

Juzgado de Instrucción de
Cáceres

Expediente
de

Responsabilidad Civil

contra

Sept. 6 ~~Lucas Martínez Carvajal~~ S
Sept. 6 ~~Lucas Romero Solano~~ —
Sept. 6 ~~Higüero Felipe Granado Valdivia~~
— ~~José Giral Pereira~~ S
Sept. 11 ~~Rafael Bermudo Ardura~~ M.
— ~~Victor Berjano Goñez~~ M.
— ~~Teodoro Pascual Cordero~~ S
Sept. 16 ~~Fulgencio Díez Pastor~~ —
— ~~Justino Valentín Torrejón~~ S

9

4

Secretaría del

Lic^{do} D. Abelardo Hernández Pinuelas

K.9.752.558



GO

ROVIN

ÓN PROVIL

to 15

Juez



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

to 150 245

Para que V. S. proceda a la instruccion del oportuno expedientes de responsabilidad civil y de embargo que han de seguirse contra los individuos que al curso se indican, por sus actos como Diputados electos en esta provincia.

vecino de la comision Provincial de Incautacion de Bienes se ha servido designar a V. S. Juez Instructor del mismo, con arreglo al articulo 6.º del Decreto de 10 de Enero proximo pasado y las normas aprobadas en Orden de la misma fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Caceres a 17 de mayo de 1937

El Gobernador Civil-Presidente,

P. F. de J.

Juez de Instruccion de C A C E R E S

9.752.630

de mil novecientos

oficio del Excmo Sr. Jefe de Bienes, pro responsabilidad civil expresan en el anterior e responsables, directo o perjuicios de o frecuencia de su opinion tos como Diputados elec si fuera posible, a ue los cite de inmedia ne jemplar del Numero parezca inserto el rma Tercera de la Orden , de diez de Enero del ante de la Comision Guardia Civil y del la de esta Poblacion, el expediente sobre e bienes de los expe Junta de Defensa Na

P. H.

Narviro Valle

6. =

Walle

Luis Martinez Carbajal
Luis Romero Solano
Higáño Felipe Granado
Josefina Pereira
Miguel Bermudo Ardura
Victor Berjano
Teodoro Pascual Cordero
Fulgencio Diez Pastor
Faustino Valentin Torrejon

PROVIDENCIA JUEZ, En Caceres a veinte de Mayo de mil novecientos
SR. DIAZ DE LA CRUZ | treinta y siete:

Por recibido el precedente oficio del Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautacion de Bienes, procedase a la instruccion del expediente sobre responsabilidad civil que haya de exigirse a los individuos que se expresan en el anterior oficio, que por su actuacion fueran logicamente responsables, directa o subsidiaria por accion u omision, de danos o perjuicios de todas clases, ocasionados directamente como consecuencia de su opision al Triunfo del Movimiento Nacional y por sus actos como Diputados electos de esta Provincia,, recibaseles declaracion si fuera posible, a cuyo fin dese orden verbal al Alguacil, para que los cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado, reclamase un ejemplar del Numero del Boletin Oficial de esta Provincia en que aparezca inserto el edicto a que se refiere el apartado 5º de la Norma Tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado, de diez de Enero del corriente año, reclamense informes del Presidente de la Comision Gestora Municipal, Comandante de Puesto de la Guardia Civil y del Sr. Comisario Jefe de Investigacion y Vigilancia de esta Poblacion, procedase en pieza separada a la instruccion del expediente sobre responsabilidad civil digo sobre incautacion de bienes de los expedientados, con arreglo al Decreto N° 108 de la Junta de Defensa Nacional.=

Lo mandó y firma SS. doy fé.=

E./

[Signature]
Cuerpo de

P.H.
Narciso Valle

Nota.= Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé.=

[Signature]



En C
Provinc
No s
firmado
vincula.

60

Com
Inc

De
en el
10 de
mand
decla
contra
Teles
rrera
llén
Mora
Trejo
rrero,
Antor
cinto
nales
redes
quero
Antor
Mate
Neme
rán R
Mont
re, Te
ming
nom
Juez
actua
Juzg
Cá
Gobe
Sáen

De
en el
10 d
man
decla
contr
Man
nom
Juez
actua

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 109

Lnnes 17 de Mayo

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Cáceres, don Telesforo Díaz Muñoz, José Herrera Quiroga Vega, Juan Guillén Moreno, Santiago Sánchez Mora, José Cuesta Moreno, Cecilio Trejo Mateos, Jesús Ambrona Guerrero, Cayetano Franco Congregado, Antonio Rodríguez Costumero, Jacinto Herrero Hurtado, Antonio Canales González, Pablo Valiente Paredes, Juan Antonio Sanguino Vaqueiro, Pedro Franco Congregado, Antonio Villarroel Villarroel, Ignacio Mateos Guija, Diego Márquez López, Nemesio Jiménez Sanz, Miguel Durán Rubio, Miguel García Polo, José Montes Sevilla, Isaac Morales Donaire, Teodoro Martín Maddeman y Domingo Hedroso Sánchez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Madroñera, don Manuel Moza Labrador, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Monroy, don Manuel Alias Benito y Ruperta Suarez Alonso, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Garrovi las, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El

Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Guadalupe, don Gonzalo Alfageme, José Pastor González y Celestino Martín Poderoso, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre incautación de bienes contra los vecinos de esta capital don Angel Avila Delgado, Gonzalo Fructuoso Tristanch, Tomás Martín Gil, Virgilio Cordero, Timoteo Criado Díaz, Francisco Moreno Maestre, Felipe Gil Hernández y Luis Alvarez Melero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de esta capital, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 13 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos don José Herrera Quiroga Vega, José Cuesta Moreno, Santiago Sánchez Mora, Telesforo Díaz Muñoz, Juan Guillén Moreno, Julio Durán Pérez, Ignacio Mateos Guija, Cándido Cano Calvo y Antonio Fernández Gómez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos don Luis Martínez Carbajal, Luis Romero Solano, Higinio Felipe Granado, José Giral Pereira, Rafael Bermudo Ardura,

Victor Berjano Gómez, Teodoro Pascual Cordero, Fulgencio Díez Pastor y Faustino Valentín Torrejón, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de la Comunidad de Egido Nuevo: Don Cándido García Justí, Félix Sánchez González, Eusebio Sánchez Naranjo, Ismael Marcos Sánchez, Crispulo Durán Iglesias, Saturnino Marcos Sánchez, Dionisio Marcos Sánchez, Juan Marcos y Marcos, Miguel Gómez Moreno, Víctor Gómez Márquez, Victorio Gómez Moreno, Felipe Marcos Luengo, Víctor Moreno Bollero, Fermín González Santos, Rufio Díaz Perlas, Santiago Martín Arias, Cipriano Santos del Monte, José Calero Pérez, Emilia González Fernández, Anastasio Marcos González, Jobino Rodríguez Sánchez, Gonzalo del Monte Fernández, Hilario González Rodríguez, Ceferino Sánchez y Sánchez, Florencio Rodríguez Marcos, Cesáreo Nuevo Marcos, Lorenzo Luengo González, Sotera Sánchez y Sánchez, Margarita Marcos, Ignacio Sánchez Amarillas, Galo Moreno Gómez, Lucio Jara Blázquez, Pedro Ruiz Sánchez, Cristina Sánchez Gallego, Teodora Sánchez Martín y Dionisio Ruiz Sánchez; de la Comunidad Fondo: Don Luis Marcos Sánchez, Claudio Sánchez González, Cástor González Sánchez, Emilio Martín Ballesteros, Felipe Marcos Sánchez, Jacinto Sánchez y Sánchez, Julián Blázquez Muñoz, Jacinto Porras Moreno, Lucio Rodríguez Morán, Mariano Moreno Bollero, Regino González del Monte, Ricardo González Yuste, Rufino González y González, Silverio González y Rodríguez, Salustiano García González, Serapio Marcos Sánchez, Zoilo Sánchez Gómez y Pedro Encinas Blázquez; Comunidad Buena Vista: Don José Marcos Sánchez, Lorenzo Nuevo Nieto, Pedro Fernández Mirón, Nicolás Parra Jiménez, Eulogio Rodríguez Sánchez, Jacinto Sánchez y Sánchez, Lucio Marcos Sánchez y Emilio Gómez Moreno; Comunidad Dehesa de Abajo: Don Bonifacio Gómez González, Víctor Sánchez Nieto, Germán Gó-

mez Marcos, Ignacio Sánchez Durán, Antonio García Jiménez y Nicolás Martín Sánchez; Comunidad Matadero: Don Galo Sánchez Marcos, Pío Rodríguez Sánchez, Enrique Marcos Sánchez, Modesto Marcos y Marcos, Andrés del Monte Encabo, Andrés Fernández González, Inocencio Corral Jiménez, Juan Sánchez Luengo, Juan Gómez Marcos, viuda de Hilario González Marcos, Paulino Fernández González y José Fernández Machado; Comunidad Cerro Alto: Don Pablo Gómez Marcos Miguel González Sánchez, Ruperto Gómez Luengo, Leoncio Marcos Gómez, Domingo López Nuevo, Valentín Sánchez Villa, Alberto Rodríguez Pino, Victoriana Nuevo Fernández y Danciel Fraile Martín, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Mayo de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1862

El «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 13 de Mayo de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

ORDEN

Unificadas las Milicias combatientes Nacionales en la de «Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.», todas las fuerzas auxiliares que presten servicio de orden público en pueblos y localidades de retaguardia, quedan afectas a la Milicia Nacional, dependiendo de los Jefes Militares provinciales de la misma, quedando en vigor, respecto a ellas, cuanto se ordenaba en el Decreto número ciento doce.

Cáceres, 10 de Mayo de 1937.—El Delegado, Francisco Franco.

1872

Delegación de Hacienda

ROBLEDILLO DE LA VERA

Por medio del presente se hace saber que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, en la

Secretaría de dicho Ayuntamiento, el Repartimiento confeccionado para cubrir el déficit en el Presupuesto Municipal del año 1935. Dicho documento puede ser revisado por cuantas personas lo tengan por conveniente, pudiendo interponer contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, las cuales podrán presentarse durante mencionados quince días y los tres posteriores siguientes.

Asimismo se notifica a los hacendados forasteros que luego se mencionarán, las cuotas que a cada uno les ha correspondido satisfacer en mencionado reparto.

RELACION

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas que les corresponde

Dña Aparicio González, Rosa, vecina de Aldeanueva de la Vera, 1'87 pesetas.
 Ballero Casado, Angel, de idem, 2'14.
 Breña, Ramón, de idem, 2'98.
 Casado Gilarte, Bruno, de idem, 1'88.
 García, Rosa, idem, 5'63.
 Rebate González, Juan, idem, 4'54.
 Vera Martín, Francisco, de idem, 8'55.
 Béjar Miranda, Amador, de Badajoz, 5'13.
 García Castaño, Enrique, de París (Francia), 0'37.
 García Castaño, Francisco, de idem, 0'08.
 Martín Correas, Celestino, de idem, 0'08.
 Rodríguez Jarandilla, Felipe, de idem, 0'15.
 Vera Timón, Florentino, de idem, 0'19.
 Sánchez Parrales, Marciano, de Jaraz de la Vera, 3'91.
 Borja Castaño, Angel, de Jarandilla, 32'77.
 Borja Castaño, Esperanza, de idem, 24'39.
 Garrido Cano, Ignacio, de idem, 0'46.
 Garrido Rodríguez, Francisco, de idem, 24'61.
 Hernández Correas, Juan, de idem, 0'55.
 Herrero, María, de idem, 0'41.
 Martín Gómez, Rafael, de idem, 0'02.
 Miranda López, Florencio, de idem, 2'56.
 Montero González, Eusebia, de idem, 2'94.
 Morales Rodríguez, Santiago, de idem, 26'03.
 Muñoz Gilarte, José, de idem, 0'34.
 Pavón Luis, Agustín, de idem, 0'42.
 Sánchez Trejo, Marcial, de idem, 4'88.
 Solís Gil, Julio, de idem, 12'55.
 Toré Cañada, Gumersindo, de idem, 0'02.
 Zabala Montero, Tito, de idem, 7'05.
 Acevedo Martín, Fernández, de Losar de la Vera, 2'57.
 Antón Martín, Pedro, de idem, 3'08.
 Borja García, Manuel, de idem, 2'85.
 Cañada Vera, Agustina, de idem, 6'33.
 Cañada Sánchez, Ignacio, de idem, 0'13.
 Castaño Florida, Manuel, (herederos), de idem, 0'14.
 Correas Peña, Santiago, de idem, 0'09.
 Díaz Casco, Tomás, de idem, 0'19.

García Antón, Agustina, de idem, 0'92.

García Borreguero, Manuel, de idem, 0'88.

Lucía Bravo, Francisco, de idem, 2'13.

Martín Antón, Daniel, de idem, 11'49.

Martín García, Lucas, de idem, 1'93.

Martín Herrero, Antonio, de idem, 1'23.

Martín Rubio, Pablo, de idem, 0'57.

Martín Vera, Julián, de idem, 2'52.

Melchor, Matías, de Losar de la Vera, 0'51.

Naharro, Manuel (herederos de), de idem, 0'27.

Naranjo, Anacleto, de idem, 0'37.

Naranjo Pérez, José, de idem, 0'11.

Núñez Cañada, Agustina, de idem, 3'70.

Ortega de la Breña, Francisco, de idem, 0'71.

Ortega de la Breña, María, de idem, 4'37.

Paniagua, Sebastián, de idem, 2'75.

Rodríguez, Nicomedes, (viuda de), de idem, 0'33.

Vera Juan, (viuda de), de idem, 0'21.

Vera Antón, José, de idem, 14'31.

Vera Martín, José, de idem, 9'43.

Vera Martín, Lucas, de idem, 8'54.

Vizcaino García, Agustín, de idem, 2'55.

Vizcaino García, Antonio, de idem, 0'96.

Zabala Vera, Manuel, de idem, 2'10.

Borja Castaño, José, de Madrid, 0'63.

Castaño Miranda, José, de idem, 0'02.

Cáceres, 13 de Mayo de 1937.—El Comisionado de Hacienda, Pedro Quesada.

1863

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto el que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Cáceres y se fijará por espacio de diez días, en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de esta ciudad y de Oliva de Plasencia, se hace saber que en la mañana de hoy y en la Garganta de la Oliva y debajo del puente que existe sobre la misma en el kilómetro 3, hectómetro 3, del camino vecinal de Oliva de Plasencia en término de este pueblo, han sido hallados dos cadáveres que

pleto estado de descomposición y que por ese estado solamente pudieron ser extraídos en trozos sin poder distinguirse su fisonomía, habiéndose apreciado que uno de ellos tenía una corona de oro en un incisivo superior, y en los trozos de ropas que se extrajeron, se apreció que vestía traje al parecer color castaño, camisa blanca con botones negros, calzoncillos al parecer de punto, con iniciales J. P., enlazadas y bordadas en encarnado, ligas negras, un braguero inguinal izquierdo y zapatos negros finos, y el otro vestía con mono azul y cinturón de la misma tela, alpar-

gatas blancas y camisa blanca con rayas verticales, cuya muerte según opinión del señor Médico forense databa de siete a ocho meses.

Al propio tiempo hago saber a cuantas personas puedan facilitar algún dato que sirva para identificar los cadáveres anteriormente expresados y para esclarecer las causas que motivaron la muerte de los mismos y quienes los enterraron, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo comparecer asimismo las personas que se crean perjudicadas por la muerte de expresados individuos, con el fin de enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, así acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de este año.

Dado en Plasencia a 10 de Mayo de 1967.—Celso Hernández.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

1854

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Por el presente se instruye de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes sean los parientes con derecho a suceder abintestato de Práxedes Larrea, conocida por Lola Palacios, la que falleció en el Bar denominado «Capricho», de esta villa, el día cuatro del pasado mes de Febrero, a consecuencia de un disparo de arma de fuego, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo con el número tres del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

1859

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos la noche del veinticinco al veintiséis de Abril último, de la finca denominada Caballería del Alesnar, del término de Conquista de la Sierra, de la propiedad de los vecinos de Ibañerando, Francisco Redondo Felipe y José Martínez Mena, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se

quisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 10 del presente año instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, P. H., Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Un burro capón, de doce años de edad, un metro y veinte centímetros de alzada, pelo rucio, asegurado en «La Mundial», con las iniciales en la nalga izquierda letra P y número 2. Otro burro capón, de siete años

de edad, de un metro veinticinco centímetros de alzada, pelo rucio, asegurado en la misma Compañía, con las iniciales en la nalga izquierda letra P, número 2.

1860

Alcaldías

TORREQUEMADA

Repartimiento de utilidades

Terminado el Repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse tanto por los vecinos como por los forasteros en él contenidos, las reclamaciones pertinentes, fundándolas en hechos precisos, concretos y determinados.

Torrequemada, 10 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Miguel Arroyo Holgado.

1837

HUELAGA

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda del mismo, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Huelaga, 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Emiliano Valle.

1855

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia a juicio administrativo, interpuesta en esta Alcaldía por don Epifanio Paniagua García, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del mismo, contra don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, mayor de edad, casado y de profesión Contratista de carbones, en reclamación de 318 pesetas, equivalente al 1 por 100 de los derechos que le corresponden como tal arrendatario de referidos pesas y medidas por la fabricación de carbones y leñas que ha efectuado dicho señor Arellano en la dehesa de Las Lomas, de este término municipal en el pasado año de 1936; el señor Alcalde de esta villa don Manuel Gómez Alonso, por providencia fecha 5 de los corrientes se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de dicha vista,

al denunciante y denunciado más como quiera que éste se ignore su paradero, se le cita por medio de la presente cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL, de dicho día y hora con apercibimiento, que de no verificarlo ni alegar causa justa que si lo impida, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Talayuela, 11 de Mayo de 1937.—El Secretario, Miguel Corisco.

185

LUIS MARTINEZ CARVAJAL

Era Interventor del Estado en ferrocarriles, en Plasencia, y hace dos o tres años trasladó su residencia a esta Capital, interviniendo desde entonces activamente en política y dándose de alta como socio fundador en 15 de Mayo de 1,934.

En las últimas elecciones para diputados a cortes, su partido lo presentó candidato y al triunfar falsamente el Frente popular, triunfó también él, ya que su partido era uno de los que integraban el citado Frente.

A la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, fué detenido, poniendosele luego en libertad por hallarse enfermo, y en 7 de Diciembre último ingresó de nuevo en la Prisión Provincial de esta Capital en concepto de detenido por orden y a disposición del Excm. Sr. Jefe Superior de Policía.

Pertenece al Partido de Izquierda Republicana, siendo elegido en 15 de Mayo de 1934, en la Asamblea de constitución del mismo Presidente de la Comisión Organizadora Provincial, en cuyo cargo cesó en 8 de Febrero de 1935, y en esta fecha como premio a sus merecimientos

Provincial de Cáceres

siete. ante el

ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
ecedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
emas izquierdas, per-
nión Republicana muy
, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
Solano, pertenecía
lad de albañiles y
socialista muy sig-
diputado y se encuen-

tra en la zona roja.

Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, President-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.

José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Benjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

tos y sacrificios por la causa republicana de izquierda, se le confirió el cargo de Presidente honorario del Comité Provincial.

Cáceres 25 de Mayo de 1937



García Antón, Agustina, de id
0'92.
García Borreguero, Manuel
idem, 0'88.
Lucía Bravo, Francisco, de id
2'13.
Martín Antón, Daniel, de id
11'49.
Martín García, Lucas, de id
1'93.
Martín Herrero, Antonio, de id
1'23.
Martín Rubio, Pablo, de id
0'57.
Martín Vera, Julián, de id
2'52.
Melchor, Matías, de Losar d
Vera, 0'51.
Naharro, Manuel (herederos
de idem, 0'27.
Naranjo, Anacleto, de idem, 0
Naranjo Pérez, José, de idem, 0
Núñez Cañada, Agustina, de id
3'70.
Ortega de la Breña, Francisco,
idem, 0'71.
Ortega de la Breña, María,
idem, 4'37.
Paniagua, Sebastián, de id
2'75.
Rodríguez, Nicomedes, (vi
de), de idem, 0'33.
Vera Juan, (viuda de), de id
0'21.
Vera Antón, José, de idem, 14'
Vera Martín, José, de idem, 9'
Vera Martín, Lucas, de idem, 8'
Vizcaino García, Agustín, de id
2'55.
Vizcaino García, Antonio, d
idem, 0'96.
Zabaia Vera, Manuel, de id
2'10.
Borja Castaño, José, de Madr
0'63.
Castaño Miranda, José, de id
0'02
Cáceres, 13 de Mayo de 1937.
El Comisionado de Hacienda, Pe
dro Quesada.

1863

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto el que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Cáceres y se fijará por espacio de diez días, en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de esta ciudad y de Oliva de Plasencia, se hace saber que en la mañana de hoy y en la Garganta de la Oliva y debajo del puente que existe sobre la misma en el kilómetro 3, hectómetro 3, del camino vecinal de Oliva de Plasencia en término de este pueblo, han sido hallados dos cadáveres que se encontraban enterrados en un

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

1859

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos la noche del veinticinco al veintiséis de Abril último, de la finca denominada Caballería del Alesnar, del término de Conquista de la Sierra, de la propiedad de los vecinos de Ibahernando, Francisco Redondo Felipe y José Martínez Mena, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se e

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia a juicio administrativo, interpuesta en esta Alcaldía por don Epifanio Paniagua García, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del mismo, contra don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, mayor de edad, casado y de profesión Contratista de carbones, en reclamación de 318 pesetas, equivalente al 1 por 100 de los derechos que le corresponden como tal arrendatario de referidos pesas y medidas por la fabricación de carbones y leñas que ha efectuado dicho señor Arellano en la dehesa de Las Lomas, de este término municipal en el pasado año de 1936; el señor Alcalde de esta villa don Manuel Gómez Alonso, por providencia fecha 5 de los corrientes se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de dicha vista,

K.9.729.656
15

5
LUIS ROMERO SOLANO

Fué Diputado a Cortes por esta provincia en las elecciones de 1.934 y 1936, elegido en ambos casos como candidato del partido socialista en cuya extrema izquierda milita.

Perteneció a la Directiva del gremio de Albañiles adscrito a la U.G.T. siendo creador de la Juventud Socialista, la cual presidió. También creó, organizó e instruyó las milicias socialistas de esta Capital.

Huyó de Cáceres el mismo día en que se inició el Movimiento Nacional y se ignora su paradero aunque se le supone en zona roja.

Actuó muy activamente en la propaganda en favor de su partido y tanto en los mítines como en la prensa se significó muchísimo por las teorías disolventes que exponía.

Cáceres 25 de Mayo de 1937



Provincial de Cáceres

siete. ante el
ario comparece a de-

12
ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
emas izquierdas, per-
nión Republicana muy
, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
por esta provincia.
Solano, pertenecía
dad de albañiles y
socialista muy sig-
diputado y se encuen-

tra en la zona roja.
Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, Presiden-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re-
pública, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

Teo--

HIGINIO FELIPE GRANADO VALDIVIA

Fué alta en el Partido Socialista en 1ª de Marzo de 1.931 y con tal caracter obtuvo acta de Diputado a Cortes en las elecciones de 1.934 y 1936.

Empezó su actuación política pronunciando discursos estridentes en cuantos actos tomó parte; pero a medida que pasaba el tiempo y singularmente desde que fué elegido Diputado, fué moderado sus discursos y últimamente puede decirse que era el mas moderado entre los dirigentes socialistas de esta Capital.

Fué detenido al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

Siempre ha observado buena conducta moral.

Cáceres 25 de Mayo de 1937



Provincial de Cáceres

siete. ante el

ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
emas izquierdas, per
Unión Republicana muy
, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
Solano, pertenecia
dad de albañiles y
socialista muy sig-
diputado y se encuen-

tra en la zona roja.
Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecia
a la Casa del Pueblo, Presiden-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

En virtud de denuncia a juicio administrativo, interpuesta en esta Alcaldía por don Epifanio Paniagua García, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del mismo, contra don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, mayor de edad, casado y de profesión Contratista de carbones, en reclamación de 318 pesetas, equivalente al 1 por 100 de los derechos que le corresponden como tal arrendatario de referidos pesas y medidas por la fabricación de carbones y leñas que ha efectuado dicho señor Arellano en la dehesa de Las Lomas, de este término municipal en el pasado año de 1936; el señor Alcalde de esta villa don Manuel Gómez Alonso, por providencia fecha 5 de los corrientes se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de dicho vista,

JOSE GIRAL PEREIRA

No ha sido vecino de Cáceres ni ha residido en esta Capital, a la que venia despues de proclamarse la República a trabajar las candidaturas izquierdistas en las proximidades de elecciones, lo que tambien hacia por la provincia.

En las primeras elecciones para Diputado celebradas durante dicho regimen politico, fué elegido por esta Provincia y como tal fué a las constituyentes. Posteriormente tambien ha sido candidato para Diputado a Cortes por esta ~~su~~ inscripción, sin obtener votos suficientes para ser elegido.

Siempre ha sido Azañista acérrimo y debido a ello ha formado parte de Gobiernos de la República y es de dominio público que continua con los "rojos" en manifestación oposición al Movimiento Nacional, formando o habiendo formado parte de gobiernos de ellos.

Cáceres 25 de Mayo de 1937



Provincial de Cáceres

siete. ante el
ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
emas izquierdas, per-
nión Republicana muy
, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
Solano, pertenecia
dad de albañiles y
socialista muy sig-
diputado y se encuen-

tra en la zona roja.
Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecia
a la Casa del Pueblo, Presiden-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

RAFAEL BERMUDO ARDURA

Socialista muy significado en la provincia y conocido en ella, especialmente en Trujillo y mas aún en su anejo Huertas de Animas, a donde tiene su domicilio.

Ha hecho siempre campaña violenta en el lugar de su residencia, donde al parecer contaba con bastantes adictos, y en Trujillo.

Ha sido Diputado provincial y diputado a cortes socialista y como tal ha trabajado en favor de su ideal como lo hacia tambien antes de serlo.

En esta Capital no ha estado domiciliado y se desconoce cual sea su paradero.

Cáceres 25 de Mayo de 1937



Provincial de Cáceres

siete. ante el

ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
emas izquierdas, per-
nión Republicana muy
, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
Solano, pertenecia
dad de albañiles y
socialista muy sig-
diputado y se encuen-

tra en la zona roja.
Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecia
a la Casa del Pueblo, Presidente
de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

Victor José Berjano Gomez.

Durante toda su vida política militó en partidos de de derecha y en la época de la Dictadura del General Primo de Rivera fué Gobernador Civil de Zamora. Al advenimiento de la República, fué uno de los más activos militantes en el partido formado por el Sr. Gil Robles, llegando por su competencia y entusiasmo al defender los intereses de las derechas, según sus correligionarios, a ser presentado candidato en las elecciones para Diputados a Cortes celebradas en Febrero del pasado año; pero al verificarse el escrutinio de ellas y viendo que por efectos de la baja política se quedaban sin acta los candidatos de derechas, siendo únicamente dos los elegidos por las minorías, no tuvo inconveniente en hacer desaparecer los documentos probatorios de la falsedad de las mismas para ser uno de los elegidos. Abiertas las Cortes, al ver su actitud desairada dentro de la Cámara, quiso congratularse con el Frente Popular, para lo cual pidió ingreso, que no le fué concedido, en Unión Republicana, por lo que hizo igual petición de ingreso en el de Izquierda Republicana, con igual resultado negativo, y por ello dentro de la Cámara figuraba como componente único de un partido, por haber sido conocido por los políticos de los citados, aspirando únicamente a su medro personal. Puede decirse que toda su vida ha sido lo que vulgarmente siempre se ha llamado "un político". Carecía de fortuna personal, contando solo con los ingresos que su carrera de Abogado le proporcionaba, si bien su vida posee algún capital, muy destrozado por hipotecas y mala administración en fincas situadas en los pueblos de Villamiel y Perales del Puerto de esta provincia. Era poco escrupuloso en cuestiones de dinero y se acomodaba a las situaciones de las que podía sacar partido.

Cáceres 25 de Mayo de 1937.



Provincial de Cáceres

ante el
ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
temas izquierdas, per
Unión Republicana muy
, y en las elecciones
de 1936 fué elegido
por esta provincia.
Solano, pertenecía
dad de albañiles y
socialista muy sig-
diputado y se encuen-

tra en la zona roja.

Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, Presidente
de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

Teo--

García Antón, Agustina, de
 0'92.
 García Borreguero, Manuel
 idem, 0'88.
 Lucía Bravo, Francisco, de
 2'13.
 Martín Antón, Daniel, de
 11'49.
 Martín García, Lucas, de
 1'93.
 Martín Herrero, Antonio, de
 1'23.
 Martín Rubio, Pablo, de
 0'57.
 Martín Vera, Julián, de
 2'52.
 Melchor, Matías, de Losar
 Vera, 0'51.
 Naharro, Manuel (herederos
 de idem, 0'27.
 Naranjo, Anacleto, de idem, 0'
 Naranjo Pérez, José, de idem, 0'
 Núñez Cañada, Agustina, de id
 3'70.
 Ortega de la Breña, Francisco,
 idem, 0'71.
 Ortega de la Breña, María,
 idem, 4'37.
 Paniagua, Sebastián, de id
 2'75.
 Rodríguez, Nicomedes, (vi
 de), de idem, 0'33.
 Vera Juan, (viuda de), de id
 0'21.
 Vera Antón, José, de idem, 14'
 Vera Martín, José, de idem, 9'
 Vera Martín, Lucas, de idem, 8'
 Vizcaino García, Agustín, de id
 2'55.
 Vizcaino García, Antonio,
 idem, 0'96.
 Zabaia Vera, Manuel, de id
 2'10.
 Borja Castaño, José, de Madi
 0'63.
 Castaño Miranda, José, de id
 0'02.
 Cáceres, 13 de Mayo de 1937.
 El Comisionado de Hacienda, F
 dro Quesada.

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez
 de Instrucción de esta ciudad de
 Plasencia y su partido y de la villa
 de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto el
 que se insertará en los «Boletines
 Oficiales» del Estado y de la provin-
 cia de Cáceres y se fijará por espacio
 de diez días, en las tablas de anun-
 cios de los Ayuntamientos de esta
 ciudad y de Oliva de Plasencia, se
 hace saber que en la mañana de hoy
 y en la Garganta de la Oliva y deba-
 jo del puente que existe sobre la
 misma en el kilómetro 3, hectómetro
 3, del camino vecinal de Oliva de
 Plasencia en término de este pueblo,
 han sido hallados dos cadáveres que

1863

Dado en Navalmoral de la Mata
 a diez de Mayo de mil novecientos
 treinta y siete.—Vidal García.—El
 Secretario, Angel Duque.

1859

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez
 de Instrucción de la ciudad y par-
 tido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo
 a todas las Autoridades tanto civiles
 como militares y Agentes de la poli-
 cia judicial, procedan a la busca y
 rescate de los semovientes que lue-
 go se dirán, desaparecidos la noche
 del veinticinco al veintiséis de Abril
 último, de la finca denominada Ca-
 ballería del Alesnar, del término de
 Conquista de la Sierra, de la propie-
 dad de los vecinos de Ibañerando,
 Francisco Redondo Felipe y José
 Martínez Mena, poniéndolos caso de
 ser habidos a disposición de este
 Juzgado juntamente con la persona
 o personas en cuyo poder se e

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia a juicio
 administrativo, interpuesta en esta
 Alcaldía por don Epifanio Paniagua
 García, vecino de este pueblo, mayor
 de edad, casado y arrendatario del
 arbitrio de pesas y medidas del mis-
 mo, contra don Pedro Arellano, ve-
 cino de Navalmoral de la Mata, ma-
 yor de edad, casado y de profesión
 Contratista de carbones, en reclama-
 ción de 318 pesetas, equivalente al
 1 por 100 de los derechos que le
 corresponden como tal arrendatario
 de referidos pesas y medidas por la
 fabricación de carbones y leñas que
 ha efectuado dicho señor Arellano
 en la dehesa de Las Lomas, de este
 término municipal en el pasado año
 de 1936; el señor Alcalde de esta
 villa don Manuel Gómez Alonso, por
 providencia fecha 5 de los corrientes
 se ha servido señalar para que tenga
 lugar la celebración de dicha vista,

Victor José Berjano Gomez.

Durante toda su vida política militó en partidos de
 de derecha y en la época de la Dictadura del General
 Primo de Rivera fue Gobernador Civil de Zamora.
 Al adelantamiento de la República, fue uno de los más ac-
 tivos militantes en el partido formado por el Sr. Gil
 Robles, llegando por su competencia y entusiasmo al de-
 fender los intereses de las derechas, según sus corre-
 ligacionistas, a ser presentado candidato en las elec-
 nes para Diputados a Cortes celebradas en Febrero del
 pasado año; pero al verificarse el escrutinio de ellas
 y viendo que por efectos de la baja política se queda-
 ban sin seats los candidatos de derechas, siendo única-
 mente dos los elegidos por las minorías, no tuvo incon-
 veniente en hacer desaparecer los documentos probato-
 rios de la falsedad de las mismas para ser uno de los
 elegidos. Después las Cortes, al ver su actitud desair-
 da dentro de la Cámara, quisieron compararla con el trer
 de Popular, para lo cual pidió ingreso, que no le fue
 concedido, en Unión Republicana, por lo que hizo igual
 petición de ingreso en el de Izquierda Republicana, con-
 tando resultado negativo, y por ello dentro de la Cámara
 se figuraba como componente único de un partido, por
 haber sido conocido por los políticos de los citados,
 aspirando únicamente a su medio personal.
 Puede decirse que toda su vida ha sido la que vulgar-
 mente siempre se ha llamado "un político".
 Garantizada fortuna personal, contando solo con los in-
 gresos que su carrera de abogado le proporcionaba, al
 bien su vida posea algún capital, muy destruido por
 hipotecas y mala administración en fincas situadas en
 los pueblos de Villamiel y Peralas del Puerto de esta
 provincia. Era poco escrupuloso en cuestiones de dina-
 ro y se acomodaba a las situaciones de las pur podía
 sacar partido.

Cáceres 25 de Mayo de 1937.

K.9.729.656
13

10

D. TEODORO PASCUAL CORDERO.

Natural de la provincia de Cáceres y con residencia en Madrid, donde se supone que está actualmente, por haberle cogido allí la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Fue uno de los mas destacados y valiosos elementos del Partido Radical y con este matiz político fue elegido Diputado a Cortes en las elecciones de 1933, representando a la provincia de Cáceres.

Con motivo de desagradables incidentes surgidos en el seno de este Partido, se apartó de él, presentándose en las elecciones de Febrero de 1936 como candidato independiente, siendo elegido y pasando mas tarde a engrosar las filas de la C.E.D.A.

Durante el Gobierno Radical Cedista ocupó destacados puestos, siendo Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública.

Siempre fué de tendencia moderada, y por esta razón al separarse del Partido Radical, ingresó en la C.E.D.A. partido a quien le unían ideas afines.

Cáceres 25 de Mayo del 1937.



Provincial de Cáceres

siete.

ante el

ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
temas izquierdas, per-
Unión Republicana muy
, y en las elecciones
de 1936 fué elegido
por esta provincia.
Solano, pertenecía
dad de albañiles y
socialista muy sig-
, diputado y se encuen-

tra en la zona roja.
Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, Presidente
de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

Teo--

el
ara
sto
do-
por
on-
on-
que
re-
in-
en-
en-
no
en

García Antón, Agustina, de
0'92.
García Borreguero, Manuel
idem, 0'88.
Lucía Bravo, Francisco, de
2'13.
Martín Antón, Daniel, de
11'49.
Martín García, Lucas, de
1'93.
Martín Herrero, Antonio, de
1'23.
Martín Rubio, Pablo, de
0'57.
Martín Vera, Julián, de
2'52.
Melchor, Matías, de Losar
Vera, 0'51.
Naharro, Manuel (herederos
de idem, 0'27.
Naranjo, Anacleto, de idem, 0'
Naranjo Pérez, José, de idem, 0'
Núñez Cañada, Agustina, de id
3'70.
Ortega de la Breña, Francisco,
idem, 0'71.
Ortega de la Breña, María,
idem, 4'37.
Paniagua, Sebastián, de id
2'75.
Rodríguez, Nicomedes, (vi
de), de idem, 0'33.
Vera Juan, (viuda de), de id
0'21.
Vera Antón, José, de idem, 14'
Vera Martín, José, de idem, 9'
Vera Martín, Lucas, de idem, 8'
Vizcaino García, Agustín, de id
2'55.
Vizcaino García, Antonio,
idem, 0'96.
Zabala Vera, Manuel, de id
2'10.
Borja Castaño, José, de Mad
0'63.
Castaño Miranda, José, de id
0'02
Cáceres, 13 de Mayo de 1937.
El Comisionado de Hacienda, F
dro Quesada.

1863

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez
de Instrucción de esta ciudad de
Plasencia y su partido y de la villa
de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto el
que se insertará en los «Boletines
Oficiales» del Estado y de la provin-
cia de Cáceres y se fijará por espacio
de diez días, en las tablas de anun-
cios de los Ayuntamientos de esta
ciudad y de Oliva de Plasencia, se
hace saber que en la mañana de hoy
y en la Garganta de la Oliva y deba-
jo del puente que existe sobre la
misma en el kilómetro 3, hectómetro
3, del camino vecinal de Oliva de
Plasencia en término de este pueblo,
han sido hallados dos cadáveres que

Dado en Navalmoral de la Mata
a diez de Mayo de mil novecientos
treinta y siete.—Vidal García.— El
Secretario, Angel Duque.

1859

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez
de Instrucción de la ciudad y par-
tido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo
a todas las Autoridades tanto civiles
como militares y Agentes de la poli-
cia judicial, procedan a la busca y
rescate de los semovientes que lue-
go se dirán, desaparecidos la noche
del veinticinco al veintiséis de Abril
último, de la finca denominada Ca-
ballería del Alesnar, del término de
Conquista de la Sierra, de la propie-
dad de los vecinos de Ibañerando,
Francisco Redondo Felipe y José
Martínez Mena, poniéndolos caso de
ser habidos a disposición de este
Juzgado juntamente con la persona
o personas en cuyo poder se e-

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia a juicio
administrativo, interpuesta en esta
Alcaldía por don Epifanio Paniagua
García, vecino de este pueblo, mayor
de edad, casado y arrendatario del
arbitrio de pesas y medidas del mis-
mo, contra don Pedro Arellano, ve-
cino de Navalmoral de la Mata, ma-
yor de edad, casado y de profesión
Contratista de carbones, en reclama-
ción de 318 pesetas, equivalente al
1 por 100 de los derechos que le
corresponden como tal arrendatario
de referidos pesas y medidas por la
fabricación de carbones y leñas que
ha efectuado dicho señor Arellano
en la dehesa de Las Lomas, de este
término municipal en el pasado año
de 1936; el señor Alcalde de esta
villa don Manuel Gómez Alonso, por
providencia fecha 5 de los corrientes
se ha servido señalar para que tenga
lugar la celebración de dicha vista,

K.9.729.656
15

11

FULGENCIO DIEZ PASTOR.

=====

De conducta moral algo dudosa, fué destacado elemento del Partido Radical en esta provincia, en la que realizó activas campañas, siendo elegido Diputado en las elecciones del 1933.

Al producirse dentro del partido Radical la desidencia de Martinez Barrios, fué de los que siguieron a éste, pasando sin renunciar al acta, al Partido de Unión Republicana, en el que causó alta en 1 de Marzo de 1935.

Actuó intensamente en política con motivo de la campaña electoral para las elecciones del 1936 y después ha estado en diferentes ocasiones ocupándose de asuntos políticos relacionados con el Frente Popular del que era uno de los más entusiastas defensores.

Nunca ha residido en esta capital y en la actualidad se desconoce su paradero.

Cáceres 25 de Mayo de 1937.



Provincial de Cáceres

siete.

ante el

ario comparece a de-

12

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere-
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
temas izquierdas, per-
Unión Republicana muy
, y en las eleccione-
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
Solano, pertenecía
dad de albañiles y
socialista muy sig-
, diputado y se encuen-

tra en la zona roja.

Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, Presiden-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.

José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

Teo--

García Antón, Agustina, de
 0'92.
 García Borreguero, Manuel
 idem, 0'88.
 Lucía Bravo, Francisco, de
 2'13.
 Martín Antón, Daniel, de
 11'49.
 Martín García, Lucas, de
 1'93.
 Martín Herrero, Antonio, de
 1'23.
 Martín Rubio, Pablo, de
 0'57.
 Martín Vera, Julián, de
 2'52.
 Melchor, Matías, de Losar
 Vera, 0'51.
 Naharro, Manuel (herederos
 de idem, 0'27.
 Naranjo, Anacleto, de idem, 0'
 Naranjo Pérez, José, de idem, 0'
 Núñez Cañada, Agustina, de id
 3'70.
 Ortega de la Breña, Francisco,
 idem, 0'71.
 Ortega de la Breña, María,
 idem, 4'37.
 Paniagua, Sebastián, de id
 2'75.
 Rodríguez, Nicomedes, (vi
 de), de idem, 0'33.
 Vera Juan, (viuda de), de id
 0'21.
 Vera Antón, José, de idem, 14'
 Vera Martín, José, de idem, 9'
 Vera Martín, Lucas, de idem, 8'
 Vizcaino García, Agustín, de id
 2'55.
 Vizcaino García, Antonio,
 idem, 0'96.
 Zabala Vera, Manuel, de id
 2'10.
 Borja Castaño, José, de Mad
 0'63.
 Castaño Miranda, José, de id
 0'02
 Cáceres, 13 de Mayo de 1937.
 El Comisionado de Hacienda, F
 dro Quesada.

1863

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto el que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Cáceres y se fijará por espacio de diez días, en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos de esta ciudad y de Oliva de Plasencia, se hace saber que en la mañana de hoy y en la Garganta de la Oliva y debajo del puente que existe sobre la misma en el kilómetro 3, hectómetro 3, del camino vecinal de Oliva de Plasencia en término de este pueblo, han sido hallados dos cadáveres que

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

1859

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, desaparecidos la noche del veinticinco al veintiséis de Abril último, de la finca denominada Caballería del Alesnar, del término de Conquista de la Sierra, de la propiedad de los vecinos de Ibañerando, Francisco Redondo Felipe y José Martínez Mena, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se e

TALAYUELA

Cédula de citación

En virtud de denuncia a juicio administrativo, interpuesta en esta Alcaldía por don Epifanio Paniagua García, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del mismo, contra don Pedro Arellano, vecino de Navalmoral de la Mata, mayor de edad, casado y de profesión Contratista de carbones, en reclamación de 318 pesetas, equivalente al 1 por 100 de los derechos que le corresponden como tal arrendatario de referidos pesas y medidas por la fabricación de carbones y leñas que ha efectuado dicho señor Arellano en la dehesa de Las Lomas, de este término municipal en el pasado año de 1936; el señor Alcalde de esta villa don Manuel Gómez Alonso, por providencia fecha 5 de los corrientes se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de dicha vista,

S 12
FAUSTINO VALENTIN TORREJON.
=====

Se cree que era Catedrático en Valencia y fué presentado candidato a Diputado a Cortes en las elecciones de Febrero del año último por el Partido de Izquierda Republicana de esta provincia, con cuyo motivo vino a ella y tomó parte en la propaganda preelectoral, sin que aquí haya tenido vecindad e ignorándose su paradero actual.

Cáceres 25 de Mayo de 1937.

Provincial de Cáceres

siete. ante el

ario comparece a de-

12
ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martínez Carvajal
emas izquierdas, per
Unión Republicana muy
, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
o Solano, pertenecía
dad de albañiles y
socialista muy sig-
, diputado y se encuen-tra en la zona roja.
Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, President
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.
José Giral Pereira, de Unión Re
pública, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.S {
Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.



COMISARÍA
DE
INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
CÁCERES

Ilm. Sr:

En cumplimiento de lo dispuesto en su oficio de 20 del corriente, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. los informes en el mismo interesados, referentes a LUIS MARTINEZ CARVAJAL, LUIS ROMERO SOLANO, HIGINIO FELIPE GRANADO, Valdivia, JOSE GIRAL PEREIRA, RAFAEL BERMUDO ARDURA, VICTOR JOSE BERJANO GOMEZ, TEODORO PASCUAL CORDERO, FULGENCIO DIEZ PASTOR, y FAUSTINO VALENTIN TORREJON, sin que pueda precisarse los daños o perjuicios de todas clases por acción u omisión directamente ocasionados, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

"VIVA ESPAÑA"

Cáceres 25 de Mayo de 1937

EL COMISARIO JEFE

Teodoro Sanchez Rubio



Ilm. Sr. Juez de Instrucción de esta Capital.

K.9.729.656

103

15

Provincial de Cáceres

siete. ante el

ario comparece a de-

ligencias practica-
fuerza de este pues-
riguar la conducta
cedentes personales
viduos que se intere
tento escrito de fe-
mes anterior, resul-
s Martinez Carvajal
remas izquierdas, per
Unión Republicana muy
o, y en las eleccione
de 1936 fué elegido
or esta provincia.
o Solano, pertenecía
dad de albañiles y
socialista muy sig-

nificado, diputado y se encuen-
tra en la zona roja.

Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, President-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.

José Giral Pereira, de Unión Re-
pública, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la-
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

Teo--

Declaración de D. Luis Martínez
Carbajal.

En la Prisión Provincial de Cáceres
á once de Junio

de mil novecientos treinta y siete. ante el

Sr. Juez de Instrucción del Partido asistido de mí el Secretario comparece a de-



De las diligencias practica-
das por la fuerza de este pue-
sto para averiguar la conducta
y demás antecedentes personales
de los individuos que se intere-
san en su atento escrito de fe-
cha 20 del mes anterior, resul-
ta que; Luis Martínez Carbajal
era de extremas izquierdas, per-
teneció a Unión Republicana muy
significado, y en las elecciones
de Febrero de 1936 fué elegido
Diputado por esta provincia.
Luis Romero Solano, pertenecía
a la sociedad de albañiles y
agrupación socialista muy sig-
nificado, diputado y se encuen-
tra en la zona roja.

Higinio Felipe Granado Valdivia
socialista avanzado, pertenecía
a la Casa del Pueblo, Presiden-
te de la Federación provincial
muy significado y Diputado, se
ignora su actual paradero.

José Giral Pereira, de Unión Re-
publicana, muy significado, dipu-
tado y se encuentra en la zona
roja.

Rafael Bermudo Arduras, pertene-
cia a la Casa del Pueblo de Tru-
jillo, y Agrupación Socialista
de Cáceres, fué Presidente de la
Diputación y diputado, muy sig-
nificado.

Victor Berjano, perteneció a
Unión Popular y más tarde pasó
al partido socialista diputado
y muy significado.

o, el
ara 0'92.
sto García Borreguero, Manuel
Jo- idem, 0'88.
por Lucía Bravo, Francisco, de
on 2'13.
on- Martín Antón, Daniel, de
que 11'49.
re- Martín García, Lucas, de
in- 1'93.
en- Martín Herrero, Antonio, de
en- 1'23.
en- Martín Rubio, Pablo, de
no 0'57.
en Martín Vera, Julián, de
2'52.
Melchor, Matías, de Losar
Vera, 0'51.

y de
N
N
N
e- 3'7
7 (doro Pascual Cordero, perteneció al partido Radical, fué Subse-
ide cretario de Instrucción Pública, y diputado, bastante significado
ide Fulgencio Díez Pastor, perteneció al Frente Popular significado
ide diputado y masón.
2'7 Faustino Valentín Torrejón, perteneció a Unión Republicana, muy
de significado en política de izquierda.
Sobre los daños y perjuicios ocasionados por estas personas
no se pueden determinar por no haber antecedentes en este pu-
esto y de sus actos como Diputado electos por esta provincia de
jaron mucho que desear.
Lo que tengo el honor de participar a su autoridad para su
debido conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cáceres 2 de Junio de 1.937
El Coamndante del Puesto

Angel Moora
Miranda

Señor Juez de Instrucción del Partido

CACERES

Declaración de D. Luis Martínez
Carbajal.

En la Prisión Provincial de Cáceres
á once de Junio

de mil novecientos treinta y siete, ante el
Sr. Juez de Instrucción del Partido asistido de mí el Secretario comparece a de-
clarar el que al margen se expresa, a quién S. S.^a instruyó de la obligación que
tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso
testimonio en causa criminal y exhortado, prometió decir verdad de todo lo
que supiere respecto a lo que fuere preguntado y siéndolo conforme al artícu-
lo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestó llamarse como queda
anotado, de 40 años de edad, de estado casado profesión
Abogado, vecino de Cáceres.
que no ha estado
procesado.

S. S.^a le hizo las prevenciones de sus obligaciones y para en su caso los
apercibimientos legales.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez, contesta: que es cierto que
en las pasadas elecciones para Diputados á Cortes celebradas en Fe-
brero, del año anterior, formó parte de la Candidatura del Frente Po-
pular como afiliado al Partido de Izquierda Republicana, siendo pro-
clamado Diputado á Cortes Electos en el "scrutinio celebrado por la Jun-
ta Provincial del Censo, sin que para lograr tal proclamación, rea-
lizase acto ilegal de clase alguna, y que por consiguiente, por tal
motivo, ni por ningún otro, ni directa ni indirectamente ni por acción
ni omisión ha realizado acto alguno de oposición al Triunfo del Glorio-
so Movimiento Nacional, toda vez que entonces no existía mentado Mo-

vimiento , ni el proposito de realizarse , o por lo menos
que se hubiera esterericizado, y su presentación á Diputado
con la significación politica que entonces lo hizo , tué al
amparo de la legalidad en aquella fecha existente.=

Leida se ratifica firmando con SSS doy té.n

M. /

Sancti Spiritus

P.H.

Narciso Valle

COMPARECENCIA: En Cáceres a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete, comparece en mi Secretaría Don Eduardo Mateos Maestre, Alguacil de este Juzgado, manifestando: Que de las gestiones practi-
cadas ha averiguado, que Rafael Bermudo Ardura y Victor Berjano Go-
mez, fallecieron en esta Capital el pasado año y el actual, respecti-
vamente, Luis Romero Solano, e Hijinio Felipe Granado Valdivia se ausen-
taron de esta Capital a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacio-
nal, ignorándose su actual paradero; José Giral Pereira, vecino de
Navalmoral de la Mata; Teodoro Pascual Cordero de Peralles del Puer-
to, Fulgencio Díez Pastor de Berzocana; y Faustino Valentin Torre-
jon de Valencia del Cid.

Así lo manifestó y firma conmigo, doy fé.=

Eduardo Mateos

P.H.
Narciso Valle

Providencia Juez. En Cáceres a veinticinco de Junio de mil novecien-
tos treinta y siete.
Sr. Díaz de la Cruz

Librense exhortos a los Juzgados de Instrucción de Navalmoral de la Mata, Hoyos y Logrosan, a fin de que se reciba declaración a José Giral Pereira, Teodoro Pascual Cordero, y Fulgencio Díez Pastor, respectivamente, para que manifiesten su ideología política anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional así como los actos que hubieren realizado, como Diputados Electos por esta Provincia y los que también hubieran realizado de oposición a dicho Movimiento, requiriéndoles para que propongan la prueba que para su descargo estimen conveniente, y se reclamen de las autoridades informes sobre la conducta moral y política de los mismos; Librese carta orden al inferior de esta Capital, para que se aporte certificación de las actas de inscripción de la defunción de Rafael Bermudo Ardura y Victor Berjano Gomez; y no habiendo sido liberada la Capital de Valencia del Cid, no pueden aportarse los antecedentes de Faustino Valentin Torrejon.=

Lo mandé y firma SS doy fé.

M

Díaz de la Cruz

P.H.
Narciso Valle

Cumplido todo en el mismo día y fé.=

Valle

Proceda V. desde luego y con la mayor urgencia a practicar las diligencias que al final se expresan devolviéndome ésta después de diligenciada, sin dar lugar a recuerdos, advirtiéndole que caso contrario se verá este Juzgado en la necesidad de exigir a V. la responsabilidad en que incurra por la morosidad en su incumplimiento.

Número _____

Así lo tiene acordado S. S.^a en el expediente de responsabilidad civil de Luis Martínez Carvajal y otros. =



Viva V. muchos años.
Caceres 25 Junio de 1.937.

R. H.
Narciso Valle

Sr. Juez Municipal de _____

Diligencias que se interesan

Que se aporte certificación de las actas de inscripción de la defunción ocurrida en esta Capital de Rafael Bermudo Ardura, y Victor Berjano Gomez.-

Providencia
Juez Sr. Alvarez /

Cáceres veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente carta orden; extendiéndose las certificaciones que se interesan y devuélvase a la Superioridad.



Proveído y firmado por S.Sa Doy fe

E/ *Luis Linares*

Angel Alvarez

2
Ju

Tomos
Folio
Núm.

Esta
Juez
no sien

13

Don Luis Alvarez de Uríbarri

Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Cáceres.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen

Tomo 113

Folio 147 vto

Núm. 377

y correspondiente a la Sección tercera de este Registro Civil,

Don Rafael Bermúdez Ordóñez, natural

de Trujillo, hijo de Ignacia

y de Ignacia, de veintidós y cinco años,

de estado viuda

falleció en el Puente Nuevo del Río Guadiloba el día once

de agosto de mil noventa y tres

Cáceres a veintiocho de junio

de mil novecientos treinta y siete



EL JUEZ MUNICIPAL,

Luis Alvarez

EL SECRETARIO,

Angel Alvarez

Esta certificación se extiende para
financiar la construcción
no siendo válida para ningún otro efecto.



Derechos percibidos: 2'00 ptas.

(Art. 3.º R. D. 29 Mayo 1922)

Ju

Tomc

Folio

Núm.

19

Don

Luis Alvarez de Urbani

Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Cáceres.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen

Tomo 114

Folio 27

Núm. 26

y correspondiente a la Sección tercera de este Registro Civil,

Don Vicente José Benigno Gómez, natural

de Hoyo, hijo de Daniel

y de Concepción, de veintea años,

de estado casado con Rosario Navarro Hermánides, hija

de hijos llamados Daniel y María-Victoria

falleció en esta población el día quince

de enero de mil noventa y siete

Cáceres a veintiocho de junio

de mil novecientos treinta y siete

EL JUEZ MUNICIPAL,

Luis Alvarez

EL SECRETARIO,

Angel Alvarez

Esta certificación se extiende para
el Juzgado de Instrucción
no siendo válida para ningún otro efecto.

Derechos percibidos: 2'00 ptas.

(Art. 3.º R. D. 29 Mayo 1922).



Don

Instituto Municipal y Encargado del Registro Civil de Cáceres

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

El Sr. D. [Nombre] con DNI [Número] y en su calidad de [Cargo],
se le ha expedido el presente en virtud de la solicitud que ha
presentado en el Registro Civil de esta ciudad.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de [Año].
Yo, [Nombre], Encargado del Registro Civil, doy fe de lo
anterior.

Recibido al 10-1937

El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de HOYOS a quien
atentamente saludo y participo:

Que en éste de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad
de Luis Martinez Carvajal y otros.

Por tanto en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española exhorto y requiero y de mi parte le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver cumplir y poniendo la práctica de las diligencias que se dirán, pues con ello administrará justicia y efectuado ordenar la devolución del mismo a este Juzgado, con las diligencias que acrediten su cumplimiento, quedando por mi parte obligado al tanto con vista de lo suyo.

Cáceres veinticinco de Junio de mil
novecientos treinta y siete.

E./

El Secretario,

P.H.
Narciso Valle

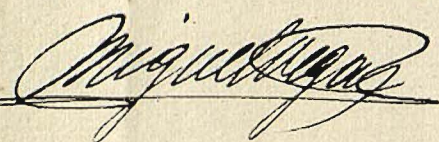
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a Teodoro Pascual Corderon, vecinos de Canales del Puerto, para que manifieste su ideología política anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, así como los actos que hubiere realizado como Diputado Electo por esta Provincia y los que también hubiere realizado de oposición a dicho Movimiento, requiero le para que proponga la prueba de descargo que estime conveniente. Que se reclamen de las autoridades de dicho pueblo, informe sobre la conducta moral pública, privada y política, observada por dicho sujeto, así como de los daños o perjuicios de todas clases por omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.

idencia Juez & Hoyos veintiocho de Junio de mil novecientos
Vegas. & treinta y siete.

Constandole, al que provee, haber sido asesinado
Madrid, el pasado dia diez de agosto, el Diputado electo Don Teo-
doro Pascual Cordero, por haberse celebrado, honras funebres, en sufra-
gio por su alma, en el pueblo de su naturaleza y en algunos otros de
este Partido Judicial, y no siendo posible recibirle la declaración
pedida, procedase a reclamar el informa que se solicita, de las Auto-
ridades de Perales del Puerto, librandose para ello, la correspondiente
carta-orden al inferior del citado pueblo.

El anterior exhorto se acepta con la cualidad ordinaria de sin per-
juicio, registrese en el libro correspondiente, y una vez practicadas
las diligencias acordadas, devuelvase por el conducto de su recibo.
Lo mandó y firma SS^a doy fé.-

E// 



Nota.=Cumplida en el mismo dia se cumple lo mandado.-doy fé.-



Sr. Juez Municipal de Perales del Puerto.

De orden de SSA, y conforme a lo acordado en el exhorto a que esta se refiere, libro a V. la presente a fin de que se reclame y una a continuación informe de las Autoridades de ese pueblo, sobre la conducta, moral, pública, privada y política, observada por Don Teodoro Pascual Cordero, como Diputado electo por esta provincia, así como de los daños o perjuicios de toda clase, por acción o omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. La presente la devolverá V. diligenciada.

guarde a V. muchos años.
Hoyos 23 de Junio de 1937.



Pawlin

PROVIDENCIA, JUEZ MUNICIPAL)

Suplente

Sr.

DOMINGUEZ GARCIA

En Perales del Puerto a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Guardese y cumpla cuanto se

manda en la precedente carta-orden; y a tal efecto preámbulense de las Autoridades pre-venidas el informe que se interesa; y hecho todo reportese a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Don Celedonio Dominguez Garcia, Juez Municipal Suplente en funciones, de que yo el Secretario, certifico.

Celedonio Dominguez

El Secretario

Manuel Gomez

En su consecuencia, los daños y perjuicios de todas clases que ha podido ocasionar el tantas veces aludido Señor Pascual Cordero, son in-
ginarios, pues no se puede pensar en que los haya ocasionado poniendo
enfrente del Glorioso Movimiento, por las siguientes razones:

En 6 de Septiembre de 1932, viniendo de Hoyos los elementos de de-
chas afines a él de esta localidad, de oír un discurso que pronunció
te Señor en expresada Villa, al llegar aquellos frente a la casa del
cino Julián Velo Nieto, donde se encontraban los comunistas y social-
de este pueblo sentados, se avalanzaron sobre uno de los que venían
que les oyeron decir !Viva Don Teodoro Pascual!, llegando incluso a
dirlo.

En la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado fué vil-
tasinado en Madrid por la propia canalla marxista, con lo que qued-
bien patente las ideas políticas que tenía dicho Señor Pascual. y

Además le consta al que suscribe, que a sus familiares y amigos
dijo antes de estallar el Glorioso Movimiento, que cuando se produ-
un Movimiento Militar, se pusieran a-
condicionalmente al lado de l

o en cuenta las not-
ministradas, hacien-
ta capacidad mental
ado del Estado.
que anti-marxista,
a como hombre públi-
los pueblos de esta
era el único
tamente de to-
no de los pueblos
su preparación le
que se discutian a
nía el honor de rep

n su carrera, lo mi-
dente, ni de mal
mismos adversari-
to de Reforma Agr-
ralidad.

strucción Pública
ritu moderno sin
so renovador al
biendolo cristaliza-
llevar a cabo su
elevada como merec

é incalificable m-
iputado con el pro

s que pronunció era
y para los que in-
odo lo que pronunci-
l odio hacía tan in

idencia Juez & Hoy
Vegas. & tre

Madrid, el pasado d
oro Pascual Cordero,
do por su alma, en el
este Partido Judicial.
pedida, procedase a re
ridades de Perales de
carta-orden al inferi
El anterior exhorto
juicio, registrese en
las diligencias acord
Loa mandó y firma SS

E/1 *Miguel*

Nota.=Cumplida en el

DILIGENCIA...- Por ella yo el Secretario hago cons
tar, que cumpliendo lo dispuesto en las precedentes
carta-orden y providencia, en este día, se envían a-
tentos oficios, uno al Jefe del Grupo de la Guardia &
Civil de esta localidad, otro al Jefe Local de Falan-
ge E.T. y de las Jons., otro al Sr. Alcalde y Otro al
Sr. Eura-Párroco de la Iglesia de Nuestra Sra. de la
Asunción de este pueblo, interesándoles los informes
que se reclaman en precitada carta-orden. Conste y &
certifico, en Perales del Puerto a veintinueve de Ju-
nio de mil novecientos treinta y siete.



INFORME.- El Juez Municipal Suplente que suscribe,
en funciones por incompatibilidad del Propietario,
evacuando el informe que se interesa, tiene el ho-
nor de informar lo siguiente:

Don Teodoro Pascual y Cordero, es natural de es-
te pueblo, de 35 años de edad y profesión Abogado &
del Estado, ha observado siempre durante su permanen-
cia en esta localidad una conducta moral, pública y
privada inigualable, siendo acreedor del aprecio y &
estimación de todo este vecindario, que se ha acapa-
rado por sus grandes dotes de hombre honrado y exce-
sivamente bueno; y no solamente se ha sabido ganar &
las simpatías de éstos, si no también las ha adqui-
rido de todos los pueblos y capital de esta provin-
cia, por los grandes servicios que a los mismos ha
prestado.

No constando en este Juzgado dato alguno que ha-
ga desmerecer su incomparable conducta, como tampoco
consta haya sido condenado por ninguna clase de deli-
tos ni faltas.

Con respecto a su conducta política hay mucho que &
consignar en el presente informe que signifique ala-
vanzas para este ilustre Señor, pero el Juez Muni-
pal que suscribe se vá á limitar á narrar lo que co -

nozca lo mismo oficial que particularmente, teniendo en cuenta las noticias que ha podido adquirir y las que le han sido suministradas, haciendo con la más absoluta imparcialidad.

Don Teodoro Pascual y Cordero, era hombre de vasta capacidad mental, pues solo contaba 21 años y tenía la carrera de Abogado del Estado.

En 1934 fué elegido Diputado a Cortes por el bloque anti-marxista, tardó en dar a conocer su gran prestigio y gran valía como hombre público demostrándolo con los hechos al conseguir para muchos pueblos de esta provincia incalculable número de obras públicas, pues era el único que le guiaba en su carrera política, que elejado completamente de todo irrealizable, procuraba mejoras para todos y cada uno de los pueblos con sus votos lo llevaron al Parlamento; además con su preparación le permitió intervenir ágilmente en algunos debates en que se discutían asuntos de capital importancia para la provincia que tenía el honor de representar en Cortes.

Dotado de un temperamento sereno y razonador en su carrera, lo más jurídica que política, nunca ha dado una nota estridente, ni de mal lo que hizo que se granjeara las simpatías de sus mismos adversarios.

A su paso por la Asesoría Jurídica del Instituto de Reforma Agraria dejó un recuerdo imborrable por su competencia y moralidad.

También obtuvo el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública merecido premio a sus relevantes servicios, y su espíritu moderno sin necesidad, en lo que estaba a su cargo, dar un impulso renovador al sistema del Magisterio, estudiándolo profundamente y haciéndolo cristalizar, ser muy necesario en aquella fecha. No le permitió llevar a cabo su seria labor por la brevedad de su estancia en tan elevada como merecido cargo.

El año pasado apesar del escandaloso atropello é incalificable manera que realizaron con las actas, salió de nuevo Diputado con el propio carácter que la otra vez de anti-marxista.

En su propaganda electoral, todos los discursos que pronunció era combativo contra los partidos de extrema izquierda y para los que integraban el funestísimo frente popular, revatiendo todo lo que pronunciaban estos elementos en los suyos, y sembraba también el odio hacia tan inaseables partidos.

En su consecuencia, los daños y perjuicios de todas clases que ha podido ocasionar el tantas veces aludido Señor Pascual Cordero, son incalculables, pues no se puede pensar en que los haya ocasionado poniéndose enfrente del Glorioso Movimiento, por las siguientes razones:

En 6 de Septiembre de 1932, viniendo de Hoyos los elementos de derecha afines a él de esta localidad, de oír un discurso que pronunció el Señor en expresada Villa, al llegar aquellos frente a la casa del cino Julián Velo Nieto, donde se encontraban los comunistas y socialistas de este pueblo sentados, se avalanzaron sobre uno de los que venían que les oyeron decir !Viva Don Teodoro Pascual!, llegando incluso a decirlo.

En la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado fué vilmente asesinado en Madrid por la propia canalla marxista, con lo que quedó bien patente las ideas políticas que tenía dicho Señor Pascual.

Además le consta al que suscribe, que a sus familiares y amigos se dijo antes de estallar el Glorioso Movimiento, que cuando se produjera un Movimiento Militar, se pusieran incondicionalmente al lado de él.

idenc.
Vegasivil.

Es cuanto el que suscribe puede manifestar por via de informe. Y pa-
Madri que conste, expido el presente, en Perales del Puerto a treinta de Ju-
pero Paque
nio de 1937.

El Juez Municipal Suplente,

Eulodionio Dominguez



DILIGENCIA...- Por ella yo el Secretario hago constar, que en este dia
quedan unidos a las presentes diligencias los informes reclamados, y
se remiten con las diligencias al Sr. Juez de Instrucción de este par-
tido por correo con esta fecha. Conste y certifico, en Perales del Puer-
to a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

M. M. M.



E//

Not



Ayuntamiento Constitucional

DE

Perales del Puerto

Número

La conducta moral, pública y privada de Don Teodoro Pascual Cordero, (Abogado del Estado al caer la Monarquía, en Badajoz) era intachable, mereciendo el aprecio y estimación de todos cuantos le / conocían y trataban.

Su conducta política, (hijo de familia de // regular posición y siempre de derechas) en las // elecciones a Cortes Constituyentes, se presentó a Diputado por Cáceres, en la candidatura contraria a la conjunción Republicano-Socialista, siendo // derrotado; a partir de aquí militó en el partido Radical de donde no se separó hasta fines del // año 1935 o principio del 1936 apesar de que le // consta al que informa que pudo alcanzar puestos privilegiados en la política si hubiese infresado en el partido de Izquierda Republicana.

En las elecciones de 1933 se presentó de // nuevo candidato yendo incluido en la candidatura con las derechas que acaudillaba el Sr. Gil Robles saliendo diputado, siguió la política que marcaban los Gobiernos Lerroux Gil Robles. hasta la // terminación de aquellas Cortes, siendo su continua preocupación, durante su vida parlamentaria, el trabajar sin descanso para conseguir mejoras a los pueblos de esta provincia que le habían hecho el honor de elegirlo su representante en Cortes, para los que consiguió gran número de ellas.

Tengo el honor de informar a V. en relación con su oficio de fecha 30 de Junio pasado, referente a la conducta moral, pública, privada y política de D. Teodoro Pascual Cordero, lo siguiente:

a quien

de responsabilidad

la República Española

go, que luego que lo

de las diligencias que

do ordenar la dev

ne acrediten

on vista de lo su

no de n

retario,

rebo Valle

ERESAN

Que se reciba declaración a José Giral Pereira, vecino de esa población, para que manifieste su ideología política anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, así como los actos que haya realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que también hubiera realizado de oposición a dicho Movimiento, requiriéndole para que proponga las pruebas de descargo que estime conveniente.=

Que se reclamen de las autoridades de esa Población informes, sobre la conducta moral pública, privada, y política, observada por el sujeto, así como de los daños o perjuicios de todas clases, por acción u omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.=

Civil.

Es cuanto el qu
ue conste, expi
nio de 1937.

DILIGENCIA...- Por
quedan unidos a l
se remiten con la
tido por correo c
to a tres de Juli

En las elecciones de 1936 no pudiendo conseguir de los Radicales que seguian al Sr.Lerroux, que dieran estos sus votos a las derechas, influen + ciado tambien por el escandaloso asunto del "estraperlo " se separò como antes se dice del partido y se uniò a las derechas, figurando con el / caracter de independiente y despues de dos meses de ser diputado en esta elecciòn, ingresò en el partido de Acciòn Popular; por su vida política, / siempre junto a partidos de derechas, su propa- ganda, no cabe suponer fuera otra que la contra- ria a los partidos de izquierda, por que no cabe pensar que hiciese otra clase de propaganda // cuando en la misma candidatura figuraba incluido Don Honorio Maura.

Por todo lo cual y contestando a la ùltima parte del oficio, no se puede suponer que dicho Señor haya ocasionado daños ni perjuicios de // ninguna clase como consecuencia de oposiciòn al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, teniendo en cuenta su caracter de derechas, y la propa- ganda por èl efectuada en cuantas elecciones se presentò candidato, maxime si se tiene en cuenta que segùn noticias recibidas dicho Sr. Fue asesinado por los ROJOS en Madrid en la primera quincena de Agosto pasado.

No queriendo hacer mas estanso este informe, el cual haria interminable si fuera a consignar las alavanzas que este Sr. se merece y por que el no se feura a achacar de parcialidad doy el más por terminado, que lo emito dentro de la mas justa imparcialidad.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Perales del Puerto a 2 de Julio de 1937.

El Alcalde

Puys Rodriguez

Sr. Juez Municipal de este pueblo de

PERALES DEL PUERTO.

eguir
que /
en +
"es-
par-
el /
meses
el
ica,/
pa-
tra-
cabe
a //
luido

ima
cho
e //
ón al
nien-
ropa-
s se
enta
sesi-
quin-

forme,
gnar
ue el
misi-
s jus-

años.



Consecuente a cuanto me interesa en se
escrito de fecha de ~~hoy~~, tengo el honor
de informar a V. que, la conducta moral,
pública, privada y política, observada
en la demarcación de esta Línea, por D.
TEODORO PASCUAL CORDERO, como Diputado
electo por esta provincia, ha sido inte-
chable en todas sus manifestaciones; y
por lo que respecta a que igualmente se
informe de los daños o perjuicios de to-
das clases que por acción u omisión di-
recta o indirectamente haya el mismo
Señor ocasionado como consecuencia de
su oposición al triunfo del Movimiento
Nacional; se hace constar: Que de las ave-
riguaciones practicadas a tal fin, nada
en absoluto se ha podido averiguar en
sentido afirmativo, como tampoco en es-
ta Dependencia existen antecedentes re-
lacionados sobre el mismo particular.
Dios guarde a España y a V. muchos años.

Perales a 30 de Junio de 1937.

El Alférez,

Claudio Valle
Pedro

Señor Juez Municipal de este pueblo de
Perales del Puerto.

H.4542.49

29

a quien

de responsabilidad

la República Espa-
go, que luego que lo
e las diligencias que
do ordenar la devo
ne acrediten su
n-
on vista de lo suyo.
nio de m

retario,

Claudio Valle

ERESAN

Que se reciba declaración a José Giral Pereira, vecino de esa Población, para que manifieste su ideología política anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, así como los actos que ha realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que también hubiera realizado de oposición a dicho Movimiento, requiriéndole para que proponga las pruebas de descargo que estime conveniente.=

Que se reclamen de las autoridades de esa Población informes, sobre la conducta moral pública, privada, y política, observada por el sujeto, así como de los daños o perjuicios de todas clases, hechos por acción u omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.=

Civil.

Es cuanto el qu
ue conste, exp
nio de 1937.

DILIGENCIA...- Por
quedan unidos a l
se remiten con la
tido por correo c
to a tres de Juli

ESTADO ESPAÑOL

JUZGADO MUNICIPAL

PERALES DEL PUERTO

!VIVA ESPAÑA!

!!!VIVA EL GENERALISIMO !!!

Para poder cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, sirva-se Vd. expedir y remitir a este Juzgado de mi cargo, informe de la conducta moral, pública, & privada y política & observada por Don Teodoro Pascual y Cordero, como Diputado Electo por esta provincia, así como de los daños o perjuicios de todas clases, por acción u omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

El informe que se interesa lo enviara Vd. con la maxima urgencia. Dios salve a España y guarde a Vd. muchos años.

Perales del Puerto 30 Junio 1937

El Juez Mupal. Supte.

Celedonio Dominguez

[Signature]

Sr= CURA-PARROCO DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE ESTA LOCALIDAD.

a quien

de responsabilidad

la República Española, que luego que lo de las diligencias que ordenar la devolución de los créditos en vista de lo suscitado en el mes de mayo de 1937.

Secretario,

Francisco Valle

INTERESAN

Que se reciba declaracion a José Giral Pereira, vecino de esa Poblacion, para que manifieste su ideologia politica anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, asi como los actos que el ha realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que tambien hubiera realizado de oposicion a dicho Movimiento, requiriendole para que proponga las pruebas de descargo que estime convenientes.

Que se reclamen de las autoridades de esa Poblacion informes, de la conducta moral publica, privada, y politica, observada por el sujeto, asi como de los daños o perjuicios de todas clases, ocasionados por acción u omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.

Civil.
Es cuanto el p
ue conste, exp
nio de 1937.

DILIGENCIA...-- Por
quedan unidos a
se remiten con la
tido por correo c
to a tres de Juli

!!!VIVA EL GENERALISIMO !!!
VIVA ESPAÑA!

Para poder cumplimentar una
carta-orden de la Superintendencia, a viva-
se Vd. expedir y remitir a este Juzga-
do de mi cargo, informe de la conducta
moral, pública, privada y política &
observada por Don Teodoro Pascual y &
Gordero, como Diputado electo por esta
provincia, así como de los daños o per-
juicios de todas clases, por acción u
omisión directa o indirectamente ocu-
sionados como consecuencia de su opo-
sición al triunfo del Movimiento Na-
cional.

El informe que se interesa lo
enviaré Vd. con la máxima urgencia.
Dios salve a España y guarde a
Vd. muchos años.
Peralles del Puerto 30 Junio 1937

El Jefe Mupel. Suple.

Teodoro Pascual y Gordero

sr= CURA-PARROCO DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA
DE LA ASUNCIÓN DE ESTA LOCALIDAD.

M. J.

ESTADO ESPAÑOL
JUZGADO MUNICIPAL
de
PERALLES DEL PUERTO



Francisco Parroco de la de Perales del
Puerto, Obispado de Coria, Provincia de Ca-
ceres

Certifico: Que D. Pedro Pascual
Cordero, de esta naturalra, residió fu-
era de esta feligresia, en el lugar o luga-
res, donde desempeñó el cargo de Abogado
de Estado, desde hora, próximamente,
unos doce o catorce años. No obstante,
siempre se le consideró como persona
de buena conducta moral, ya pública,
ya privada. Con respecto a su conducta
política, como yo siempre viví alija-
do de ella, nada me consta. Solo sé que
durante su vida política consiguió
beneficios para él, y para otros pue-
blos de la Provincia, y como antes
afirmo, siempre le consideramos
como persona de orden. No se

a quien

de responsabilidad

la República Espa-
go, que luego que lo
las diligencias que
do ordenar la devo
ne acrediten
on vista de lo suyo
nio de m

retario,

recibo Valle

ERESAN

Que se reciba declaracion a José Giral Pereira, vecino de esa Poblacion, para que manifieste su ideologia politica anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, asi como los actos que éliza re realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que tambien hubiera realizado de oposicion a dicho Movimiento, requiriendole para que proponga las pruebas de descargo que estime conveniente.=

Que se reclamen de las autoridades de esa Poblacion informes, dicho la conducta moral publica, privada, y politica, observada por el sujeto, asi como de los daños o perjuicios de todas clases, ocasionados por accion u omision directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional.=

Civil.
Es cuanto el
que conste, exp
nio de 1937.

que en conducta conducta haye ocaído
nada dans algunos.

Para que conste según la presente
certificación, a petición de la Autoridad
Judicial, con firmas, y sello en Perales
del Puerto la treinta de Junio de mil
novecientos treinta y siete.

DILIGENCIA....- Po
quedan unidos a
se remiten con l
tido por correo
to a tres de Jul



Don Pedro
Bengochua



En cumplimiento de cuanto
Vd. me interesa en su atento
escrito de fecha 30 de Junio
próximo pasado, tengo el
honor de informar lo siguiente:

Don Teodoro Pascual Cor-
deiro, nació en esta localidad,
casado, de 35 años de edad y
de profesión Abogado del
Estado, ha observado siem-
pre una conducta moral,
pública y privada incom-
parable, que se trata de un
Señor de cualidades extraor-
dinarias por su honradez.
Respecto de la conducta
política puede resumirse,
que militó en el partido

a quien

de responsabilidad

e la República Espa-
go, que luego que lo
e las diligencias que
ado ordenar la dev
me acrediten
on vista de lo su
nio de n

cretario,

rcio Valle

ERESAN

Que se reciba declaración a José Giral Pereira, vecino de esa Población, para que manifieste su ideología política anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, así como los actos que haya realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que también hubiera realizado de oposición a dicho Movimiento, requiriéndole para que proponga las pruebas de descargo que estime conveniente. =

Que se reclamen de las autoridades de esa Población informes, sobre la conducta moral pública, privada, y política, observada por el sujeto, así como de los daños o perjuicios de todas clases, hechos por acción u omisión directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional. =

Civil.
Es cuanto el
que conste, ex
nio de 1937.

DILIGENCIA...- Po
quedan unidos a
se remiten con l
tido por correo
to a tres de Jul

Radical, hasta que arrojado de depa
rto de dicho partido con motivo del escan
daloso atropello del atraparlo.
en las elecciones de 1936, presentó su can
didatura con carácter independiente como
consta en la campaña de propaganda
que hizo de la candidatura de derrochar
el diario *Extremadura*, y en los discursos
que pronunció de tendencia marcaclamen
te derechista, pues siempre que hablaba
convatia extremadamente los partidos
de extrema izquierda y de los involucrados
en el tristemente celebre frente popular.
Finalmente y es el mejor homenaje que
se le puede tributar a su memoria
fue el unico Diputado que dijo que ha
biendose presentado como independien
te, tubo el gusto allá por el mes de
Abril o Mayo del año pasado, quan
do mayor era la persecución y el

júbilo de la canalla que entregaba el
 sumerterino frente popular, de afiliarse
 se a un partido de derecha, quierán el
 mar perseguido y atacado por tan cana-
 llura fentura. El partido a que me
 refiero en el cual se enroló este Señor
 es el de la Cecla.

a quien

de responsabilidad

Su filiación política de hombre de derecha
 lo mismo que la de sus familiares, es bien
 clara, maxime si tenemos presente que
 en la primera quincena de Agosto de 1936
 fue arrojado de Madrid por la propia
 canalla marxista.

No apreciando daños ni perjuicios de cla-
 de alguna, porque no los ha ocasionado
 al glorioso Movimiento Nacional.

de la República Espa-
 ñola, que luego que lo
 e las diligencias que
 ado ordenar la devol-
 que acrediten su
 on vista de lo suyo.
 nio de m

Lo que le comunico a V. para su cono-
 cimiento y efectos, participándole al
 mismo tiempo que lo anteriormente
 consignado se ha hecho con la mar

cretario,

Ricardo Valle

ERESAN

Que se reciba declaracion a José Giral Pereira, vecino de esa Poblacion, para que manifieste su ideologia politica anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, asi como los actos que haya realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que tambien hubiera realizado de oposicion a dicho Movimiento, requiriendole para que proponga las pruebas de descargo que estime convenientes. =

Que se reclamen de las autoridades de esa Poblacion informes, sobre la conducta moral publica, privada, y politica, observada por el sujeto, asi como de los daños o perjuicios de todas clases, de accion u omision directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional. =

Civil.
Es cuanto el
que conste, ex
nio de 1937.

completa imparcialidad.
Dios guarde a V. muchos años
Ovales del Puerto 2 de Julio de 1937



El Jefe Local
Luis Rodríguez

Nota / Queda la bastante
Hoy 3 julio 1937 Doy fe

DILIGENCIA...- P
quedan unidos a
se remiten con
tido por correo
to a tres de Ju

El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de NAVALMORAL DE LA MATA a quien
atentamente saludo y participo:

Que en éste de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad
civil de Luis Martinez Carvajal y otros.=

Por tanto en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española exhorto y requiero y de mi parte le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver cumplir y poniendo la práctica de las diligencias que se dirán, pues con ello administrará justicia y efectuado ordenar la devolución del mismo a este Juzgado, con las diligencias que acrediten cumplimiento, quedando por mi parte obligado al tanto con vista de lo suyo.
Cáceres veinticinco de Junio de
novecientos treinta y siete.=

E./

El Secretario,

R.H.
Narciso Valle

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion a José Giral Pereira, vecino de esa Poblacion, para que manifieste su ideologia politica anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, asi como los actos que ha realizado, como Diputado Electo por esta Provincia, y los que tambien hubiera realizado de oposicion a dicho Movimiento, requiriendole para que proponga las pruebas de descargo que estime convenientes.=

Que se reclamen de las autoridades de esa Poblacion informes, sobre la conducta moral publica, privada, y politica, observada por el sujeto, asi como de los daños o perjuicios de todas clases, por accion u omision directa o indirectamente ocasionados como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional.=



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
NAVALMORAL DE LA MATA

Negociado exhortos

Número 69/237

vecino de esta villa JO
articipación que el mis
ra del triunfo del Glor
años que con su actuaci
Dios guarde a España y
Navalmoral de la Mata 20
El Jue



ALCAIDIA JUEZ Acordal
ni García Rodríguez.

Navalmoral de la Mata veintiocho de junio
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente exhorto que se
acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, anótese en el
libro correspondiente y para dar cumplimiento a lo que en el mism
se interesen dese orden aligente de este Juzgado para que proceda
a la citación del vecino de esta villa Don José Giral Pereira, y
reclámense de las Autoridades locales de esta informes acerca d
la conducta político moral, pública privada y social del referid
señor, participación que haya tomado en contra del triunfo del Gl
rioso movimiento Nacional y daños que haya ocasionado con su opos
ción al mismo, y hecho todo devuélvase al Juzgado de que dimana.
dejando nota bsstante.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal en funciones de
Instrucción de que yo el Secretario doy fé.

Vidal Jareca

Angel Jureque

ALCAIDIA/ En el mismo día se cumplió lo acordado. Doy fé.

Jureque

ALCAIDIA/ Para ^{hacer} constar que de las averiguaciones practicadas apa
rece que Don José Giral Pereira no es vecino de esta villa, y sí
de Madrid, por lo cual no ha podido llevarse a efecto la citación
acordada, e ignorándose en la pectualidad el paradero del mismo.
Certifico.
Navalmoral de la Mata treinta de junio de mil novecientos treinta
y siete.

El Alguacil

Francisco Moros

El Secretario

Angel Jureque

Sr. Cura Párroco d



VIVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
AVALMORAL DE LA MATA

Negociado exhortos

Número 69/237

En el exhorto dimanante del de igual clase de Cáceres anotado al margen, he acordado por providencia de esta fecha dirigir a Vd. el presente a fin de que se sirva informar a este Juzgado con la mayor urgencia acerca de la conducta político-social del vecino de esta villa JOSE GERAL PEREIRA, así como la participación que el mismo haya podido tomar en contra del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y años que con su actuación haya ocasionado.
Dios guarde a España y a Vd. muchos años.
Avalmoral de la Mata 23 de junio de 1937.

El Juez de Instrucción Accebal



La respuesta al dorro

Sr. Cura Párroco de

ESTA VILLA

strucción de Cáceres.

LOGROSA N

a quien

participo:

Es cargo se sigue expediente de responsabilidad por Carvajal y otros.=

33

Liminto a lo orde

V. J. sobre ante- ente de la República Espa-
Don Don Giral encargo, que luego que lo
de par tei por tica de las diligencias que
nielad, que dicho efectuado ordenar la devo-
fue nunca reci cias que acrediten su cum-
pueblo, y sobre nto con vista de lo suyo.

Junio

de mil

El Secretario,

P.H.

Carcebo Valle

INTERESAN

pastor, vecino de Berzocana anterior y posterior al actos que hubiere realiza y los que tambien hubiera requiriendoles para que n conveniente.=
pueblo informes sobre ica, observada por dicho e todas clases, por ocasionados, como conecen to Nacional.=

origen de Valencia, por tanto su fongo que en estos danos estan de cualquier oca nionaria al triunfo del Glorio ro movimiento Nacional sobre el de mucho quando España.

Lo-



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
NAVALMORAL DE LA MATAGorda

Negociado exhortos

Número 69/937

El infrascripto Parroco Informa: Que José Giral Peceira no es, ni creo haya sido vecino de esta villa. Que del mismo, a quien conoce, solo sabe lo que es completamente público: que era republicano de alguna relieve; que en los primeros tiempos de la 2ª República actuó con tal templanza que, cuando habló en este pueblo, la mayoría de los que le oyeron salieron desencantados; que en varias ocasiones ha sido Ministro y en alguna hasta Presidente del Consejo. Que de sus actuaciones solo sabe por la Prensa. Es cuanto puede informar y lo firma y sella

Alberto Montero Sánchez

[Firma manuscrita]

vecino de esta villa. Participación que el Sr. del triunfo del 31 años que con su actuación Dios guarde a España. Navalnoral de la Matagorda.



Alcalde Presidente

En Quer. de Instrucción de esta villa

[Firma manuscrita: Francisco Morros]

[Firma manuscrita: Angel Perez]

acepta con libro correo se interese a la citaci reclamense la conducta señor! part rioso movim ción al mis dejando not

Instrucción

En el

INSTRUCCIÓN/ Pe rece que Do de Madrid, recordada, e Certifico. Navalnoral y siete.



VIVA ESPAÑA

31

H.4.542.429

34

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
CAVALMORAL DE LA MATA

Negociado exhortos

Número 69/937

En el exhorto dimanante del de igual clase de Cáceres anotado al margen, he acordado por providencia de esta fecha dirigir a Vd. el presente a fin de que se sirva informar a este Juzgado con la mayor urgencia acerca de la conducta político-social del vecino de esta villa JOSE GIRAL PEREIRA, así como la participación que el mismo haya podido tomar en contra del triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y años que con su actuación haya ocasionado. Dios guarde a España y a Vd. muchos años. Cavalморal de la Mata 28 de junio de 1937.

El J. de Instrucción Acce



Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de Esta villa.

strucción de Cáceres.

LOGROSA N

a quien

articipo:

Sargo se sigue expediente de responsabilidad de Carvajal y otros.=

33

imiento a lo orde

V. J. sobre ante- ente de la República Espa-
Don Jose Giral encargo, que luego que lo
de para ei por tica de las diligencias que
nidad, que dicho efectuado ordenar la devo-
fue nunca reci cias que acrediten su cum-
pueblo, y sobre nto con vista de lo suyo.

Junio de mil

El Secretario,

P.H.

Francisco Valle

INTERESAN

astor, vecino de Berzocana
terior y posterior al
actos que hubiere realiza
y los que tambien hubiera
requiriendoles para que
n conveniente.=
puedo informes sobre
ica, observada por dicho
e todas clases, por de
ocasionados, como comen
to Nacional.=

por tanto me honro que en estos
daños esten a malapace o ca
sionaria al triunfo del Glorio
no movimiento Nacional
salvador de nuestro querido
España.

Lo-

Informe

El alcalde que suscribe en vista de la anterior comunicación debe informar; pero José Giral Pereira no es vecino de esta villa pero no obstante esto, es público que en política es de Izquierda Republicana y que según noticias es ministro actualmente en el Gobierno de Valencia, Navarrehuan.

2 de Julio de 1937

José Vicente Pérez



FALANGE ESPAÑOLA

Y DE LAS
J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Navalmoral de la Mata

194

Núm.

triunfo de nuestro
ta Villa, José Giral.
Tengo el honor de p
no es vecino de est
breves días, donde
partidos de izquier
pertenecía el inter
Su actuación en cont
con anterioridad a
to Nacional, y despu
llamado "FRENTE PO
na, donde su actuaci
anarquica en que vi
Es tod
Dios g
Navalm

LUDO A FRANCO
IBA ESPAÑA!!

ñor Juez de 1ª in

Francisco Marcos

Angel Jerez



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

DE LAS
J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Navalmoral de la Mata

194

Núm.

En contestación a su escrito de fecha 29 del pasado mes, en el que me interesa informe de la conducta político-social, así como la participación que haya podido tomar en contra del

triunfo de nuestro Glorioso Movimiento, del vecino de esta Villa, José Giral Pereira.

Tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo no es vecino de este pueblo, únicamente residía en el breves días, donde era visitado por los elementos de los partidos de izquierdas, de esta localidad, a los cuales pertenecía el interfecto.

Su actuación en contra del Movimiento, bien clara es, pues con anterioridad a la iniciación del repetido Movimiento Nacional, y después del triunfo en las elecciones del llamado "FRENTE POPULAR" fue nombrado Ministro de Marina, donde su actuación fue responsable de la situación anárquica en que vivió España.

Es todo cuanto tengo que manifestar a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años

Navalmoral 2 de Julio de 1937

El Jefe Local

LUDO A FRANCO
IBA ESPAÑA!!



Señor Juez de 1ª instancia e Instrucción de esta Villa

Instrucción de Cáceres.

LOGROSAÑ

a quien

participo:

cargo se sigue expediente de responsabilidad
 por Carvajal y otros. =

33

movimiento a lo oral.

V. J. sobre ante

Don José Giral

de parte de

ciudad, que dicho

fue nunca reci

pueblo, y sobre

to político-social

fue de izquierdas

o que en la actuali

ministro del metano

de Valencia, por

tanto me pongo que en estos

datos estu de un alcazar o ca

monar al triunfo del Glorio

no movimiento Nacional

robador de nuestro querido

España.

ente de la República Espa-
 encargo, que luego que lo
 tica de las diligencias que
 efectuado ordenar la devo-
 cias que acrediten su cum-
 nto con vista de lo suyo.

Junio

de mil

El Secretario,

P.H.

Francisco Valle

INTERESAN

astor, vecino de Berzocana
 terior y posterior al
 actos que hubiere realiza
 y los que también hubiera
 requiriéndoles para que
 n conveniente. =
 pueblo informes sobre
 ica, observada por dicho
 e todas clases, por oc
 casionados, como conseren
 to Nacional. =

Lo-

AGENCIA JUEZ
ni. Garcia Rodrig

acepta con
libro con
se interes
a la citac
reclamense
la conduct
señor, par
rioso, novi
ción al mi
dejando no



AGENCIA/ En el

il AGENCIA/ Pe
rece que De
de Madrid,
recordada, e
Certifico.
Navalmoral
y siete.

Fran

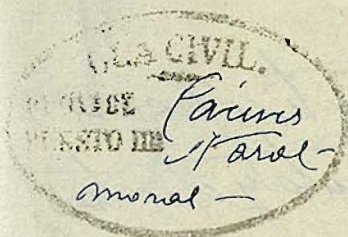
El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de LOGROSA N
atentamente saludo y participo:

a quien

Que en éste de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad
civil de Luis Martínez Carvajal y otros.=

33



En cumplimiento a lo orde-
nado por V. J. sobre ante-
cedentes de Don José Giral
Pereira, me he referido por
a mi autoridad, que dicho
suceso no fue nunca recu-
rdo de este pueblo, y sobre
mi conducta política-social
siempre fui de izquierda,
y es notorio que en la actuali-
dad es ministro del llamado
Gobierno de Valencia, por
tanto su fango que muchos
daños están a malapunto o a
nación al triunfo del Gobi-
no morimiento nacional
salvador de nuestro querido
España.

ante de la República Espa-
encargo, que luego que lo
tica de las diligencias que
efectuado ordenar la devo-
cias que acrediten su cum-
nto con vista de lo suyo.

Junio

de mil

El Secretario,

P.H.

Marcelo Valle

TERESAN

astor, vecino de Berzocana
terior y posterior al
actos que hubiere realiza-
y los que también hubiera
requiriéndoles para que
n conveniente.=
pueblo informes sobre
ica, observada por dicho
e todas clases, por de-
casionados, como conve-
to Nacional.=

Lo-

AGENCIA JUEZ
ni Garcia Rodrig

acepta con
libro corre
se interes
a la citac
reclamense
la conduct
señor, per
rioso movi
ción al mi
dejando no

Instanció

Voda

AGENCIA/ En el

AGENCIA/ Pe
rece que De
de Madrid,
acordada, e
Certifico.
Navalmoral
y siete.

Fran

— que tengo el honor de participar a V.
suor. en superior conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Navalmoral 6 de Julio 1927

H Comandante suor F. G.

H Fno 2^o

Juan Dominguez
J ai fue

señor Jefe de Instrucción del partido
"Navalmoral"

El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de LOGROSAÑAN a quien
atentamente saludo y participo:

Que en éste de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad
civil de Luis Martínez Carvajal y otros.=

Por tanto en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española exhorto y requiero y de mi parte le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver cumplir y poniendo la práctica de las diligencias que se dirán, pues con ello administrará justicia y efectuado ordenar la devolución del mismo a este Juzgado, con las diligencias que acrediten su cumplimiento, quedando por mi parte obligado al tanto con vista de lo suyo.

Cáceres veinticinco de Junio de mil
novecientos treinta y siete

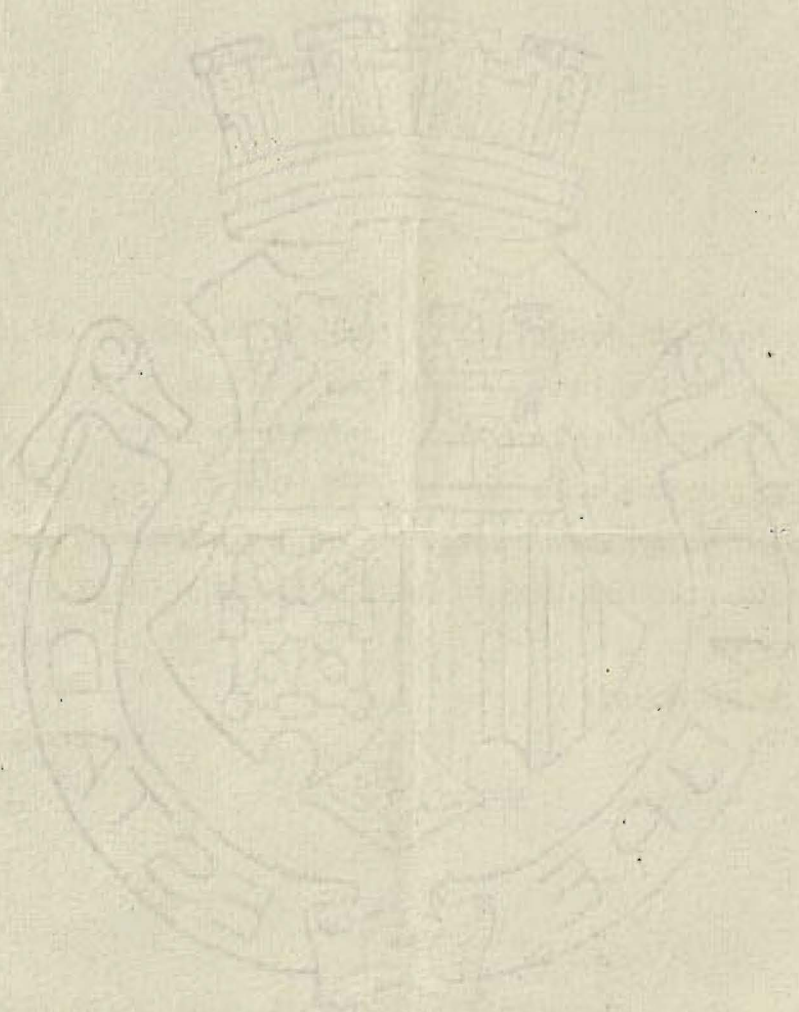
E./

El Secretario,

R.H.
Narciso Valle

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a Fulgencio Díez Pastor, vecino de Berzocana para que manifieste su ideología política anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, así como los actos que hubiere realizado como Diputado Elector por esta Provincia y los que también hubiera realizado de oposición a dicho Movimiento, requiriéndoles para que propongan las pruebas de recargo que estimen conveniente.=
Que se reclamen de las autoridades de dicho pueblo informes sobre la conducta moral pública, privada y política, observada por dicho sujeto así como de los daños o perjuicios de todas clases, por acción u omisión, directa o indirectamente ocasionados, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.=



AMERICAN LIBRARY

PROVIDENCIA.-Juez Señor

*Lr. Masas, actal**Logrosán a veintidós de junio*
de mil novecientos treinta y siete.

Se acepta sin perjuicio de esta jurisdicción el anterior exhorto, del que se acusará recibo; regístresele en el libro respectivo con el número que corresponda, y para que tenga debido cumplimiento lo que en el expresado exhorto se interesa *remiterle original al juzgado municipal de Berzocana.*

y una vez diligenciado en forma, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo y déjese en el libro registro nota de la devolución.

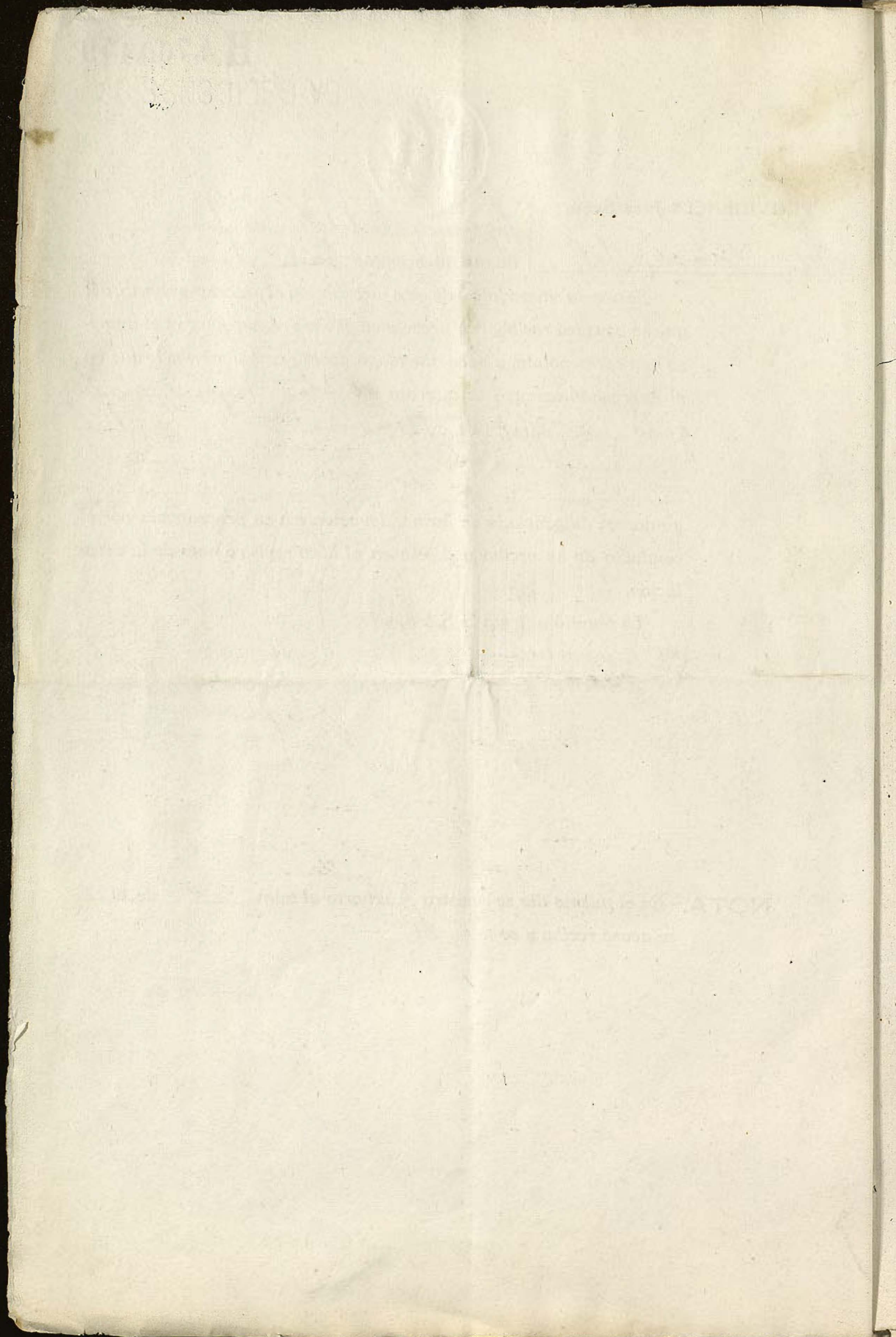
Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

E./

firmado así*procedimiento*

NOTA.-En el mismo día se registra el exhorto al núm. *57* de 19*37*.
se acusa recibo y se *da fe*

firmado



Provisión del
Fuer. R. Rodríguez
Comar

Mexico a dos de Julio
de mil novecientos veintiséis
Recibida la superior Provisión

y exparte que proceda. cumplase cuando
se ordene y para los informes que se soliciten
como se encuentra asiente la Guardia
Civil de este punto. reclamen a los del
alcalde y Jefe de Halaque Española Fra.
diciéndoles de los J. R. y unase ha con-
tinuación y verificando hasta devolvam
ha su dictamen por conducto de su
punto.

Así lo mande y firmo dicho R. R.
de que certifica
Pedro Rodríguez
Comar

auto mi

Verminecun



Diligencia { Para hacer constar que
este expediente se reclame del R.
alcalde de esta villa y del Jefe de Hala
se los informes que se internan tanto
en Veracruz como en este punto.

Ramón

Comparación { Don la villa de Veracruz
ha dos de Julio de mil novecientos veintiséis
y auto Don Pedro Rodríguez Comar
Fuer. Municipal suplente en punto
de esta villa y J. R. y unase ha con-
tinuación y verificando hasta devolvam
ha su dictamen por conducto de su
punto.

y previa la formalidad legal y me-
morial del Sr. Fiscal expone: Que en cumplimiento
miento de la orden verbal que ha recibido
para citar al vecino Fulgencio San Pastor
expone: Que en tanto averiguamos ha
pasado haes es que dicho individuo
mucho antes del glorioso movimiento
Nacional se encontraba en Nacional
no habiendo tenido mal noticias de
dicho individuo desde hace mas de
un año.

Que es en tanto tiempo que se ha en-
esta en cumplimiento que se ha en-
da en la que se aprueba y rati-
fica pronunciando con el Sr. Fiscal
de que certifica.

Pedro Fadrigue
Gomez

Eugenio Figueira

Manuel Ramirez

Atlixerini { Para haes cuenta que en
ha certificado el Sr. Fiscal
por esta alabanza como un vecino a cuenta
de tanto de sus vecinos. Ramirez

Otra { Para haes cuenta que en
ha certificado el Sr. Fiscal
Zalanga, España, practicante de Cal
por la casa en Mexico a cargo de Feli-
de sus vecinos. Ramirez

Nota { Recibida la bastante de de
Ramirez. Ramirez



ESTADO ESPAÑOL

Ayuntamiento de Berzocana

mero 220

37

9.754.083

40

Examinando el informe
 firmado por V. en su oficio de ayer,
 sobre la conducta moral publi-
 ca y privada y política, obser-
 vada, por Fulgencio Díaz Pastor,
 así como de los daños o perjui-
 cios de todas clases por acción
 u omisión directa o indirecta
 ocasionada como consecuen-
 cia de su oposición al Triunfo
 del movimiento nacional, he de
 manifestar.

Que la conducta moral pu-
 blica observada ha sido mala
 ignorando la privada porque ha
 sido muchos años que no reside en
 esta localidad y cuanto a la
 política permisciosa puesto
 que estaba afecto al partido
 de Unión Republicana y como lo Valle
 de los incondicionales a Mar.

e mil novecien-
 ri unal.
 r hallarse en
 omero Solana,
 ira, de Naval-
 del Puerto, Ful-
 tín Torrejón,
 que se inser-
 esta Provincia,
 habiles, comp-
 , personalmente
 esa lo que es-

Nota: En el mismo día se expidieron los edictos doy fé.=

Valle

Finis Damus, Masou pernicioso, habiendo
causado graves perjuicios tanto directo como
indirecto, por su activa y decidida actua-
cion, al Enjefe del Glorioso movimiento, pues
se le ha considerado como uno de los trito-
res en contra del mismo desde antes de su
iniciacion.

Dios guarde a V. muchos años

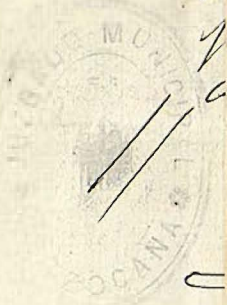
Perrocaua 2 de Julio de 1937

El Alcalde,

Paulino Stwaser

Fernando





Se li g.

El Jefe Municipal de esta villa de

Perrocaua

para ^{visas} ^{eventos} ^{que} ^{se} ^{hayan}
ya ^{autorizada} ^{el} ^{Chiferron} ^{su} ^{por}
Zalangu ^{Expediente} ^{procedimiento} ^{de} ^{Col}
JONS ^{Carso} ^{en} ^{Perrocaua} ^a ^{uno} ^{de} ^{Perro}
de ^{int} ^{movimiento} ^{trinito} ^{parente}
Perrocaua

Nota { Que sea la ^{bas} ^{taute} ^{de} ^{de}
permiso. Perrocaua



Real Academia Española de las L. O. N. S.

BERZOCANA

92

úmero

38

K.9.754.083

40

Consecuente con su comuni-
cación de fecha 2 del actual. n.º 136
tengo el honor de informar a V. lo
siguiente:

Quilencio Días Pastor aun cuando
es vecino de este pueblo, tiene su resi-
dencia habitual en Madrid desde ha-
ce varios años. Ha venido por aquí
mucho de tarde en tarde y su conducta
moral privada ha sido, por lo me-
nos aparentemente, normal sin
que haya dado ocasión a sospecharse
(por lo menos yo no lo he sabido) que
su presencia en este pueblo y su con-
tacto con los elementos de inquietud di-
ran motivo a alarmas por violencias
próximas o remotas.

Su conducta moral pública ha su-
frido, desde algún tiempo después de ad-
venir la República, transformaciones
y cambios totalmente buenos, pasan-
do de polo a polo en los ideales políticos.

o de mil novecien-
o Triunfal.

por hallarse en
s Romero Solana,
ereira, de Naval-
es del Puerto, Ful-
lentin Torrejón,

tos que se inser-
de esta Provincia,
as hábiles, comp-
te, personalmente
detesta lo que es-

P.H.

ccdo Valle

Nota: En el mismo día se expidieron los edictos doy fé.=

Valle

hobiendo sido visto iudicial en portados
de derecha y de izquierda en dos pesos.
Los electores contiguos.

Esta ultima vez fue diputado elegido
en el conglomerado del Frente Popular
y luego rotario, que merecieron crédito,
que estimuló personalmente a los elementos
socialistas de aquí a azaltas, roturas y
eventualmente fincas de propiedad privada y
sostuvo en estado de tensión de ánimos, en
los elementos de izquierda de este pueblo, bien
poco tranquilizadores.

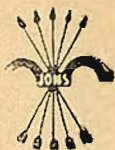
Los daños y perjuicios nacidos de su conducta,
facil es deducirlos: Roturación arbitraria
de fincas; legalizada despues aprovechando la
influencia del poder; exaltación de los ánimos
que privaron en gran manera el desenvolvi-
miento normal de la producción; la descon-
fianza del capital que redujo los gastos a lo
indispensable. abrogando iniciativas y la expan-
sion normal del dinero, etc. etc.

Tambien se, por noticias fidedignas, que es
mas o menos como su jefe politico E. Martinez Barrio.

El ayuntamiento, entusiastamente, con todos los ele-
mentos de que disponia, al triunfo del Fron-
te Popular en las elecciones de febrero del
año pasado.

Para hacer cuentas que uno
ha antinumero el thiposoma suviente
Zalangu, España, Brasil, etc. de Cal
FONS, Carlos, en Mexico a cinco de Julio
de mil novecientos treinta y cuatro.
Hamm

Nota: Escuela la bar Santa de de
Hamm. Hamm



alange Española de las I. O. N. S.

BERZOCANA

Número

K.9.754.083

39

40

Como Diputado, no se que haya
hecho nada en favor de este pueblo
en cuanto se refiere a conseguir
de los Cortes que mejoraran,
trabajando lícitamente, la situa-
ción económica de sus paisanos.

Dios le guarde muchos años
Berrochua 4 de julio de 1937

El jefe local de Zalauze

Bernardino Abarr



Jefe Municipal de este pueblo
Presente

o de mil novecien-
to Triunfal.

por hallarse en

as Romero Solana,

Pereira, de Naval-

es del Puerto, Ful-

alentín Torrejón,

ctos que se inser-

l de esta Provincia,

ias habiles, comp-

ente, personalmente

detenía lo que es-

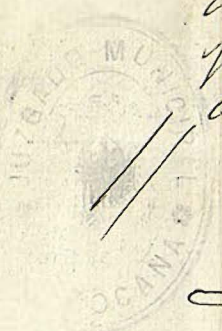
P.H.

rciso Valle

Nota: En el mismo día se expidieron los edictos doy ré.=

Valle

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Otra para hacer cuentas que uno
 sea un hombre el que se llama de Cal
 Zolanga, España a uno de Huli
 1000. Costa en México a uno de Huli
 de un momento. Trinidad
Trinidad

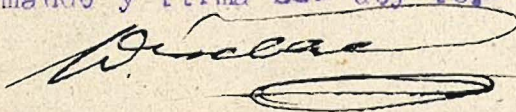
Nota { Que sea la bastante de un
reunión. reunión

Providencia Juez Cáceres á diez y nueve de Agosto de mil novecien-
Sr. Diaz de la Cruz tos treinta y siete. Segundo No Triunfal.

No habiendo sido posible oír, por hallarse en
ignorado paradero á los presuntos culpables Luis Romero Solana,
Higinio Felipe Granado, de Cáceres, José Giral Pereira, de Naval-
moral de la Mata, Teodoro Pascual Cordero, Perales del Puerto, Ful-
gencio Díez Pastor, de Berzocana, y Faustino Valentín Torrejón,
de Valencia del Cid, cíteseles por medio de edictos que se inser-
tarán en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta Provincia,
requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, com-
parezcan ante el Juez Instructor de este Expediente, personalmente
o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que es-
timen conveniente.=

Lo mandó y firma SSA doy fé.=

M./



P.H.
Narciso Valle

Nota: En el mismo día se expidieron los edictos doy fé.=

N Valle

Tras haber a Luis Obispo y en su nombre de agosto de este año
de diez de la Cruz con el fin y a la vez, de la Cruz.

La presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

la presente es de posible que, por haberse en

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 193

Miércoles 25 de Agosto

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 71

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Brozas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3059

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 72

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Villa del Rey, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3058

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advir-

tiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 24 de Agosto de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ZARZA DE GRANADILLA

Señas de los semovientes

Un caballo entero, de raza al parecer árabe, de tres años de edad, capa melada, alzada más de la marca, desherrado de todos cuatro remos, con el hierro en fuego del Estado en el anca izquierda.

Una yegua de pelo castaño, alzada más de la marca, con hierro puesto a fuego en el anca derecha OY, enlazada, desherrada de todos cuatro remos, esquiladas la crin y cola.

Dos yeguas de edad cerrada, alzada más de la marca, capa roja clara, con idéntico hierro que la anterior y en el propio sitio, también desherradas de los cuatro remos, esquiladas las colas y crines.

Tres potras mamonas, de las yeguas reseñadas, capa roja clara, con una estrella o lunar blanco en la frontada.

Dos potras de un año, capa roja clara, con hierro a fuego en el anca derecha E, con idéntico lunar blanco en el propio sitio, desherradas de todos los remos.

(31=12'40 psts.) 3054

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia

Civil, transeúntas por los mismos, durante el mes de Julio último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por diez Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntas por los mismos; la Comisión Gestora provincial, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Julio último, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan de setenta decágramos	0 41
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1 45
Idem de paja de seis idem.	0 41
Idem el litro de aceite	1 79
Idem el idem de petróleo .	1 31
Idem el kilogramo de carbón	0 17
Idem el idem de leña	0 04

Cáceres a 19 de Agosto de 1937. — El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal. — El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

3034

Tesorería de Hacienda

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien auxiliar recaudador de este arriendo a don Francisco Serrano Serrano, vecino de Alcuéscar, para la zona de Montánchez. Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

3032

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO DE SUBASTA DE FINCA Provincia de Cáceres. — Zona de id.

Término municipal de Cáceres 1.º y 2.º trimestre de 1937. — Urbana Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Ramón González Pajares, vecino de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho don Ramón González Pajares sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 6 de Septiembre de 1937, y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación, todo cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 del

Juzgado municipal de Cáceres, y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas.—Clase, cabida y situación de la finca.—Capitalización de la misma.—Cargas que gravan el inmueble.—Valor para la subasta.

89'10 pesetas. Una casa en la calle de Calaff, número 6, de esta capital, que linda: por la derecha, con casa número 4 de igual calle, de Bernabé Navarro; a la izquierda, con casa número 8 de igual calle, de Teodoro Rancho Martín; y al fondo con casa de calle de San Fermín. 8.075 pesetas. Ninguna. 8.075 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres a 17 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—P. el recaudador provincial, Fermín Pérez.

3031

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia en la zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere al deudor por el recargo de industrial, recargo complementario en sustitución del impuesto de utilidades, correspondiente al presupuesto de 1932, don Julio Rodríguez Carrero, para que comparezca al acto de la subasta de la finca urbana que se tiene embargada para el pago de la contribución antes dicha, cuya finca es una casa al sitio de Cuadrilleros, en el extrarradio de esta ciudad, pero en su término municipal.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal de esta ciudad con las formalidades que dispone el Estatuto de Recaudación y apremio vigente, a los veinte días por lo menos, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bien que quiera o no comparecer el deudor o representante que señale su domicilio, puesto que la agencia ejecutiva lo desconoce.

Plasencia a 28 de Julio de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García. 3030

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír por este expediente de Responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, los presuntos culpables Basilio Clara Moreno y Manuel Montañez Picado, vecinos de Madrid, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, personalmente o por escrito, y alegen y prueben en su defensa lo que estimen procedentes.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3040

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo sobre responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, a los presuntos culpables, Luis Romero Solano, Higinio Felipe Granda Valdivia, de Cáceres; José Giral Pereira, de Naval Moral de la Mata; Teodoro Pascual Cordero, de Perales del Puerto; Fulgencio Díez Pastor, de Berzocana, y Faustino Valentín Torrejón, de Valencia del Cid, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito, y aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedentes.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3041

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, a los presupuestos culpables, José Herrera Quiroga Vega, Juan Guillén Monzó, Antonio Fernández Gómez, de Cáceres; Julio Durán Pérez, de Plasencia; Ignacio Mateos Guija, de Naval Moral de la Mata y Máximo Cano Calvo, de Cadalso, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres personalmente o por escrito y aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3042

Alcaldías

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Se arrienda en pública subasta, por el periodo de tres años, el aprovechamiento de pastos de las fincas «Las Cañadas» y «Marrada Retuerta», propiedad de este Ayuntamiento y radicantes en este término municipal, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día dieciséis de Septiembre próximo, a las nueve y a las once horas, respectivamente, bajo los tipos de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS y DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, también respectivamente, y demás condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas subastas serán por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la provincial de Depósitos en concepto de depósito provisional, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo prestar oportunamente como fianza definitiva un fiador de reconocido arraigo a satisfacción de la Mesa.

Si en el mencionado día no tuviera lugar la subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día veintitrés del mismo mes, a las mismas horas, en el mismo sitio y por iguales tipos y condiciones.

Si hubiera dos proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación.

Modelo de proposición

Don.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de la finca «Las Cañadas» o de la «Marrada Retuerta», radicante en este término municipal, por el plazo de tres años, que empezarán a contarse desde primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas (en letra).

El proponente acompaña el resguardo de haber ingresado... la cantidad de.... pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Robledillo de la Vera a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Feliciano Zabala.

(80=32 pstas.)

3051

CECLAVIN

Edicto

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada con fecha diecinueve de los corrientes, subastar el aprovechamiento de pastos de los valles de la «Quebrada, Fuente Luenga y sus Cañadas», se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, el día diez del próximo mes de Septiembre, de once a doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de DOS MIL PESETAS, tiempo de duración desde primero de Octubre del año actual al veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y demás condiciones que figuran en el oportuno pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceclavín, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Claros.

(32=12'80 pstas.)

3044

ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario para 1938

Formado por esta Gestora de Presupuesto ordinario de este Municipal para el año próximo de 1938, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que previenen las vigentes disposiciones.

Aldeanueva de la Vera a 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Torés.

3043

HERNAN PEREZ

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días y tres más, pudiendo presentar durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles, que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Hernán Pérez a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Tello.

3052

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES

Don Tomás Pascual de Sande, mayor de edad, vecino de Perales del Puerto, como padre de Don Teodoro Pascual Cordero, Abogado del Estado y Ex-Diputado á Cortes, vilmente asesinado por las hordas marxistas en el mes de agosto del pasado año 1,936, ante V.S. comparezco y con el máximo respeto expone: Que me he visto desagradablemente sorprendido al ver publicado en el B.O. oficial de la provincia del 17 de mayo del corriente año, Orden de la Comisión Provincial de la Incautación de Bienes mandando instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, entre otros á mi citado hijo D. Teodoro Pascual Cordero, mas como esto pudiera obedecer alguna causa que yo desconozca y no puedo en forma alguna dejar pasar en silencio, ni siquiera la duda de que mi dicho hijo pudiera ser considerado en ningún momento de su vida como contrario al Glorioso Movimiento, ó que su conducta pública ó privada haya producido ningún daño á los sagrados intereses que el mismo representa, es por lo que comparezco ante ese Juzgado, ya que por la Orden á que anteriormente hago referencia, es el encargado de actuar en el expediente mandado instruir.

Y en prueba de ser verdad cuando categóricamente afirmo en el párrafo anterior, pongo en conocimiento de ese Juzgado y de la Comisión que representa, que mi hijo D. Teodoro Pascual Cordero aparece en la vida pública en el 1,931 formando parte de la Candidatura radical, que entonces no triunfó, marcándose en aquel momento ya su oposición á las teorías marxistas á las que no se recató en combatir en ningún momento. Posteriormente en 1,933 forma parte de la candidatura de coalición que se llamó radical dedista y triunfa con la misma por las mayorías frente á la candidatura socialista, que solo tiene dos Diputados por las minorías y entonces de una manera abierta, ostensible y significativa, combate el salvajismo de los socialistas

desde todos los puestos que ocupó, singularmente en los de ele-
jerarquía como fué la Subsecretaría del Ministerio de Instruc-
Pública y Bellas Artes cuando fuera Rector de ese Departamen-
Diputado Radical D. Luis Bardají.

Pero apesar de que su significación política era la de r-
cal, bajo la Jefatura de D. Alejandro Lerrux, la realidad es que
partía bien poco la disciplina de ese partido como comenzo á
lo el hecho de negarse á seguir la orientación y las signific-
del traidor Martínez Berrios á quien despreciaba incluso perso-
te de una manera significativa, contandome por referencias pa-
res que por entonces un poco repeugnado de las cosas internas
partido y algo mas de su actuación externa, comenzo a seguir la
taciones de Acción Popular, aunque la formalidad de su caracte-
pidió siempre, mientras vivieron aquellas Cortes, hacer traición
habia sido su Jefe aun cuando no compartiera ya su ideología.

Llegasn las elecciones del 16 de febero de 1,936 y enton-
no puede ser Radical, por lo que he dicho anteriormente y como
pendiente forma parte de la candidatura de derechas en la prov-
frente á la candidatura radical ynen habierta oposición y en e-
lucha con la candidatura del Frente Popular, y de todos es como
lo que ocurrió en los días siguientes á las famosas elecciones
ta provincia de Cáceres, y como ocupaba el primer puesto en la
datura de derechas en el numero de votos obtenidos, por muchos
le quitaron en el famoso año electoral aun queda proclamado
tado por verdadera casualidad, ya que entre los que formaban la
tura de derechas quizas fuera, por su mas clara actuación, el ma-
de las izquierdas.

Salí, pues, como independiente y en esta actitud permanece
meses, hasta que perfectamente conocedor de los males que aque-
la Patria y conciente de que en la partida que iba á comenzar
se había que arriesgarlo todo, incluso la vida si era necesario,
do las claudiasciones estaban á las orden del días, con una v-
que no soy yo el indicado para juzgarla, hace publica manifesta-
su ideología derechista y de su aversión al marxismo, dandose á

en la Misionaria de Acción Popular sin importarle los peligros que su decisión pudiera acarrearle y que claramente está demostrado que habian de sobrevenirle, pues hoy á pasado su nombre á formar en la Legión de los Martires de España.

No ha sido todo lo anterior mas que la natural consecuencia de su educación ciudadana y familiar, que de tradición hemos mantenido en nuestra familia y que no diria si no fuera porque ello va dirigido á vindicar la memoria de un hijo muerto; pero publicamente en la región es sabido que Teodoro Pascual Cordero y su familia toda, ha sido siempre el dique las fuertes contra el que se ha extrellado el marxismo de nuestra región.

Lo que digo anteriormente pudiera entenderse unica y exclusivamente como apasionada defensa y no es así, es solo el breve resumen de una vida publica en la que forzosamente tengo que omitir gran numero de detalles que pudieran hacer intermeniable este escrito, pero se que han de decir lo que yo debo callar, gran numero de personas si el Juzgado quiere interrogarlas, entre ellas puedo citar ~~xxxxxxx~~ Don Jesus Vidal, Parroco de Cilleros y Don Gonzalo Duran del mismo Pueblo, de Hoyos, D. Teodoro Garcias Estebez y D. Dionisio Navarro; de Acebo Don Lorenzo Perez Arroyo y el Sr. Cura Parroco del mismo pueblo; de Villamiel, D. Julio Vacas y D. Ricardo Galván; de San Martín, Don Angel Gil de Gata, D. Fernando Guillén, de Villasbuenas D. Juan Duran Cura Parroco de dicho pueblo; de Moraleja D. Vicente Mariño; de Santibañez el Alto D. Felix Martín; de Torred de D. Miguel, D. Telesforo Torres; de Cáceres. D. Fernando Vega Bermejo, Sr. Marqués de Oquendo y D. Urbano Moreno, Abogado Fiscal de esta Audiencia.

Por todo lo anterior

SUPLICO A V.E. se sirva una vez hechas las averiguaciones pertinentes y aquellas que su recto criterio le aconsejen proponer ó resolver la terminación de ese expediente de responsabilidad civil declarando no haber lugar á pronunciar ninguna contra mi hijo D. Teodoro Pascual Cordero, en merito de justicia que encarecidamente solicito.

Cáceres 1º de septiembre de 1,937-II Año Triunfal.

Francisco Cordero

provided
Dias

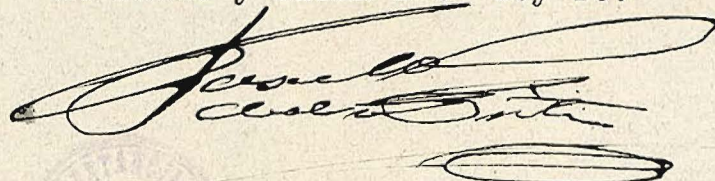
44

Providencia Juez Cáceres cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Por presentado el anterior escrito, y remitase original al Juzgado de Instrucción de Hoyos para que el interesado Don Tomas Pascual de Sande, vecino de San Martin de Trevejo se ratifique en el mismo.-

Lo mandó y firma S Sa doy fé.-

E./



R.H.
Narciso Valle

Nota.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

Valle

Ph

El Ju

Pro
Sr.

E
Dilig

K.9.770.512

45

El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de HOYOS a quien
atentamente saludo y participo:

Que en éste de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad civil
de Don Teodoro Pascual Cordero.

Por tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto
y requiero y de mi parte le pido y encargo, que luego que lo reciba, lo
mande ver cumplir y poniendo la práctica de las diligencias que se dirán,
pues con ello administrará justicia y efectuado ordenar la devolución del
mismo a este Juzgado, con las diligencias que acrediten su cumplimiento,
quedando por mi parte obligado al tanto con vista de lo suyo.

Cáceres cuatro de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

E./

El Secretario,

P.H.
Narciso Valle

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que Don Tomas Pascual de Sande, vecino de Perales del Puerto, se
ratifique en el adjunto escrito.

Providencia Juez Hoyos a seis de septiembre de mil novecientos treinta
Sr. Vegas Fabian y siete.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el precedente
exhorto, acusese recibo del mismo a si como del escrito acompañado,
el que será remitido al inferior de Perales del Puerto para la ratifi-
cación del interesado y hecho reportese dejando nota.

Lo mandó y firma SSA doy fe. =

E.//

Diligencia = Seguidamente se cumple lo mandado doy fe. =

violencia fueron muertos En Perlas ochocientos e seis de Septiembre de
Septante mil novecientos treinta y siete. **ISLAND TRIUNFAL**

Suplemento mil novecientos treinta y siete.

ILANO TRIUNFAL

Don. Dominguez Garcia Cumplase cuanto se ordena en el precedente
exhorto del Jefe de la 1.^a Intendencia e Instruccion de Caceres recibidos por
conducto del Jefe de igual clase en este partido y a tal efecto requirase
al Intendente Don Juan Pascual de Larrea para que se satisfaga
en el escrito que a expresado exhorto se acompaña por el presente
con forma promisor del activo y presentase un ef promisor de
dichos Jueces de Instruccion; y luego devuelvan por el
conducto de su respectivo Jefe.

conscripto de su recho.
Lo mandó y firmó el Sr. Don Celestino Dominguez Saez
Jefe Municipal suplente en ausencia por incompatibilidad de
proprietario de que yo el Secretario habilitado certifico.
El Secretario

Secretario di Stato
Carlo Marzulli

Celestino Dominguez

Requerimiento al anterior y seguidamente por el Secretario habilitado para el
Don Fermín Pascual de Sonza y por persona en este Juzgado. Don Fermín
Pascual de Sonza. le notificó por escritura propia y contenido a la anterior
providencia, requiriéndole para que se ratifique en el escrito por el
presentado en el Juzgado de Instrucción de Caceres que de uno a esta
obligación y debidamente enterado. Que se afirma,
ratifica en el escrito que se le exhibe y que es suscrito, al fecho
primero del actual.

con lo Cacciavite e affina e ratifica la prima con el

Very our own of Secretaries Voluntas certified

Celestino Domínguez

Martha Pomeroy

Butler was

Edward Halpern

Spurred

Nota queda la constante C_1

Boys 7 Sept 1937.

Cover

K.9.753.661

46

providencia Juez Cáceres treinta de Septiembre de mil novecientos treinta
Díaz de la Cruz y siete. Segundo Año Triunfal.

El anterior exhorto unase al expediente de su razón, y librese exhorto á los Juzgados de Instrucción de Coria y Hoyos á fin de que las personas que se indican en el precedente escrito, se reclame informe sobre la conducta moral, pública, privada y política del expedientado Don Teodoro Pascual Cordero y si realizó algún acto de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y en igual sentido interese también informe de Don Urbano Moreno Igual, Don Fernando Vega Bermejo y Señor Marqués de Oquendo.-

Lo mandó y firmo S. Sa doy fé.-

M./

P.H.
Narciso Valle

Nota.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

Valle

Don.

Q
b
d
c
s

49.

al n° 166

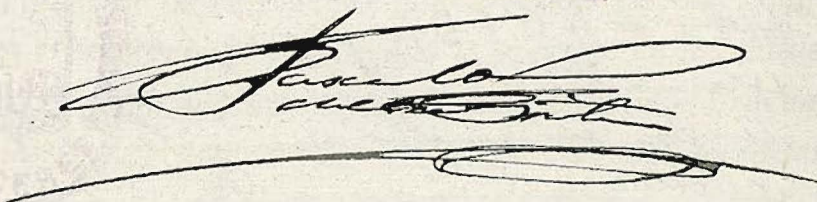
R U E G O á V. S. se sirva informar á este Juzgado de Instrucción de mi cargo, sobre la conducta moral, publica, privada, y politica, que haya observado el Abogado del Estado y Ex-Diputado á Cortes D. Teodoro Pascual Cordero, y si realizó acto alguno de oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo en contra del mismo, y otros.=
Dios salve á España y guarde á V.S.m.a.

a quien

sobre responsabilidad

Cáceres 30 de Septiembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.



español, le exhorto
que lo reciba lo
cias que se dirán,
la devolución del
su cumplimiento,
suyo.

de mil

ario,

Don. Urbano Moreno Igual. Abogado Fiscal.

.= C A C E R E S =.

el no Vuelto

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de Don Vicente Mariño, vecino de Moraleja, informe sobre la conducta moral, publica y privada que haya observado el Abogado del Estado y ex - Diputado á Cortes Don Teodoro Pascual Cordero, así como también sobre la conducta politica y si realizó algun acto de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.-

H. Lira de Instrucción de Cáceres.

En cumplimiento de lo ordenado V.S. en el precedente
oficio tengo el honor de manifestar:

Courci - D. Fernando Pascual Linder el año 1926 cuando
este señor era Abogado del Estado en Badajoz, en una
capital coincidimos en la misma tertulia de
amigos, el Sr. Pascual Linder y manifestaba siempre
como persona de orden.

La vida privada, conducta pública y moral de
D. Fernando Pascual, han sido siempre buenas,
en que hayo llegado a mi conocimiento
más en contrario.

En cuanto a la conducta política, poco puede
manifestar el informante. Meramente que
en diferentes ocasiones le oyo al Sr. Pascual
Linder decir que aunque estaba afiliado al
partido Radical, él repudia la conducta del par-
tido de la C.E.D.A., porque figuraba como radical
solamente por estímulos propios para la de-
fensa en aquellos momentos; pero en su
pueblo lo mismo el que todo su fami-
lia son de tradición derechista, y siempre
han luchado en primera línea contra
el marxismo.

Dios pague a V.S. muchos años

Cáceres 5 de octubre de 1905 - Segundo Lira Lira

Abogado

K.9.770.378

R^d al n^o 166

El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de C O R I A a quien
atentamente saludo y participo:

Que en éste de mi cargo se sigue expediente sobre responsabilidad
civil de Don Teodoro Pascual Cordero y otros.

Por tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto
y requiero y de mi parte le pido y encargo, que luego que lo reciba lo
mande ver cumplir y poniendo la práctica de las diligencias que se dirán,
pues con ello administrará justicia y efectuado ordenar la devolución del
mismo a este Juzgado, con las diligencias que acrediten su cumplimiento,
quedando por mi parte obligado al tanto con vista de lo suyo.

Cáceres treinta de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

El Secretario,

E./

P.H.
Narciso Valle

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de Don Vicente Mariño, vecino de Moraleja, informe so-
bre la conducta moral, publica y privada que haya observado el Abogado
del Estado y ex - Diputado á Cortes Don Teodoro Pascual Cordero, asi
como tambien sobre la conducta politica y si realizó algun acto de opo-
sicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.-

PROVIDENCIA DEL JUEZ) Coria a dos de Octubre de mil novecientos tre
Sr. Lomo Hidalgo) y siete. Con la cualidad ordinaria de sin perj

cio se acepta el anterior exhorto y para su cumplimiento
tase decomparencia ante este Juzgado para el dia cinco
actual a las diez a D. Vicente Mariño

Le manda y firma S. Sa doy fé.

Francisco Goda

Francisco Goda

NOTA/ Seguidamente se cumplio doy fé.

Torres

tos tre
in per
imiento
a cinco

DECLARACION DEL TESTIGO

Declarante Mariño Baez

Coria a nueve de Octubre del mil novecientos trein
ta y siete. Ante el Sr. Juez de Instruccion con mi

asistencia comparecio el testigo que dijo llamarse como queda anota
do al margen y ser de treinta y dos años, casado, industrial y veci
no de Moraleja, con instruccion y sin antecedentes penales a quien
S. Sa le recibio juramento en forma legal y preguntado conveniente
mente dice: Que conocia en plan de amistad a Don Teodoro Pascual
Cordero, Abogado del Estado y ex-Diputado a Cortes y por ello puede
decir que era de una conducta moral, publica y privada intachable,
y en cuanto a su conducta politica puede decir que era la misma de
orden y caballeridad sin limite, habiendole oido varias veces
protestar energicamente contra los partidos que al final integraron
el funesto Frente Popular y le consta que estaba en contra de ellos
por que meses antes de estallar el Glorioso movimiento Nacional
encontrandose el declarante detenido en la Prision de Cáceres como
Falangista se presento a visitarlo y protesto energicamente de las
detenciones que estaban haciendo dicha canalla, animandole a seguir
por el camino que le tenia en la prision

Leida por su acuerdo la ratifica y firma con S. Sa doy fe.

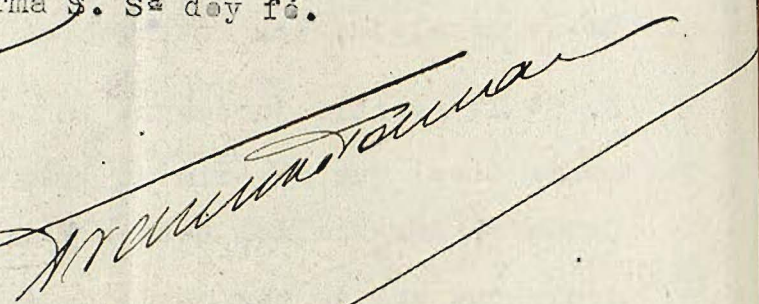
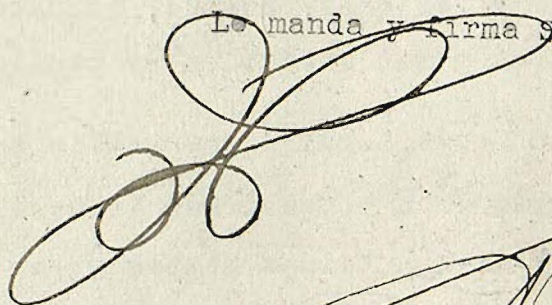
Vicente Mariño

Francisco

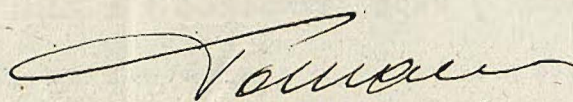
PROVIDENCIA DEL JUEZ) Coria a nueve de Octubre del mil novecientos
Sr. Lemo Hidalgo) treinta y siete. Estando cumplimentado el

exhorte reportese quedando nota.

Lo manda y firma S. S. doy fé.



NOTA/ Seguidamente se cumple doy fé.



147
1927
50

El Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Cáceres.

Al de igual clase de HOYOS a quien
atentamente saludo y participo:

Que en éste de mi cargo se sigue expediente sobre responsabilidad
civil de Don Teodoro Pascual Cordero y otros.

Por tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto
y requiero y de mi parte le pido y encargo, que luego que lo reciba lo
mande ver cumplir y poniendo la práctica de las diligencias que se dirán,
pues con ello administrará justicia y efectuado ordenar la devolución del
mismo a este Juzgado, con las diligencias que acrediten su cumplimiento,
quedando por mi parte obligado al tanto con vista de lo suyo.

Cáceres treinta de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

E./

El Secretario,

P.H.
Narciso Valle

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que de las personas que se diran, se reclame informe sobre la conducta
moral, publica, privada y politica del Abogado del Estado y Ex-Diputado
á Cortes Don Teodoro Pascual Cordero, y si realizó algun acto de oposi-
cion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.-

Don Jesus Vidal.- Parroco, de Cilleros. -

Don Gonzalo Duran. de Cilleros. -

Don Teodoro Garcia Estevez. - de Hoyos. -

Don Dionisio Navarro.- tambien de Hoyos. -

Don Lorenzo Perez Arroyo.- de Acebo. -

Sr. Cura Parroco de Acebo. -

Don Julio Vacas.- de Villamiel. -

Don Ricardo Galvan. - de Villamiel. -

Don Angel Gil.- de San Martin. -

Don Fernando Guillen.- de Gata. -

Don Juan Duran.- Parroco, de Villasbuenas. -

Don Felix Martin.- de Santibañez el Alto. -

Don Telesforo Torres.- de Torre de Don Miguel. -

Providencia Juez Hoyos a dos de octubre de mil novecientos trece
Sr. Vegas Fabian y siete.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el
cedente exhorto, practiquense cuantas diligencias en el mismo se i
resan a cuyo fin librense las oportunas cartas ordenes a los Juzg
correspondientes para que se recien los informes interesados, y
para los que son vecinos de esta Villa dese orden verbal al Algu
de éste Juzgado

Lo mandó y firma SSA doy fe. =

n. //

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado doy fe. =

34

DECLARACION DE

Don Dionisio Navarro Marin

En la Villa de Hoyos a ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido y de mí el Secretario comparece el testigo arriba nombrado al que SS.^a le instruyó, conforme el artículo 433 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando llamarse como deja dicho de 41 años de edad, de estado casado de oficio o profesión Abogado natural Y vecino de Hoyos y de las demás circunstancias del artículo 436 de la misma Ley expresando quedar enterado y bajo de decir verdad manifiesta. Que la conducta moral, pública y privada a si como política del Abogado del Estado y Ex-Diputado a Cortes Don Teodoro Pascual Cordero es digna de toda alabanza y que no solamente no realizó ningún acto de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, si no que fue uno de los martires de la causa de la Patria al ser asesinado en Madrid por las hordas marxistas en Agosto del año mil novecientos treinta y seis.

Ratificase previa lectura y firma con SS.^a doy fe =

L.// Pedro Valiente

Dionisio Navarro

Navarro

Rodrigo Garcia Estevez.

ratificase previa lectura y firma con SSA doy fe =

Leucodermis

Quaker

SECRETARÍA DEL DPTO. DE ECONOMÍA
FÉLIX
PÉREZ PÁREZ APROVO.

Urgente. Edicto no 143 - 1.937. 32

Juzgado de Instrucción de Hoyos.

Dr. Juez municipal de Acebo.

En cumplimiento de lo interesado por el
igual clase de Oficio en edicto que día
na del expediente de responsabilidad civil
seguido a D. Teodoro Pascual Cordero y de
orden de S. A. I. le presente que se
desarrollará diligentemente con la máxima urgen-
cia a fin de que de las personas que luego
no diran y qué son de esa vecindad se reco-
na informe sobre la conducta moral, pública
privada y política del Abogado del Estado
y se atribuya a Cortes D. Teodoro Pascual
Cordero y si realizó algún acto
de oposición al orden del glorioso Regi-
miento Nacional.

Se dio curso a la misma el día
Segundo de Octubre de 1.937.
Hoyos a dos de octubre de 1.937.

Pascual

Pr-

36

Paseos de esta
lado en oficio
misma gen
blicos privado
don Severo

bien es verdad
711 se presentó
e de Leroux
don con la de
José Polo
fue siempre
el florero
toda afiliado
al.

En cuanto a su conducta pri-
bada siempre le ha conocido vivir en
un plan de orden y completa moralidad

Es cuanto tiene que informar e in-
forma el que suscribe en cédulas si es de
lectura de mil novecientos treinta y siete
2º año Lamiel

Se fue municipal de esta villa de cédulas
Jefe de cédulas

Videncia que en aceto a ~~sede~~ de ~~veinte~~
de ~~veinte~~ arroyos } de mil novecientos treinta
y siete

en la Villa
ta y siete.
parece el te
casado Medico
y quedo ente
anterior de
Que conoce d
y Abogado de
rar por ello
y politica ha
alguno de op
constandole

Cumplase cuanto se ordena en
el extracto que antecede y a tal
efecto en vue opinion a las personas
indicadas para que emitam el info
me de referencia.

Se mande H. 2 de junio de 1900

J. J. C. Guillermo Perez
" " Gregorio

M. // Valiente

Silencio. Queda cumplida cuanto
se ordena en la anterior
videncia. Emita y certifica.

Horna

He de menear de V. para cumplir
 montar ordenes de la Superintendencia,
 que a la mayor brevedad posible, al
 dorso de la presente, remita informe
 sobre la conducta moral, pública, pri-
 vada y política del abogado del Esta-
 do y ex-diputado a Cortes D. Teodoro
 Masenal Cordero, si hubo o no algún acto
 de oposición al triunfo del glorioso
 movimiento orizabal.

Después a la paz y guardando la vida
 del federalismo, la de V.
 a cabo a 6 de octubre de 1911: 22 años
 triunfal

El Sr. Municipal
 Francisco Pérez

Al Sr. Navarro de
 Acello

Antes de estar
 en oficio
 misiva con
 bilios privados
 don Teodoro

bien es verdad
 1911 se presentó
 a de Leroux
 con la de
 José Polo
 fue siempre
 el glorioso
 estaba afiliado
 al.

En cuanto a su conducta pri-
 vada siempre se ha conocido vivir en
 un plan de orden y completa moralidad
 Es cuanto tiene que informar e in-
 forma al que suscribe en Cielos si es de
 fecha de fin novecientos trece y siete
 2º año Triunfal
 José Vidal

El Sr. Municipal de este valle de Cielos

M. // Valente

Certifico: Que D. Teodoro Pasual Cordero Abogado del Estado y ex Diputado siempre mereció estimación y confianza por su conducta sin tacha y por su conducta moral pública y privada y política por siempre a cargo orden y autoridad y que no seatiere el goce de algún acto alguno contra el Movimiento Nacional del Salvador ante, al contrario según común sentir por completo en todo opuesto al la denuncia del mal llamado Gobierno del Frente Popular. Y para fe con este y en cumplimiento del oficio escrito al Darse firmo y sello el presente informe en Ciudad de Guatemala a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete

Virginio Rodriguez
Blanco



He de merecer de V. para cum-
plimentar volúmenes de la Superioridad,
que a la mayor brevedad posible, al
dorso de la presente, remita informe
sobre la conducta moral, pública, priva-
da y política del abogado del Estado
y ex-Diputado a Cortes D. Fernando
Casal Llerdo y si realizó alguna otra
disposición al triunfo del glorioso
Movimiento Nacional.

Sus salve a España y guarde la vida
del generalísimo y la del V.
Recibo a 10 de Octubre de 1934, 2^a año
tríupfal

El Sur un pal
Cinco de Mayo

H. S. Lucas Peru anejo

Canceles de esta
 mado en oficio
 - misiona gen
 ublicos privados
 don Seador

bien es verdad
731 se presentó
a de Leroux
don con la de
- José Palo
fue siempre
el florero
estaba afiliado

al Partido de Guadalupe.

En cuanto a su conducta privada siempre le ha conocido vivir en un plan de orden y completa moralidad.

Es cuanto tiene que informar e in-
forma el que suscribe en virtud de
lectura de sus noventa y siete
2.º sin Tampal

2º entre Tampul
 José Vidal
 do Juiz municipal de esta villa de Alcázar

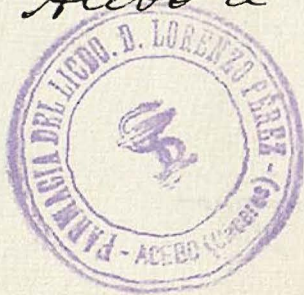
En la Villa
ta y siete.
parece el t
casado Medi
y quedó ent
anterior de
Que conoce
y Abogado de
rar por ello
y política h
alguno de op
constando ele

M.// Valiente

Informe. Lorenzo Pérez
Certifico: Que D. Teodoro Perea
Cordero bautizado a Costa y
gado del Estado observó siem
una conducta moral, pública
privada y política tanto como
Abogado del Estado como Católico
de a Costa buena, siendo siem
amigo del orden y del cumpli
miento de la ley y en lo que
pueda favorecer siempre al
so Movimiento Nacional
acompañando a todos mis amigos
la alianza con los partidos
derecha.
En cuanto tiene que decir en
obsequio de la verdad,

Hecho a seis de octubre de 1937

Lorenzo Pérez



Urgente

Exhorto nº 148 - 1.937.

55

Juzgado de instruccion de Hoyos.

Sr. Juez Municipal de Cilleros.

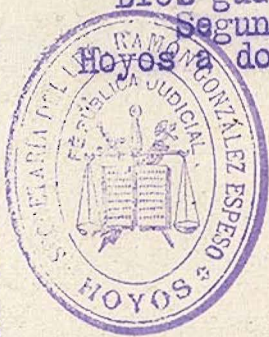
En cumplimiento de un exhorto que procede del de igual clase de Cáceres dimanante & del expediente de responsabilidad civil de D. Teodoro Pascual Cordera y de orden de S. S. se libro a Ud la presente que me devuelve, rá diligenciada con la maxime urgencia a fin de que reclame informe sobre la conducta moral y pública, privada y política del Abogado del Estado y Ex-Diputado A Cortes D. Teodoro Pascual Gutierrez y si realizó algun acto de oposicion al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de aquellas personas que al margen se nombran y son vecinos de esa localidad.

Dios guarde a Ud muchos años.

Segundo año Triunfal.

Hoyos a dos de octubre de 1.937.

Don Jesus Vidal - Parroco -
Don Gonzalo Duran.



[Signature]

Providenciai fuer { Cilleros a dos de Octubre
Don Cordera } de mil novecientos

treinta y siete.

Cumplan lo mandado en la precedente orden para

al Partido de Cilleros.

En cuanto a su conducta privada siempre se ha conocido vivir en un plan de orden y completa moralidad

Es cuanto tiene que informar e informar al que suscribe en Cilleros a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete

Don Jesus Vidal
Sr. Juez Municipal de Cilleros

36

... de esta
... en oficio
... misma
... pública
... privada
... don Cordera

... es verdad
... se presentó
... de Cilleros
... con la de
... José Polo
... fue siempre
... el florero
... estaba afiliado

ver verificado, devuélvase a
la Supendencia de prisiones
Llamado y firma de los

En la Villa
ta y siete.
parece el t
casado Medi
y quedó ent
anterior de
Que conoce
y Abogado d
rar por ell
y política
alguno de o
constando el



se firmen
a transferir vital y a formal
Devuélvase a Villeros

M.// Valiente

se firmen
a transferir vital y a formal
Devuélvase a Villeros
Lancía

Don Jesus Vidal Redondo Cura Párroco de esta
villa de Cielos, cumpliendo lo ordenado en oficio
de hoy del fungido municipal de la misma con
respecto a la conducta moral y pública privada
y política del ~~ex~~ diputado a Cortes Don Leonor
Pasqual Cordero

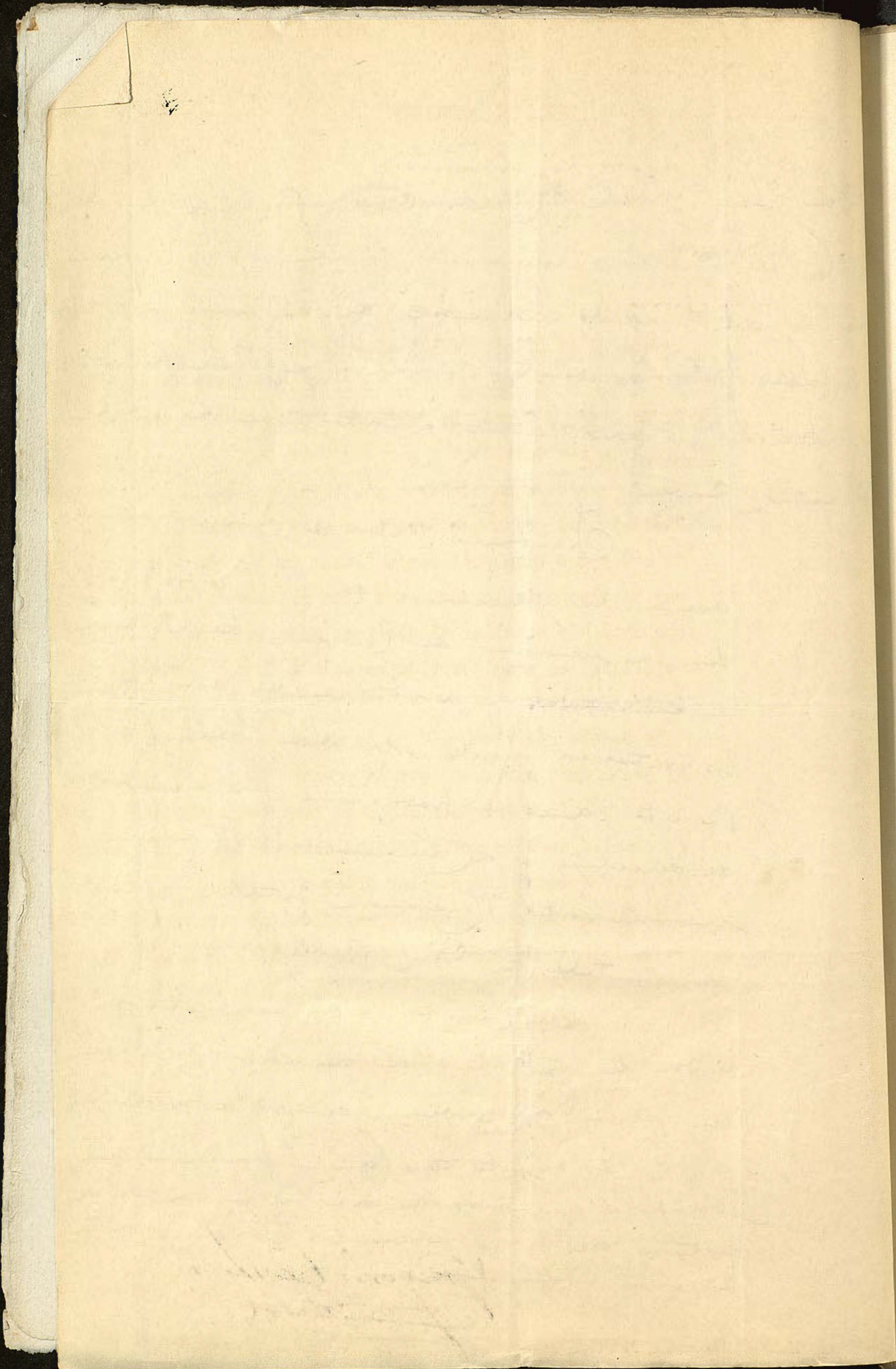
Informe: que si bien es verdad
que en las elecciones de 1931 se presentó
con la filiación de Radical de Leroux
su candidatura se votó unida con la de
los Católicos y entre otros Don José Polo
Berito: que su tradición fue siempre
de anarquista y al iniciarse el florido
movimiento Nacional estaba afiliado
al Partido de Gil Robles.

En cuanto a su conducta pri-
vada siempre se ha conocido vivir en
un plan de orden y completa moralidad

Es cuanto tiene que informar e in-
forma el que suscribe en Cielos a los de
fección de fin noventa y siete
2º en Sanfale

José Vidal

El Jefe municipal de esta villa de Cielos



5-7

GONZALO DURAN BACAS, Natural y vecino de esta Villa, cumpliendo con lo que me ordena en su oficio de hoy debe de informar é

I N F O R M A: Que la conducta moral, pública y privada del Ex Diputado a Cortes Dn TEODORO PASCUAL CORDERO, fué siempre digna de ser imitada.

En cuanto a su conducta política, perteneció al Partido Radical y al grupo que dentro de este, formaban las personas de orden, que bien pudiéramos llamar de derecha; y que esta era su ideología, lo demuestra bien claramente el hecho de que antes de estallar el glorioso movimiento Nacional, dejó de militar en aquel partido, pasando a formar parte del de Acción Popular.

La prueba más elocuente de lo anteriormente expuesto es el hecho dado a conocer por la prensa, de que ha sido una de las víctimas del Marxismo, pues residendo en Madrid cuando estalló nuestro movimiento salvador, del dominio público es que fué asesinado por las ordas marxistas.

El que informa, tiene la seguridad de que si el glorioso movimiento Nacional al estallar, le hubiese cogido en zona liberada, lejos de oponerse a él, hubiese contribuido a su triunfo con las fuerzas a su alcance.

Dios guarde a V. muchos años.

Cilleros 6 de Octubre de 1.937.

"IIº AÑO TRIUNFAL "

Gonzalo Duran

Gregorio Cordero

Sr. Juez Municipal de esta Villa.

CONTRATO DE ALQUILER DE CASA, Natural y persona de esta Villa, conplacido con la...

orden en un caso de hoy debe de informarse
I N F O R M A C I O N E S de la contaduría moral, pública y privada del
Ex. Diputado a Cortes de TUDONDO PASCUAL GORDON, lo que siempre
algun de ser informado.

En cuanto a los asuntos políticos, perteneciendo al Partido
Radical y al grupo que dentro de este, trabajan las personas
de orden que para poderemos llamar de derecha y no esta
era su ideología lo demuestra bien claramente el hecho de
que ante de establecer el glorioso movimiento Nacional, dejó
de alistar en aquel partido pasando a formar parte del de
los de la izquierda.

La prueba más evidente de lo anteriormente expuesto es
el hecho de haberse por la prensa de que se dio una
de las víctimas del marxismo que resultó en la vida
de estado nuestro movimiento salvador, del estado radical
a que fue asesinado por las orden marxistas.

El que informa tiene la seguridad de que el estado
no moviéndose Nacional al establecer la justicia contra el
la izquierda le ha de oponerse a el, habiendo contraído a
tratando con las fuerzas a su alianza.

Este asunto es de muchos años.
Diferencia de los Cortes de 1937.
- LOS ALIADOS TRIUNFAN -

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]

Urgente

Exhorto n.º 148 - 1.937.

K.9.928.098

61

Juzgado de Instrucción de Hoyos.

Sr. Juez Municipal de Villasbuenas de Gata.

Juan Duran - Parroco -

En cumplimiento de un exhorto que procede del de igual clase de Cáceres dimanante & del expediente de responsabilidad civil de D. Teodoro Pascual Cordera y de orden de S.ª libro a Ud. la presente que me devuelve, rá diligenciada con la maxime urgencia a fin de que reclame informe sobre la conducta moral y pública, privada y política del Abogado del Estado y ex-Diputado a Cortes D. Teodoro Pascual Gutierrez y si realizó algun acto de oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de aquellas personas que al margen se nombran y son vecinos de esa localidad.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Segundo año trienal.

Hoyos a dos de octubre de 1.937.

Paulina



PROVIDENCIA.-Villasbuenas de Gata 5 de Octubre 1.937.

Por recibirse la precedente orden, cúmplase y notifíquese su contenido al Sr. Cura Parroco D. Juan Duran Ramos, y hecho, devuélvase con el informe que emita.

Lo mandé y firma el Sr. Juez Municipal D. Fermín Calzada Perez, de que yo el Secretario certifico.

P.S.M.
El Secretario.

Martin Salas Diaz

Fernán Calzada



Lo mandado, firma el Sr. Juez de Instrucción



Fernán Calzada

Juan Duran

Yr

NOTIFICACION.-En el mismo dia yo el Secretario
unido a mi presencia en estrados al
Párroco de esta villa D. Juan Durán R
notifiqué en legal forma, por lectura y
el contenido de la anterior orden; que
rado, firma y certifique.

Juan Durán

El Secretario

M. Salis

DILIGENCIA.-En el propio dia queda unido a este
den, el informe reclamado al Sr. Cura Pá
co, y se devuelve todo al Sr. Juez de la
tancia e Instrucción de este partido, i
certifique.

El Secretario

M. Salis

K.9.928.098

61

59
 El infrascripto Pbro. Cura
 párroco de Villabuena de Gata,
 en cumplimiento a lo ordenado
 por V. S. referente a la conducta
 de Don. Federico Pascual Cordero
 Informa: Que habiendo conocido a
 Don Federico Pascual Cordero, me-
 cionado Sr. observó siempre una
 muy buena e intachable conducta
 moral y pública, privada y poli-
 tica, y nunca, realizó acto al-
 guno de oposición al Triunfo
 del Glorioso movimiento Nacional;
 probando, el que por haber sido una
 persona buena, de orden y de ideal
 antimarxista, fue vilmente as-
 sinado en Madrid en Agosto del
 1936.

Dios pde a V. S. md. L.
 Villabuena de Gata 5 octubre 1937
 II año Frigafal

Juan Duran

Dr. Puez de 1ª Instancia e Instrucción de
 Haya

Lo mandado, firma el Sr. Juan Duran



Acta de fe.

Juan Duran

Yr

a formar parte del
 ex lente Nacional, dejó
 oformante el como de
 de decaer y de esta
 se formaban las personas
 e, perteneció al Partido
 CUAL CORTEJO, tal como
 2, pñiles y pñiles del
 Informe 4

Urgente

Exhorto nº 148 - 1.937.

K.9.928.098

61

Juzgado de Instrucción de Hoyo.

Sr. Juez Municipal de

Villamiel

Don Julio Vacas.
Don Ricardo Galvan.

En cumplimiento de un exhorto que procede del de igual clase de Cáceres dimanante & del expediente de responsabilidad civil de D. Teodoro Pascual Cordero y de orden de S. S. a Ud. la presente que se devuelve, se diligenciará con la máxima urgencia a fin de que reclame informe sobre la conducta moral, pública, privada y política del abogado del Estado y ex-Diputado a Cortes D. Teodoro Pascual Gutierrez y si realizó algun acto de oposicion al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de aquellas personas que al margen se nombran y son vecinos de esa localidad.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Segundo año Triunfal.

Hoyo, a dos de octubre de 1.937.



Paulino

Pro-

*cuil a' cuier
u a' cuif no.
cuil, siete.
si interesa
eciente adun
of cu ita casa
ite, Don Ruan
cu compran
ce breu con
e que u mte
af algunif de
eciente de lo*

*Lo mandado, firman el Sr. Juez de Hoyo
y de fe.*



Letramiento

Juan Renteria

Yr

WILLIAM

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
NEW YORK

Pro

Ellece de la Oficina de 1.937.

Ellece de la Oficina de 1.937.

voluntaria: Juan Viramuel a cinco
 Simón de Octubres de mil no-
 cientos y veinte y siete.

Guardase y cumplase cuanto se interesa
 por lo supermandado en lo precedente orden
 y el efecto extienda a los vecinos de esta villa
 dada D. Juan Boza Valiente, Don Pedro
 de Salazar Fuentes para que comparen
 con mandamos que sus a los ante tres con
 el fin de enterar y informe que se debe
 por, cuando oír en virtud de algunos de
 este juzgado para la comparecencia de los
 mismos.

Lo mandado, firmada el D. Juan de los rios
 por de y fe.

 Simón Fuentes

Juan Boza

Yr

Forme de --- En Villanueva de
D. Ricardo Salas de Oculas de
Fuentes

reunidos treinta y
siete ante D. Esteban Guillen Salas, Jefe
municipal de esta villa presente y
Secretario, comparecio D. Ricardo Salas
Fuentes de cincuenta y ocho años, de estado
casado, farmacéutico, propietario, natural
de Lumbada (Salamanca), vecino de esta
localidad y que antes de prestar el ofi-
cio juramento informa en la ri-
guiente forma: Que supone que el
informe que de él se solicita no es
D. Ezequiel Parra Gutierrez, como en
el oficio sus precedentes de Hoyos se dice, si-
no de D. Ezequiel Parra, Cordero, del
cual informa: Que su conducta moral
pública, privada así como política la
conceptúa de muy buena, con relación
de si usa algun voto o oposición al
triunfo del Glorioso Movimiento Nacio-
nal, no puede ni afirmarlo ni ne-
garlo, pues opinarse este punto

miento D. Ecuador se encontraba en
 Madrid, si bien como afirmación por
 parte supone que no solamente no ha
 vía oposición al movimiento sino que
 por el contrario contribuiría al triunfo
 de la causa en ideología y en filiación po-
 litica de Diputados de Democra Regional
 Agraria; Lo que es cuanto tiene que ma-
 nifestar, pido que se le fuesen informados
 en el momento, y se les firmen con el
 Sr. Juez y el cargo de Secretario de fe-

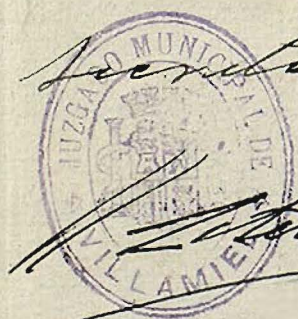
Ricardo Sabán

[Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE LA ALFAMBRERA]
 L. Sabán

[Signature]

Informe del Don Segundamente
 al Julio Peces Valiente ante el propio Sr.
 Juez y de un Secretario
 no compareció D. Julio Peces Valiente
 al momento y como en el caso, es

rado, propietario, notario, vecino de
esta localidad y que en su nombre se
oponía fuere en forma en la regimien-
to. En la conducta, moral, pública
y privada de D. Eusebio Pascual Cordón
la concepción intelectual como regimien-
to la política. En con relación a si ha
no o realice algún acto de oposición al
Triunfo del glorioso Movimiento Na-
cional no puede con exactitud precisa-
toda vez que el mismo acto de Euse-
bio Pascual Cordón se encuentra en
Madrid, refiriéndose desde luego no
haber oposición alguna, mas bien con-
tribuiria al mismo por ser Diputado de
Derecha Regional Agraria. En el
evento tiene que manifestar esparciendo
en todo cuanto queda expuesto, por
mandado con el Sr. Jefe, de los y de
Secretario de la fi



Julio Pascual

José Pascual

Urgente.

Exhorto na 148 - 1.937.

Juzgado de Instruccion de Hoyos.

Sr. Juez municipal de

G a t a .

Don Fernando Guillen

En cumplimiento de lo interesado por el de igual clase de Cáceres en exhorto que dimana del expediente de responsabilidad civil seguido a D. Teodoro Pascual Cordero y de orden de su libro a Ud la presente que se devolverá diligenciada con la maxime urgencia a fin de que de las personas que luego se diran y que son de esa vecinos se reciba un informe sobre la conducta moral, publica, privada y politica del Abogado del Estado y Ex-Diputado a Cortes D. Teodoro Pascual Cordero y si realizó algun acto de oposicion al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Se guarde a Ud muchos años.

Segundo Año Trienal.

Hoyos a dos de octubre de 1.937.



[Handwritten signature]

PRO

calidad y que dijo llamarse Fernando Guillen Merino, al cual le dio lectura integral del mandamiento judicial del Sr. Juez de Instruccion de Hoyos con objeto de que prestara el informe que en el mismo se pide sobre la conducta moral, pública, privada y politica de dicho Sr. Juez de Instruccion de Hoyos y Ex-Diputado a Cortes Dom. Teodoro Pascual y que el Sr. Juez de Instruccion de Hoyos contestó: Que de la conducta privada, lo tenia conceptuado a dicho Señor como una buena persona pues en todos los asuntos que con el mismo habia venido su conduza fué irroprochable. Que la conduza politica durante el tiempo que fué diputado por el distrito de Hoyos la última vez fué en colaboración con los partidos de dere-

inco de Octubre de

te, se da por recib

vecino de este pu

en la sala de est

e horas, de su

Sr. Juez municipal

P. S. M.

etario habilitado

lo habilitado di

llen Merino por

enterado firma

mil novecientos

de este Juzgado

ado el vecino de

cedo, pre
cto ledu
opetuno f
forma: 2
y primera
la concepi
te la poli
no o' real
Exiunfo
cual no
toda ver
ro Pecun
Madreco
verio ope
tribunario
Dericha
evento t

re en todo cuanto queda expuesto, p
mandado con el Sr. juez de illa y el
secretario de ay fi



Julio Baral

José Bautista

64

Idencia del Sr. Juez Municipal) En la villa de Gata a cinco de Octubre de mil no-
m. Feliciano Solis Hernandez.) vecientos treinta y siete, se da por recibida el
precedente mandamiento judicial y cítese al vecino de este pueblo Dom
Fernando Guillen Merino para que comparezca en la sala de este Juz-
gado municipal en el día de mañana a las once horas, de su

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que
yo el Secretario habilitado doy fé.



E/

Feliciano Solis

P. S. M.

El Secretario habilitado

Amador Marín

Citación de Dom Fernando) Acto seguido yo el Secretario habilitado cité en le-
Guillen Merino.) gal forma a Dom. Fernando Guillen Merino por lectura
íntegra de la providencia anterior y de quedar enterado firma conmigo
de lo que doy fé.

Fernando Guillen

Amador Marín

comparecencia é informe de) En Gata a seis de Octubre de mil novecientos treinta
Fernando Guillen, Merino) y siete, comparece en la sala de este Juzgado Mu nicip-
pal ante mí acompañado del Secretario habilitado el vecino de esta le-
calidad y que dijo llamarse Fernando Guillen Merino, al cual le enteré
por lectura íntegra del mandamiento judicial del Sr. Juez de Instru-
cción de Hoyos con objeto de que prestara el informe que en el mismo
se pide sobre la conducta moral, pública, privada y política del Aboga-
do del Estado y Ex-Diputado a Cortes Dom. Teodoro Pascual y que con-
teste si es sabedor si dicho Señor realizó algún acto de oposición al
triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, a lo que contestó:

Que de la conducta privada, lo tenía conceptuado a dicho Señor como una
buena persona pues en todos los asuntos que con el mismo habia inter-
venido su conduzta fué irrrprochable.

Que la conduzta politica durante el tiempo que fué diputado por esta pro-
vincia la última vez fué en colaboración con los partidos de derechas

y en cuanto a su actuación en este pueblo fué activa y provee-
ra los intereses de esta localidad.

Que no tenia conocimiento de que dicho Señor Pascual hubiera real-
algún acto de oposición al Triunfo del GLORIOSO MOVIMIENTO NAC

Que no tenia nada mas que decir que lo dicho es la
y en prueba de ser así firma este su infor me despues de haber
do conmigo y con el Secretario de que certifico.

M. Juan Murray

M. Infiermo

Fernando Guillen

Feliciano Soler

M. Secretario

Manuel Mar



Urgente.

Exhorto nº 148 - 1.937.

Juzgado de Instrucción de Hoyos.

Sr. Juez municipal de San Martín de Trevejón.

En cumplimiento de lo interesado por el de
igual clase de Cáceres en exhorto que di-
na del expediente de responsabilidad civil
seguido a D. Teodoro Pascual Cordero y de
orden de S. S. libro a Ud la presente que me
devolverá diligenciada con la maxime urgen-
cia a fin de que de las personas que luego
se diran y que son de esa vecinos se recia
me informe sobre la conducta moral, publica
privada y politica del Abogado del Estado
y ex-diputado a Cortes D. Teodoro Pascual G.
Cordero y si realizó algun acto
de oposicion al triunfo del glorioso movi-
miento Nacional.

Dios guarde a Ud muchos años.

Segundo Año -rimal.

Hoyos a 20 de octubre de 1.937.



[Handwritten signature]

Providencia Juez municipal }
Sr. Abogado J. J. } San Martín de
Trevejón a cuatro de
Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Cumplase lo mandado y al
efecto dirijase atento oficio al vecino
de esta villa D. Angel Gil, a fin de que

25

23

71

novecientos

el informe que
rdero, en oficio

rebo Valle

de el informe que se interese en la
y en cuan ^{precedente} carta orden y en cuanto se
ra los in reciba, unase a estas diligencias y remita
Que no tenia ^{Tese} a la Superioridad. Queda mandado
algun act y firma dicho Sr. Juez de todo lo cual
yo el Secretario habilitado certifico.

y en prue
do conmig



Federico Caballero

N. Almoraz

M. Jui



Felician

Señoría Queda pongo yo el Secretario
habilitado para acreditar que en el
dia de la fecha he sido entregado
en este Juzgado por D. Angel Gil, el im-
preme que se une a estas diligencias, las que
inmediatamente se remitan por correo a la
Superioridad, de que certifico, en San
martin de Treveja a 7 de Octubre de 1894.
Segundo año Triunfal

N. Almoraz

Contestando a su escrito
de 4 del actual, he de ma-
nifestarle que Don Fedoro Pas-
cual Cordero, fue siempre per-
sona de conducta irreprocha-
ble en todos los aspectos de su
vida; que en politica pertene-
cio en un principio al partido
Radical, pero una vez que
se constituyo el Partido del Fre-
nte Popular, no conforme con
las doctrinas del mismo y sien-
do Diputado se separo de los
Radicales y se afilió al parti-
do de Acción Popular

Dios salve

novecientos

el informe que
Cordero, en oficio

recibo Valle

y en c
ra los
Que no te
algun
y en p
do con

a España y guarde a V m^{rs}

ajos

San martin de frevezo 7 de de-
cubre de 1934

Angel P



Señor Juer Municipal de San
martin de frevezo

Urgente.

Exhorto nº 148 - 1.937.

Juzgado de instruccion de Hoyos.

Sr. Juez Municipal de

Torre de Don Miguel.

Don Telesforo Torres.

En cumplimiento de lo interesado por el de igual clase de Cáceres en exhorto que dimana del expediente de responsabilidad Civil seguido a D. Teodoro Pascual Cordero y de orden de S^{sa} libro a Ud la presente que me devolverá diligenciada con la maxime urgencia a fin de que de las personas que luego se diran y que son de esa vecinos se reclame informe sobre la conducta moral, publica privada y politica del Abogado del Estado y Ex-Diputado a Cortes D. Teodoro Pascual G. Cordero y si realizó algun acto de oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a Ud muchos años.

Segundo Año Triunfal.

Hoyos a dos de octubre de 1.937.



Barbier

Provi denia del Juzgado mtoal de
que Sr. Bonilla } Torre de Don Miguel
Martin } hoy siete de octubre

de mil. novecientos treinta y siete.
se acepta con la cualidad de su
perjuicio el anterior exhorto;
en su cumplimiento, practi-

69 11.823

71

mil novecientos
al.

uendo el informe que
l Cordero, en oficio
ltimo.

P.H.

Narciso Valle

y en
ra lo
Que no t
algun

y en
do co



quense las diligencias que se
interesan, y hepo al circulo
a su proce de rra.

Se manda y jura al Sr. Jue
procurador de que certifique
J. J. M.
Andrés Voinilly
El Sr. J.
D. Teodoro Jarama

Diligencia. En a mismo dia
de la anterior providencia
yo el Secretario que compare
cer en las Estradas del Juzgado
a D. Teodoro Jarama Comision
el que enterado por el in. Jue
del exhorto que antecede, ha
yo juramento emitte el presen
te informe: A mi juicio por
el consentimiento que de el ten
D. Teodoro Jarama al Cordeiro ob
no una conducta moral

pública, privada y política,
 buena. ignorando que dicho
 señor rediriera acto de presi-
 dencia al punto al triunfo del glorioso
 movimiento Nacional, por el
 contrario he oído decir que el
 estaba en contacto, antes de la
 iniciación de este, con personas
 de gran relieve en el campo
 de las derechas, de la justicia y
 del amor a España, tales como
 el nunca bien llorado Excmo
 Sr. D. José Calvo Sotelo, Monra
 y prez de la Patria.
 Que nada más tiene que de-
 cir, afirmandose y ratifican-
 dose en lo dicho, firmando
 con el Sr. Jefe M. P. de

e mil novecientos
 fal.

cuando el informe que
 al Cordero, en oficio
 ultimo.

P.H.

Narciso Valle

é.-

Valle

y en
ra los
Que no to
algun

y en
do co



que yo el Secretario Certifico
Andrés Vuelta Eclesforo Torres Camacho

Hicemi
Godoño Penabaz

Diligencia con esta fecha
es puesto en el Correo
ordinario de que certifico.
Gome de Quijuel & Obispo 1937
Godoño Penabaz

Argente

Libro no 125 - 1.937.

Juzgado de Instruccion de Hoya.

Juez Municipal de Santivañez el Alto

Don Felix Martin.

En cumplimiento de un exhorto que procede del de igual clase de Caceres dimanante a del expediente de responsabilidad civil de el letrado Fiscal Cordero y de orden de la Sala I de la Audiencia Provincial de Hoya, a fin de que se presente que se devolviera diligencia con la misma urgencia a la fin de que se reclame informe sobre la conducta moral, pública, privada y política del Abogado del Estado y ex-Diputado a Cortes D. Teodoro Pascual Cordero y si realizó algun acto de oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, de aquellas personas que al margen se nombran y con vecindad en esta localidad.

Dios guarde a Ud muchos años.
 Dado en la villa de Hoya a dos de octubre de 1.937.

[Signature]



e mil novecientos fal.

quendo el informe que al Cordero, en oficio ultimo.

P.H.

Narciso Valle

é.-

Valle

Cum-

y en
ra lo
Que no t
algun

y en
do co



stimientos Guarden y cumpla, en
previo en lo procedente orden de h. de
Instrucción de partido, y hecho lo que por h.
se interino. Alueban, por el mismo cau
do notado, ala Superioridad de h. de
do y firma el h. Leon Mtro D. Feliberto
no Martir, en San Sebastian a 10 de
de Octubre de diez y nueve cientos treinta
y tres, depu yo el Secretario doy fe -
Segundo Sr. Fiscal



Feliberto de Mtro Leon Mtro
Feliberto de Mtro Leon Mtro

Noto y Hecho lo que por h. de h. se interino.
remite ala Superioridad de h. de h. 9/10/934
Segundo Sr. Fiscal

Ruam

forme -

70

41.823

71

El que suscribe D. Felix Martin y Martin.
de esta Cominidad informa: Que la con-
ducta, moral, publico y privada observada
por D. Federico Paredes Cordero, la concep-
tuo de buena y referente a la conducta
politica de respecto a la fin de Derechos
y de Orden, y por tanto, no se opuso al
Glorioso Movimiento, no realizando ac-
to alguno en contra del mismo. -

Gen es cuanto tiene por informar y
despues de ratificarse firma, en Santiago
a 9 de Octubre del 937.

Segundo Don Triunfal
Felix Martin

e mil novecientos
fal.

quando el informe que
al Cordero, en oficio
ultimo.

P.H.

Narciso Valle

é.-

Valle

y en
ra lo
Que no t
algun

y en
do co

videncia Juez
Sr. Valiente

Hoyos a once de octubre de mil
vecientos treinta y siete.
11 Año Triunfal.

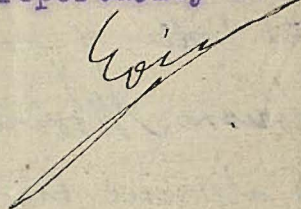
Al exhorto de su razon los anteriores despachos
y hallandose a-quél diligenciado reportese
do nota bastante.

Lo mandó y firma SSA doy fe &

R.//



Nota. Que la bastante y se reporta. Doy fe =



providencia Juez Cáceres diez y seis de Noviembre de mil novecientos
Díaz de la Cruz treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Recuerdese al Sr. Marqués De Oquendo el informe que
se le tiene interesado de Don Teodoro Pascual Cordero, en oficio
que se le dirigió en treinta de Septiembre ultimo.

Lo mandó y firma S Sa doy fé.-

M./

P.H.

Narciso Valle

Nota.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

Valle



Declara

T
g
q
p
l
q
l
t
g
d

Declaración de D. Luis Narvaez y
Ulloa, Marquez de Oquendo.

En Cáceres á veinticuatro de No-
viembre d

Segundo Año Triunfal. de mil novecientos treinta y siete, ante el
Sr. Juez de Instrucción del Partido asistido de mí el Secretario, comparece a de-
clarar el que al margen se expresa, a quien S. S.^a instruyó de la obligación que
tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso
testimonio en causa criminal y exhortado, prometió decir verdad de todo lo
que supiere respecto a lo que fuere preguntado y siéndolo conforme al artícu-
lo 436 de la ley de enjuiciamiento criminal, manifestó llamarse como queda
anotado, de 41 años de edad, de estado casado profesión
labrador. vecino de Cáceres.
que no ha estado
procesado

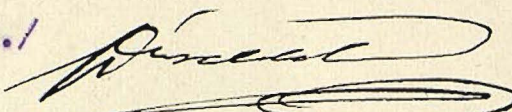
S. S.^a le hizo las prevenciones de sus obligaciones y para en su caso los
apercibimientos legales.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez, contesta: Que conocia á D.
Teodora Pascual Cordero, y era un hombre de honradez intachable, y de
gran honor, y politicamente en las ultimas elecciones, y en los años
que el declarante le conoce y trata, fué muy buena, y siendo estimado
por todos los que con él trabajarón en la elección, formando parte de
la candidatura con el declarante y otros, actuando en dicha elección
que fué de Diputados á Cortes, en el año de 1936,, con verdadera lealtad
la referida candidatura, que era de derechas, y por las noticias que
tiene por tales dotes ha sido victima de la canalla marxista, porque se-
guramente cibiria con júbilo, el Glorioso Movimiento Nacional Salvador
de España.=

Leida

seratifica firmando con SSa doy fé.=

M./

 Luis Narvaez y Ulloa



Narciso Valle

Como contestación á su atto. oficio en que me interesa V.S. informe sobre la conducta social y política de D. Teodoro Pascual Cordero, ex-Diputado a Cortes por esta provincia, tengo el honor de poner en su conocimiento que conocia á dicho Sr. Pascual desde que fuimos condiscipulos cursando ambos los estudios de Bachillerato en el Instituto de esta Ciudad y ya entonces se reveló por gran inteligencia y caracter bondadoso.

Posteriormente siempre le conocí comportandose como un perfecto caballero y buen ciudadano, tanto publica como privadamente y por ultimo hicimos vida pública mas proxima con motivo de haber salido él, con caracter radical y el informante con el de Acción Popular Diputados á Cortes por esta provincia en la convocatoria de noviembre de 1.933, lo que dió lugar á que en multitud de ocasiones actuáramos juntos en la gestión de asuntos y pudiera conocer mas perfectamente sus pensamientos en política.

Dameciadas las Cortes del 33 y con motivo primero de la actuación de Martinez Barrios en el seno del partido radical y de los asuntos del famoso "extraperlo" despues, se separó expiritualmente de su partido politico actuando como de la minoria de Acción Popular aunque sin pertenecer á ella y al informante no se recató en manifestarle en repetidas ocasiones, su alejamiento de los radicales cuyas habilidades en los negocios públicos le avergonzaban.

Llegada la convocatoria de las elecciones de 1.936 y en los días preparatorios de las mismas, se me presentó el Sr. Pascual Cordero en virtud de desempeñar yo entonces la presidencia de Acción Popular en esta Capital solicitando se le incluyera como candidato de dicho partido en la contienda proxima, á lo que en nombre de la agrupación que presidia me negué por estimar que ningun favor re-

s trein-

s informes

rueba de

l Excmo.

Bienes tan

respondien-

calle

sultaría de ello ni para la agrupación ni para el interesado pues parecería hecho sin convencimiento y solo movido por el apetito de tener un acta de Diputado aunque fuera á base de una claudicación.

Terminadas las elecciones y obtenida el acta de Diputado que obtuvo en el revuelo del escrutinio que ya es conocido de las autoridades si bien con el carácter de Radical independiente tardó bien poco el Sr. Pascual Cordero en solicitar su ingreso en la Minoría de la UEDA el que obtuvo a poco de comenzar á funcionar las Cortes y desde aquel momento hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Militar siguió perteneciendo á la misma é incluso debió tener alguna intervención en la preparación del Movimiento porque antes seguramente que lo supiera nadie en Cáceres a parte los complicados, hubo de participármelo marchándose á Madrid donde según las noticias que hasta mi han llegado á sido asesinado por las hordas marxistas.

Es cuanto puedo informa á V.E. referente al Sr. D. Teodoro Pascual Cordero, conforme me interesa.

Dios salve á España y á V.S. cuya vida guarde muchos años.

Cáceres 21 de diciembre de 1,937
(II Año Triunfal)



Sr. Juez de Instrucción y Primera Instancia de esta Capital

P R E S E N T E

K.9.730.770

74.

bril de mil novecientos trein-
Triunfal.

á este expediente, los informes
gales y practicada la prueba de
ada, elevese el mismo al Excmo.
ncial de Incautacion de Bienes tan
a á continuacion el correspondien-

P.H.

Narciso Valle

sultaria de ello
interesado pues pa
lo movido por el
aunque fuera á

Terminadas
Diputado que obt
ya es conocido
ter de Radical i
Pascual Gordero
de la CEDA el qu
las Cortes y des
del Glorioso Mov
á la misma é inc
en la preparació
mente que lo sup
plicados, hubo d
donde según las
do asesinado por

Es cuanto p
D. Teodoro Pascu

Dios salve
muchos años.

Cáceres

Sr. Juez de Instrucción

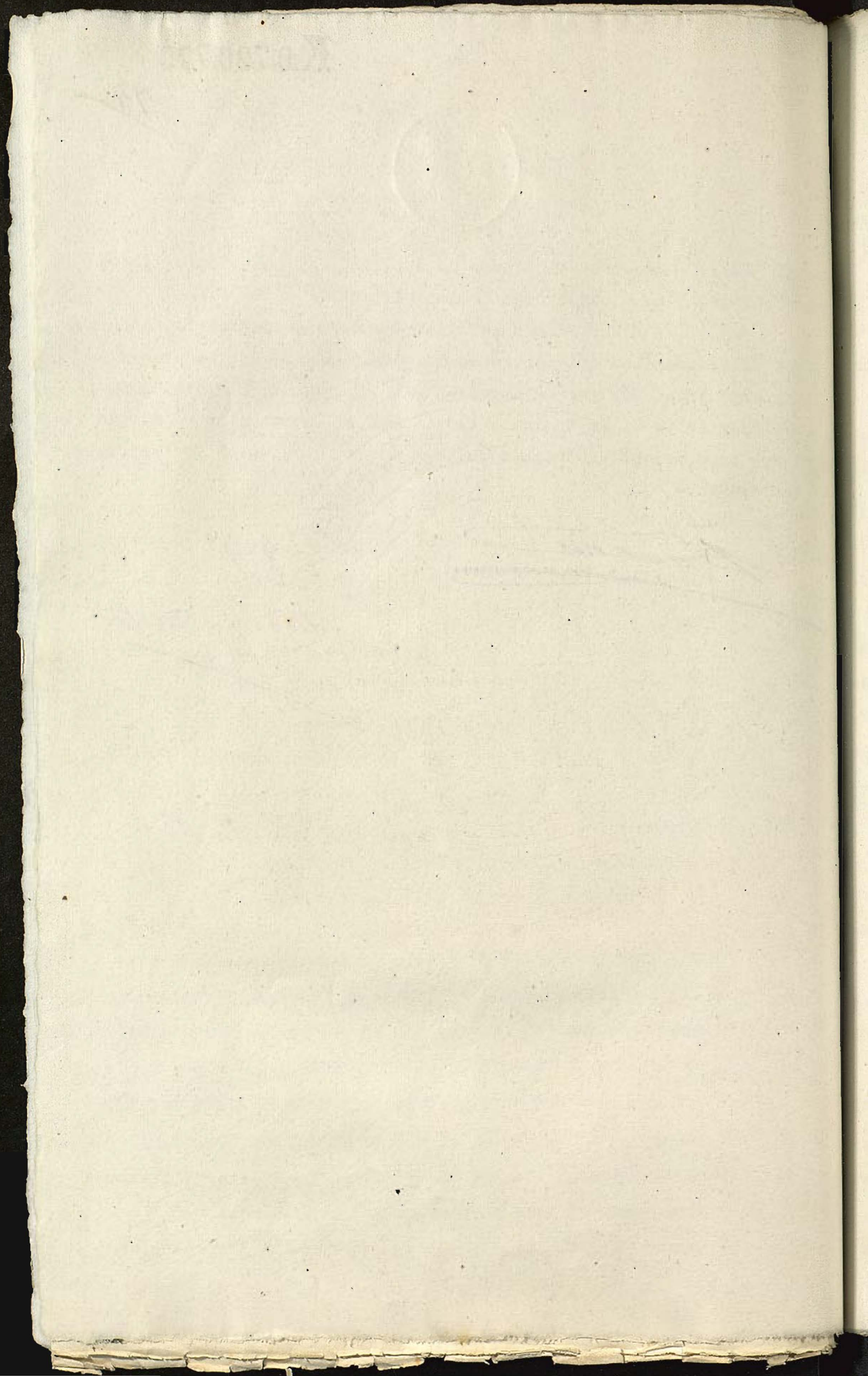
Providencia Juez Cáceres veintiocho de Abril de mil novecientos trein-
ta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Habiendose aportado á este expediente, los informes que determinan las disposiciones legales y practicada la prueba de descargo propuesta por la expedientada, elevese el mismo al Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautacion de Bienes tan luego como por el proveyente se haga á continuacion el correspondiente resumen.--

Lo mandó y firma S. S. doy fé.--

M./

P.H.
Narciso Valle



75

R E S U M E N

que el Juez de Primera Instancia e Instrucción que suscribe, Instructor de este expediente, redacta de las diligencias en el mismo practicadas, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado D) de la Norma tercera, de las dictadas para la ejecución del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto Ley de diez de Enero del pasado año.

Se inició este expediente contra Don Luis Martínez Carvajal y ocho mas en virtud de oficio fecha ocho de Mayo del pasado año dirigido al que suscribe y designandole Instructor del mismo, por el Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, cuyos individuos aparecen al dorso de dicho oficio, por sus actos como Diputados a Cortes electos en esta provincia.

De las actuaciones en el mismo practicadas, sustancialmente aparece:

En cuanto a Don Luis Martínez Carvajal, de su declaración resulta que era cierto que en las pasadas elecciones de Diputados a Cortes celebradas en Febrero de 1936 formó parte de la candidatura del Frente Popular, como afiliado al partido de Izquierda Republicana, siendo proclamado Diputado a Cortes electo en el escrutinio celebrado por la Junta Provincial del Censo, sin que para lograr tal proclamación realizase ningún acto ilegal y por consiguiente ni por tal motivo ni por ningún otro ha realizado acto alguno de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, toda vez que entonces no existía mentado Movimiento ni el propósito de realizarlo o por lo menos que se hubiera exteriorizado y su presentación a Diputado con la significación política con que entonces lo hizo, fué al amparo de la legalidad en aquella fecha existente. La Comisaria de Vigilancia informó que se dió de alta en política como socio fundador en 15 de Mayo de 1934, presentándole su partido como candidato para Diputado en las ultimas elecciones celebradas y al triunfar falsa-

mente el Frente Popular,, tambien triunfó él, ya que su partido uno de los que integraban citado frente; a la iniciación del rioso Movimiento fué detenido; pertenece al partido de izquierda republicana y en la Asamblea de constitución del mismo fué elegido Presidente de la Comisión organizadora provincial, en cuyo cargo cesó en 8 de Febrero de 1935 y en esta fecha como premio a sus merecimientos se le nombró Presidente honorario del Comité Provincial. La Guardia Civil dice que este individuo era de extremas izquierdas, perteneció a Unión Republicana, muy signado y en las elecciones de 1936 fué elegido Diputado a Cortes.

Luis Romero Solano, Higinio Felipe Granado Valdivia, José General Pereira, Fulgencio Diez Pastor y Faustino Valentin Torre no son vecinos de esta Ciudad y se ignora su actual paradero manifestando la Comisaria de Vigilancia, por lo que se refiere a Luis Romero Solano, que fué Diputado a Cortes por esta provincia en las elecciones de 1934 y 1936, elegido en ambos casos por el partido socialista en cuya extrema izquierda milita, perteneció a la directiva del Cremo de Albañiles siendo creador de la juventud socialista la cual presidió; tambien creó, organizó e instruyó las milicias socialistas de esta Capital de donde huyó el mismo día en que se inició el Movimiento Nacional, suponiendo se encuentre en zona roja; y que actuó muy activamente en la propaganda en favor de su partido y tanto en los mitines como en la prensa se significó muchísimo por las teorías disidentes que exponía. La Guardia Civil informa que pertenecía a la Sociedad de Albañiles y agrupación socialista, muy signado, es diputado y se encuentra en la zona roja.

De Higinio Felipe Romero Valdivia, dice la Comisaria de Vigilancia que fué alta en el partido socialista en 1º de Marzo de 1931 y con tal caracter obtuvo acta de Diputado a Cortes en las elecciones de 1934 y 1936; que empezó su actuación política pronunciando discursos estridentes en cuantos actos tomó parte pero a medida que pasaba tiempo y singularmente desde que fué

elegido Diputado fué moderando sus discursos y ultimamente puede decirse que era el mas moderado entre los dirigentes socialistas de esta Capital. Y la Guardia Civil manifestó que era socialista avanzado, pertenecía a la Casa del Pueblo, Presidente de la Federación Provincial muy significado y Diputado.

En cuanto a José Giral Pereira, segun la Comisaria de Vigilancia no ha residido en esta Ciudad a la que venia despues de proclamarse la República a trabajar las elecciones con las candidaturas izquierdistas; en las primeras elecciones celebradas durante la República fué elegido Diputado por esta provincia y como tal fué a las Constituyentes y posteriormente ha sido candidato, pero sin obtener votos suficientes para ser elegido; siempre ha sido Azañista acérrimo y debido a ello ha formado parte de Gobiernos de la República y es de dominio público que continua con los rojos en manifiesta oposición al Movimiento Nacional, formando o habiendo formado parte de gobierno de ellos. La Guardia Civil de esta población ha informado que era de Union Republicana, muy significado, Diputado y se encuentra en la zona roja. El Señor Cura Párroco de Navalmoral de la Mata, dice de este sujeto que era republicano de algun relieve; que en los primeros tiempos de la segunda republica actuó con tal templanza que cuando habló en aquel pueblo, la mayoria de los que le oyeron salieron desencantados y que en algunas ocasiones ha sido Ministro y hasta Presidente del Congreso, actuaciones que solo sabe por la Prensa. El Alcalde de referido pueblo manifiesta que no es vecino del mismo pero que es público que en politica era de izquierdas republicana y que segun noticias actualmente es Ministro en el gobierno de Valencia-Barcelona. El Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de referido Navalmoral manifiesta que dicho individuo residia en aquel pueblo breves dias, durante los cuales era visitado por los elementos de los partidos

de izquierda de aquella localidad, a los cuales pertenecía el
terfecto y que su actuación contra el Movimiento es bien clar
puesto que con anterioridad a la iniciación del mismo y despu
del triunfo del Frente popular en las elecciones fué nombrado
nistro de Marina donde con su actuación fué responsable de la
tuación anárquica en que vivió España. Y la Guardia Civil del
ferido Navalморal de la Mata informa que no fué nunca vecino
aquel pueblo, que siempre fué de izquierdas y es notorio que
la actualidad es Ministro del nefando gobierno de Valencia.

De Fulgencio Diez Pastor, informa la Comisaria de Vigilan
que su conducta moral es algo dudosa, fué destacado elemento
tido radical en esta provincia en la que realizó activas cam
ñas, siendo elegido Diputado en las elecciones de 1933; que a
ducirse dentro del partido radical la disidencia de Martínez
rrios, fué de los que siguieron a este, pasando, sin renunciar
ta al partido de Union Republicana; que actuó intensamente en
litica con motivo de la campaña electoral para las elecciones
1936 y después ha estado en diferentes ocasiones ocupándose de
asuntos políticos relacionados con el Frente Popular del que
uno de los mas entusiastas defensores. La Guardia Civil dice
perteneció al Frente Popular, significado, Diputado y masón.
Alcalde de Berzocana, pueblo ~~en~~ que residió este individuo
fiesta que ha observado mala conducta pública y moral, ignoran
la privada y siendo pernicioso la política, puesto que estaba
to al partido de Union Republicana y como de los incondiciona
a Martínez Barrios, masón pernicioso, siendo uno de los direct
en contra del Movimiento desde antes de su iniciación. El Jefe
Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de referen
Berzocana informa que su conducta moral privada, ha sido por
menos aparentemente, normal; que su conducta moral pública ha
frido transformaciones y cambios totalmente bruscos, habiendo
visto militar en partidos de derecha y de izquierda en dos pa

dos electorales contiguos; que esta ultima vez fué Diputado por el Frente Popular teniendo noticias de que estimuló personalmente a los elementos socialistas de aquel pueblo, para que asaltaran y ro-turaran violentamente fincas de propiedad ajena y sostuvo un esta-do de tensión de animos en los elementos de izquierda bien poco tranquilizador; que los daños y perjuicios que ha causado son ro-turación arbitraria de fincas, legalizada despues aprovechando la influencia del poder, exaltación de los animos que privaron de gran manera el desenvolvimiento normal de la producción, la des-confianza del capital que redujo los gastos a lo indispensable, sabiendo tambien por noticias fidedignas que es mason como su jefe politico Martinez Barrios, ayudando con todos los elementos de que disponia al triunfo del Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1936.

De Faustino Valentin Torrejon, informa la Comisaria de Vigilan-cia que se cree era Catedratico de la Universidad de Valencia y fué presentado candidato a Diputado a Cortes en las elecciones de Febrero de 1936 por el partido de Izquierda Republicana en esta provincia, con cuyo motivo vino a ella y tomó parte en la propa-ganda preelectoral y la Guardia Civil dice que perteneció a Union Republicana, siendo muy significado en partidos de izquierda.

Rafael Bermudo Ardura y Victor Berjano Gomez fallecieron am-bos en esta Capital, informando la Comisaria de Vigilancia, que el primero, o sea Rafael Bermudo Ardura, era socialista muy signi-ficado en la provincia y conocidísimo en ella, especialmente en Trujillo y mas aun en su anejo de Huertas de Animas, donde tenia su domicilio; que ha hecho siempre campaña violenta en el lugar de su residencia, donde al parecer contaba con bastantes adictos, y en Trujillo; que ha sido Diputado provincial y Diputado a Cortes socialista y como tal ha trabajado en favor de su ideario como

lo hacia tambien antes de serlo. La Guardia Civil informa que perteneció a la Casa del Pueblo de Trujillo y Agrupación socialista de Cáceres, fué Presidente de la Diputación y Diputado, muy significado.

En cuanto a Victor Berjano Gomez, manifiesta la Comisaria de Vigilancia que durante toda su vida politica militó en partidos de derecha y en la época de la Dictadura del General Primo de Rivera fué Gobernador Civil de Zamora; que al advenimiento de la Republica publica fué uno de los mas activos militantes del partido formado por el Sr. Gil Robles, llegando por su competencia y entusiasmo a ser presentado candidato para Diputado en las elecciones de febrero de 1936, pero al efectuarse el escrutinio y viendo que por efectos de la baja politica se quedaban sin acta los candidatos de derecha, siendo dos unicamente los elegidos por las minorías, no tuvo inconveniente en hacer desaparecer los documentos probatorios de la falsedad de las mismas para ser uno de los elegidos. Abiertas las Cortes, al ver su actitud desairada dentro de la Cámara, quiso congratularse con el Frente Popular para lo cual pidió ingreso, que no le fué concedido, en Unión Republicana, por lo que hizo igual petición de ingreso en Izquierda Republicana, con igual resultado negativo y por ello dentro de la Cámara figuró como componente único de un partido, por haber sido conocido por los politicos, aspirando unicamente a su medro personal, pudiendo decirse que toda su vida ha sido lo que vulgarmente se ha llamado "un politico"; que carecia de fortuna personal, contando solo con los ingresos que su carrera de Abogado le proporcionaba, era escrupuloso en cuestiones de dinero y se acomodaba a las situaciones de que se podia sacar partido, manifestando la Guardia Civil que perteneció a Unión Popular y mas tarde pasó al partido socialista, diputado y muy significado.

Y de Don Teodoro Pascual Cordero, al que se supone asesinado por las hordas rojas en Madrid, dice la Comisaria de Vigilancia

que fué uno de los mas destacados y valiosos elementos del partido radical y con este matiz fué elegido Diputado a Cortes en las elecciones de 1933, representando a esta provincia; con motivo de desagradables incidentes surgidos en el seno de tal partido se apartó de él, presentandose en las elecciones de 1936 como candidato independiente, siendo elegido y pasando mas tarde a engrosar las filas de la C.E.D.A.; durante el gobierno radical-cedista ocupó destacados puestos, siendo Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública; que fué siempre de tendencia moderada y por esta razon, al separarse del partido radical, ingresó en la CEDA partido a quien le unian ideas afines. La Guardia Civil de esta Ciudad dice que perteneció al partido Radical, Subsecretario de Instrucción Pública, y diputado bastante significado. El Juez Municipal de Perales del Puerto, pueblo de la naturaleza de este Señor, informó que ha observado siempre una conducta moral, pública y privada, inigualable, siendo acreedor del aprecio y estimación de todo el vecindario, por sus grandes dotes de hombre honrado y excesivamente bueno; que de su conducta politica puede manifestar que en 1934 fué elegido Diputado a Cortes por el bloque anti-marxista, no tardando en dar a conocer su gran prestigio y valia como hombre público, no habiendo nunca dado una nota estridente ni de mal gusto, lo que le hizo granjearse las simpatias aun de sus mismos adversarios, dejando un recuerdo imborrable, por su competencia y moralidad, a su paso por la Asesoria juridica del Instituto de Reforma Agraria; que tambien obtuvo el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública; el año 1936, a pesar del escandaloso atropello con motivo de las actas, salió de nuevo Diputado con el caracter anti-marxista, combatiendo en toda su propaganda, los partidos de extrema izquierda y para los que integraban el funesto Frente popular, sembrando tambien el odio hacia tan indeseables partidos, sin que

por ello haya podido causar el menor daño al Glorioso Movimiento Nacional; que en la primera quincena de Agosto de 1936 fué violentamente asesinado en Madrid por la canalla marxista, con lo que bien patentes las ideas políticas de este Señor, constándole al informante que dijo a sus familiares y amigos, antes de estallar el Movimiento, que cuando este se produjera, se pusieran incondicionalmente al lado de la Guardia Civil. El Alcalde de referido pueblo manifiesta que su conducta moral, pública y privada era intachable, mereciendo el aprecio y estimación de cuantos lo conocían y trataban; que su conducta política, se presentó Dictado en las Cortes Constituyentes, en la candidatura contraria a la conjunción republicano-socialista, siendo derrotado, después militó en el partido radical del que se separó a fines de 1935 y principios de 1936, constando al informante que si hubiese ingresado en el partido de Izquierda republicana hubiera alcanzado puestos privilegiados; en las elecciones de 1933 se presentó nuevamente Diputado por las derechas, saliendo elegido y siguiendo la política que marcaban los Gobiernos de Lerroux Gil Robles siendo su continua preocupación, durante su vida parlamentaria conseguir mejoras a los pueblos de esta provincia; que en las elecciones de 1936 no pudiendo conseguir que los radicales que seguían al Sr. Lerroux dieran sus votos a las derechas y también por el escandaloso asunto del "estraperlo" se separó del partido radical y se unió a las derechas; que no ha causado el menor perjuicio al Glorioso Movimiento y que según noticias que tiene el Sr. fué asesinado en Madrid en la primera quincena de Agosto de 1936. La Guardia Civil del referido Perales del Puerto manifiesta que la conducta moral, pública, privada y política observada por Don Teodoro Pascual Cordero ha sido intachable en todas sus manifestaciones, haciendo iguales manifestaciones el Señor Cura Párroco del pueblo, sabiendo que durante su vida política consiguió beneficios para aquella localidad, considerándole a toda pre persona de orden y el Jefe de Falange Española Tradicional

ta y de las J.O.N.S. dice que ha observado siempre una conducta moral, pública y privada, incomparable, pues se trata de un Señor de cualidades extraordinarias por su honradez y políticamente perteneció al partido radical, hasta que asqueado con motivo del escándalo asunto del estraperlo se separó del mismo, presentándose como independiente en las elecciones de 1936, y combatiendo siempre que hablaba los partidos de izquierda y los enrolados en el tristemente celebre frente popular; que fué el único Diputado que habiéndose presentado como independiente tuvo el gesto, allá en Abril o Mayo de 1936 cuando mayor era la persecución de la canalla del frente popular de afiliarse a un partido de derechas, quizás el mas perseguido, que era la CEDA; que su filiación política de derechas era bien clara, méxime si se tiene presente que en la primera quincena de 1936 fué asesinado en Madrid, no habiendo ocasionado ningun perjuicio ni daño al glorioso Movimiento Nacional. Don Tomas Pascual de Sande, padre de este Señor, acudió con un escrito en el que en síntesis manifestó que su hijo apareció en la vida pública en 1931 formando parte de la candidatura radical, que entonces no triunfó, marcandose ya en aquel momento su oposición a las teorías marxistas las que no se recató de combatir en ningun momento; en el año 1933 formó parte de la coalición radical-cedista y triunfa frente a la candidatura socialista y de una manera abierta, ostensible combate el salvajismo de los socialistas desde todos los puestos que ocupó, singularmente como Subsecretario de Instrucción Pública; que aunque era radical, compartía bien poco la disciplina de ese partido, negandose a seguir la orientación del traidor Martinez Barrios, a quien despreciaba incluso personalmente de manera significativa, constándole que repugnado por las cosas del partido, siguió las orientaciones de Accion Popular, aunque la formalidad de su caracter le impidió siempre, mientras vivieron aquellas Cor-

tes, hacer traición al que había sido su jefe, aunque no compartiera sus ideas políticas; que en las elecciones de 1936 se presentó como independiente en abierta oposición y lucha contra la candidatura del Frente popular, resultando triunfante, a pesar de ser el más odiado por las izquierdas, haciendo pública su ideología derechista y su adhesión al marxismo, dándose de alta en la Milicia de Acción Popular, sin importarle el peligro que su decisión pudiera acarrearle y que había de sobrevenirle, pues su nombre ha pasado a formar parte de la Legión de los Mártires de España, todo ello como consecuencia de la educación ciudadana y familiar que de tradición se ha mantenido en su familia, hechos que pueden demostrar varias personas que cito, que son; Don Urbano Moreno Igual, Abogado Fiscal de esta Audiencia, que expresa conoció al año 1925 en Badajoz, donde era Abogado del Estado, a Don Teodoro Pascual Cordero, que siempre se manifestaba como persona de orden, siendo siempre buena su conducta privada, moral y pública, y políticamente le oyó decir en algunas ocasiones que aunque estaba afiliado al partido radical él seguía la conducta del partido de la C.E.D.A. porque figuraba como radical solamente por estimarlo mejor para la defensa en aquellos momentos, puesto que en su pueblo, lo mismo él que toda su familia, son de tradición derechista y siempre ha luchado en primera línea contra el marxismo. Don Vicente Mariño Baez, dijo que su conducta moral, pública y privada eran intachable y su conducta política, de orden y de una caballerosidad sin límite, habiéndole oído protestar energicamente contra los que integraron el frente popular constándole que estaba en contra de ellos, manifestaciones que corroboran al mismo Don Dionisio Navarro Marín, Abogado de Hoyos, Don Teodoro García Estevez, Médico Titular también de Hoyos, Don Higinio Rodríguez Blanco, Cura Párroco de Acebo, Don Lorenzo Pérez Arroyo, Farmacéutico de Acebo, Don Jesús Vidal Redondo, Cura Párroco de Cilleros, Don Gonzalo Durán Vacas, también de Cilleros, Don Juan

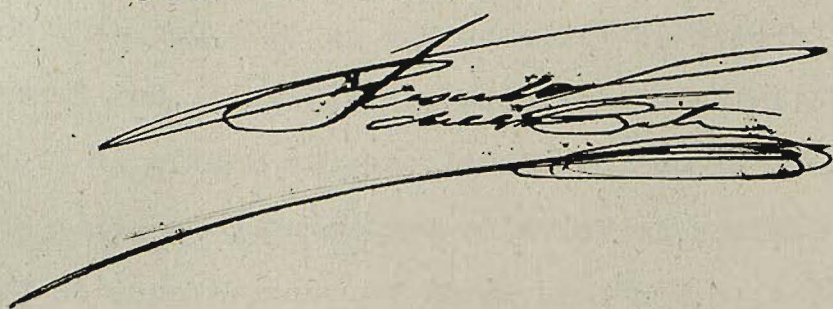
80

Duran, Párroco de Villasbuenas de Gata, Don Ricardo Galvan Fuentes y Don Julio Vacas Valiente, de Villamiel, Don Fernando Guillen Merino, de Gata, Don Angel Gil, de San Martin de Trevejo, Don Telesforo Torres Camison, de Torre de Don Miguel, Don Felix Martin, de Santibañez el Alto, Don Luis Maria Narvaez, Marques de Oquendo, vecino de Cáceres y Don Fernando Vega Bermejo, Abogado de igual vecindad, el que añadió que le conoce desde que ambos fueron condiscipulos cursando el Bachillerato y ya entonces se reveló por su gran inteligencia y caracter bondadoso y posteriormente siempre se comportó como un perfecto caballero y buen ciudadano, tanto publica como privadamente, y por ultimo hicieron vida pública mas próxima por haber salido ambos Diputados él con caracter radical y el informante de Accion Popular en 1933, conociendo por ello perfectamente sus pensamientos politicos, no habiendose recatado de decirle su alejamiento de los radicales cuyas habilidades en los negocios públicos le avergonzaban; que convocadas las elecciones de 1936 se le presentó el Señor Pascual Cordero solicitando se le incluyera como candidato por Accion Popular, a lo que se negó el informante, pero obtenida el acta con el caracter de independiente tardó bien poco en solicitar su ingreso en la minoria de la CEDA y desde aquel momento hasta la iniciación del Glorioso Movimiento siguió perteneciendo al mismo, e incluso debió tener alguna intervención en la preparación del Movimiento, porque antes que lo supiera nadie en Cáceres, aparte de los complicados, hubo de participarselo al informante, marchandose a Madrid, donde segun noticias ha sido asesinado por las hordas marxistas.

Se hace constar que los encartados en este expediente Luis Martinez Carvajal y Higinio Felipe Granado Valvidia, se encuentran tambien comprendidos en el que se instruyó contra Don Fernando Val-

hondo Calaff y otros, de esta vecindad.

Cáceres treinta de Abril de mil novecientos treinta y
ocho - Segundo año triunfal



81

ta y
ligencia.- En el mismo día se remiten en ochenta y un o y setenta y ocho folios utiles, al Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautacion de Bienes los expedientes de Responsabilidad Civil é Incautacion de Bienes con atento oficio misivo y quedando nota bastante, doy fé.-

Vall



GOBIE

OVINCI

TA PROVIN

H

or.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES
JUNTA PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

469

A los oportunos efectos, esta Comision
en Sesion de esta fecha, ha acordado intere-
sar de V.S. la ampliacion del expediente ins-
truido contra LUIS MARTINEZ CARBAJAL y otros,
en sentido de acreditar si el encartado TEODO-
RO PASCUAL CORDERO, desempeñó cargo politico
en el Gobierno Portela, y asimismo de V.S. or-
dene el embargo de todos los bienes de la mujer
de JOSE GIRAL PEREIRA, los que radican en particion de Bienes pa-
en Navalmoral de la Mata de esta provincia.
Dios guarde a V.S. muchos años
Caceres 17 de junio de 1928
El Gobernador C. VII-Presidente

los treinta y ocho.

cedente oficio del
de Incautacion de

al Cordero desem-

o fin practiquese

en politica de de-

particion de Bienes pa-

bienes de la mujer

la Mata.-

J. S. T. y a

Jr. Juez de Instruccion de esta Capital.

ibon Valle

idencia Juez Cáceres dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.
az de la Cruz Segundo Año Triunfal.

Por recibido el dia de hoy el precedente oficio del
Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautacion de
Bienes, acredite-se si el encartado Teodoro Pascual Cordero desem-
peñó cargo politico en el Gobierno Portela, á cuyo fin practiquese
informacion testifical de personas de significacion politica de de-
rechas: y dese cuenta con el expediente de Incautacion de Bienes pa-
ra resolver con respecto al embargo de todos los bienes de la mujer
de José Giral Preira que radican en Navalморal de la Mata.-

Lo mandó y firma S S^a doy fé.-

M./

P.A.
Narciso Valle

Nota.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

Valle

de José María Pizarra que radican en el archivo de la casa.

— 67 год 22 2 марта в 8 часов 01

16.- Seguidamente se cumplió lo mandado por 16.-

Declaración de Don Fernando Vega
Bermejo

En Cáceres á nueve de Julio
II Año Triunfal

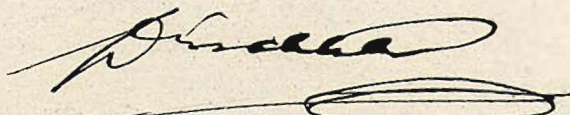
de mil novecientos treinta y ocho ante el
Sr. Juez de Instrucción del Partido asistido de mí el Secretario, comparece a de-
clarar el que al margen se expresa, a quien S. S.^a instruyó de la obligación que
tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso
testimonio en causa criminal y exhortado, prometió decir verdad de todo lo
que supiere respecto a lo que fuere preguntado y siéndolo conforme al artícu-
lo 436 de la ley de enjuiciamiento criminal, manifestó llamarse como queda
anotado, de 37 años de edad, de estado casado profesión
Abogado vecino de Cáceres
que no ha estado
procesado

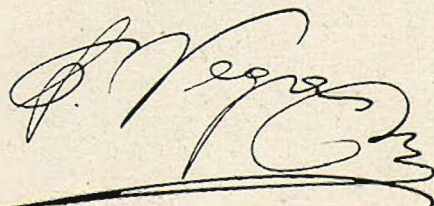
S. S.^a le hizo las prevenciones de sus obligaciones y para en su caso los
apercibimientos legales.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez, contesta: que conoció y trato
á Don Teodoro Pascual Cordero, Diputado á Cortes, en las Cortes del
año de 1936 salió Diputado con el caracter politico de Republicano
independiente y al jurar el cargo en el Congreso ingresó en la Mi-
noría de Accion Popular, constandole al declarante que no desempeñó
cargos alguno politico en el Gobierno Portela.-

Ratificase previa lectura firmando con S. S.^a doy fé.-

M./





P.H.
Narciso Valle

Declaración de Don Manuel Plasencia
Fernandez

En Cáceres á nueve de Julio
II Año Triunfal

de mil novecientos treinta y ocho ante el
Sr. Juez de Instrucción del Partido asistido de mí el Secretario, comparece a de-
clarar el que al margen se expresa, a quien S. S.^a instruyó de la obligación que
tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso
testimonio en causa criminal y exhortado, prometió decir verdad de todo lo
que supiere respecto a lo que fuere preguntado y siéndolo conforme al artícu-
lo 436 de la ley de enjuiciamiento criminal, manifestó llamarse como queda
anotado, de 60 años de edad, de estado casado profesión
Propietario vecino de Cáceres
que no ha estado
procesado

S. S.^a le hizo las prevenciones de sus obligaciones y para en su caso los
apercibimientos legales.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez, contesta: que conocia á Don Teo-
doro Pascual Cordero, Diputado á Cortes en las Cortes del año de 1936
y le consta que no desempeñó cargo alguno politico en el Gobierno de
Portela, y que dicho Señor pertenecia á la minoria de Acción Popular.

Ratificase previa lectura firmando con S. S.^a doy fé.-

M./

P.A.
Narciso Valle

Declaración de Don Eustaquio José
Rodríguez del Alamo y Casas

En Cáceres á nueve de Julio
 II Año Triunfal

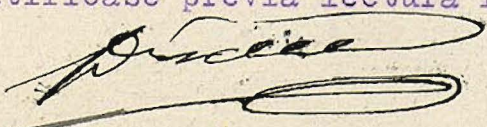
de mil novecientos treinta y ocho ante el
 Sr. Juez de Instrucción del Partido asistido de mí el Secretario, comparece a de-
 clarar el que al margen se expresa, a quien S. S.^a instruyó de la obligación que
 tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso
 testimonio en causa criminal y exhortado, prometió decir verdad de todo lo
 que supiere respecto a lo que fuere preguntado y siéndolo conforme al artícu-
 lo 436 de la ley de enjuiciamiento criminal, manifestó llamarse como queda
 anotado, de 41 años de edad, de estado viudo profesión
 Topografo vecino de Cáceres
 que no ha estado
 procesado

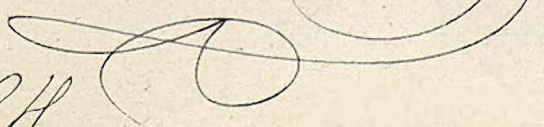
S. S.^a le hizo las prevenciones de sus obligaciones y para en su caso los
 apercibimientos legales.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez, contesta: que conoció y trató
 á Don Teodoro Pascual Cordero, presentandose candidato en las eleccio-
 nes de Diputados á Cortes de Febrero de 1936 con el caracter de Repu-
 blico independiente, y cuando fué aprobada su Acta en el Congreso soli-
 citó su ingreso y fué admitido en la Minoría de Accion Popular, y por
tal razon le consta que no desempeñó cargo alguno politico en el Go-
bierno Portela.-

Ratificase previa lectura firmando con S S^a doy fé.-

M./

 E. José R. del Alamo

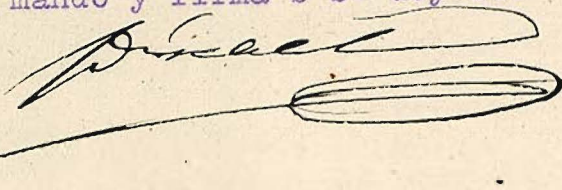

 P.H.
 Narceiro Valle

Encia Juez Cáceres doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.
de la Cruz Segundo Año Triunfal.

Habiendose practicado las diligencias interesadas por la Comision Provincial de Incautacion de Bienes, elevese á la misma nuevamente el presente expediente de Responsabilidad Civil y de Incautacion de Bienes con atento oficio misivo y quedando nota bastante.-

Lo mandó y firma S Sa doy fé.-

M./



P.H.
Narciso Valle

Nota.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

Valle

Ja



Cherres doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Segundo de treinta y cinco.

Interviene por el presente las diligencias informadas por

la Comisión Provincial de Instrucción de Añes, elevando a la misma

para el presente expediente de responsabilidad civil y de la

Comisión de Añes con acerto de lo mismo y quedando nota de la

Se mandó y firmó a la vez de la

El presente se cumplió lo mandado con la

GO
ROVIA
NTA PRO
72
t
P
q
n
t
m
i
r



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

¡Viva España!
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

88

Excmo. Sr.

757
Vistos los expedientes de responsabilidad civil y de embargo, tramitados por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, contra Luis Martinez Carbajal, Luis Romero Solano, Higinio Felipe Granda Valdivia, José Giral Pereira, Rafael Bermudo Ardura, Fulgencio Diez Pastor, (ya sometidos a expediente), Victor Berjano Gomez, Teodoro Pascual Cordero, y Faustino Valentin Torrejón.

De los informes unidos y en cuanto a los cuatro ultimos, que es a los que hay que enjuiciar, aparece:

Respecto de JOSE GIRAL PEREIRA, que fué izquierdista, amigo de Azaña, y ocupó puestos preeminentes en el Frente Popular, pero es tan notoria y tan tristemente conocida su calidad de dirigente máximo, de sus actos de traición a la Patria, de instigador, adulador, encubridor, y partícipe directo de cuantas depredaciones, saqueos, incendios,

91 f
G
ncial de incauta-
entiende el
cede declare V. E.
de la Junta Téc-
pág. 87), la res-
L. PEREIRA, VICTOR.

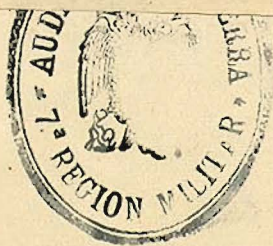
en el art. 6.º del
g. 83) y que fije
-ienes para JOSE
a VICTOR BERJANO

-ciones al Excmo.
de la mencionada
Presidente de la
formes de la Co-
pieza de embar-
o g) de mención.
rá.

de 1938



una 10, procede sobreseer
argos contra el nom-



Ja

crímenes, atentados de todas clases cometidos por toda clase de personas y cosas, por el Frente Popular y por el marxismo, que ha ostentado la bandera del Gobierno rojo, con el endoñamiento y en la persona sospechada en ningún hombre; siendo el individuo responsable de los viles asesinatos cometidos en los numerosos oficiales y oficiales de nuestra Gloriosa Marina y en los mártires de su amor a la Patria. Es tan extraordinaria y fuera de límites la responsabilidad criminal de este execrable sujeto, que la siguiente, ha de ser apreciada en su máximo y es difícil de señalar, ante la incommensurable cantidad que ascienden los daños que al Estado caso viene causando. Vive en la zona roja.

De VICTOR BERJANO GOMEZ, que desempeñó el cargo de Gobernador Civil con la Dictadura, que al venimiento de la República se unió a la política del Sr. Gil Robles, siendo militante destacado en las elecciones de Febrero de 1936 por conseguir un acta, tuvo participación directa en el resultado de las de esta Capital. Pretendió adherirse a Ac-

Viva España!
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL



GOBIERNO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

89

91 f
6
vvincial de incauta-
... , entiende el
ocede declare V. E.
a de la Junta Téc-
3, pág. 87), la res-
RAL PEREIRA, VICTOR.

ción Republicana y a Izquierda Republicana, poco en el art. 6.º del
escrupuloso en cuestiones de dinero, diputado so- pág. 83) y que fije
cialista en las ultimas elecciones. Por su actua- bienes para JOSE
ción política en 1936, puede considerarsele enem- ra VICTOR BERJANO
go del Orden y del Glorioso Movimiento Nacional. aciones al Excmo.
Muerto en esta Capital. de la mencionada
Presidente de la
nformes de la Co-
a pieza de embar-
lo g) de mención.
rá.

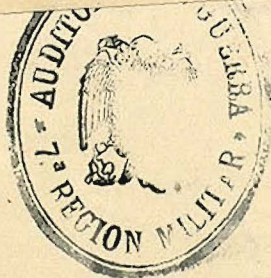
TEODORO PASCUAL CORDERO , en casi todos los de 1938
informes emitidos, despues de reseñar las dife-
rentes oscilaciones de su vida politica y presen-
tarle como hombre de orden dentro de los diferen-
tes idearios, atan opuestos a que hubo de acoger-
se.

Ampliado el expediente sobre el hecho de que
hubiese desempeñado cargo publico con el Gobier-
no Portela, la información sobre este punto es una
nime en afirmar que no desempeñó cargo.

Se asegura que fué asesinado por los marxis-
tas sin que conste prueba de este aserto.



O, procede sobreseer
rgos contra el nom-



Manuel J. J. J.

Ja

No hay acusación directa contra dicho encar

FAUSTINO VALENTIN TORREJÓN, catedrático de Historia, candidato del Frente Popular en esta provincia en las elecciones de 1936, propagandista de dicha agrupación; en ignorado paradero y antecedentes desfavorables.

Han sido llamados por edictos los que en la actualidad. Han sido declarados insolventes todos menos Víctor Berjano.

De lo expuesto se infiere que todos han de considerarse comprendidos en las sanciones que declara el D. 108 de 13 de Septiembre de 1936, y el D. de 1.º de Enero de 1937 y debe declarárseles civilmente responsables de daños causados al Estado en la forma siguiente (excepto Teodoro Pascual Cordero).

José Giral Pereira..... todos los bienes que posea

Herederos de Víctor Berjano..... 500.000 pts.

Teodoro Pascual Cordero..... sin responsabilidad

Faustino Valentín Torrejón..... 500.000 pts.

¡Viva España!
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES
PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

90

91 f
G
ovincial de incauta-
, entiende el
rocede declare V. E.
ia de la Junta Téc-
83, pág. 87), la res-
IRAL PEREIRA, VICTOR.

V. E. resolverá
Caceres 2 de Septiembre de 1938
El Gobernador Civil Presidente

Francisco J. J. Tejada

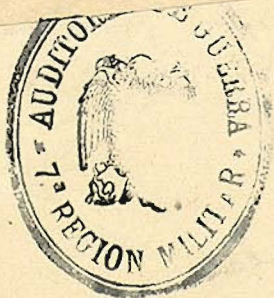
en el art. 6.º del
pág. 83) y que fije
bienes para JOSE
para VICTOR BERJANO
uaciones al Excmo.
e de la mencionada
Presidente de la
nformes de la Co-
a pieza de embar-
do g) de mención.
erá.

de 1938



O,procede sobreseer
rgos contra el nom-

Sr. Auditor de la 7ª Región Militar. VALLADOLID



Francisco J. J. Tejada

Ja

Viva República
REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA

Informe y con...

Referencias por...

Verbo y la...

Divisi y de la...

no nota...

V. de la...

...

...

...

...

...

...

91 f
6
EXCMO. SEÑOR:

De acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial de incautación de bienes de Cáceres, entiende el que suscribe, una vez examinado este expediente, procede declarar V. E. conforme al apartado g) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937 (B. O. núm. 83, pág. 87), la responsabilidad civil en vía administrativa de JOSE GIRAL PEREIRA, VICTOR BERJANO GOMEZ y FAUSTINO VALENTIN TORREJON

como culpables de los daños y perjuicios expresados en el art. 6.º del Decreto Ley del propio 10 de Enero (B. O. núm. 83, pág. 83) y que fije V. E. dicha responsabilidad en cuantía de todos los bienes para JOSE GIRAL PEREIRA, y de quinientas mil pesetas cada uno para VICTOR BERJANO y FAUSTINO VALENTIN

Si V. E. así lo estima, puede V. E. cursar las actuaciones al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, Presidente de la mencionada Comisión, para que disponga la remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, -testimonio del resumen del Juez, de los informes de la Comisión y Auditoría y de la resolución de V. E., con la pieza de embargo, a los efectos de ejecución que dispone el apartado g) de mención.

V. E. no obstante resolverá.

Valladolid 30 de Septiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Auditor,



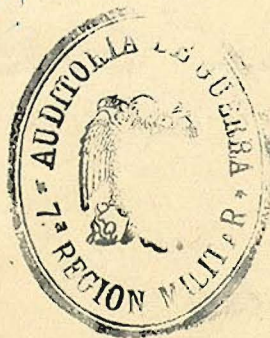
Jose Francisco San



OTROSI DIGO: Que respecto de TEODORO PASCUAL CORDERO, procede sobreseer por ahora el expediente al no aparecer de momento, cargos contra el nombrado individuo.

EL AUDITOR.

129



Jose Francisco San

Ja



Matrícula 26 de febrero de 1959. Tercer Año Lenguaje.
De conformidad se declara responsable
Excmo. Sr. Gobernador de José Ribal Pereira, Víctor
Benigno Solís, y Faustino Valentín Cornejo, como cul-
pables de los daños y perjuicios expresados en el artículo
6º del Decreto Ley del 19 de Enero de 1957 (D.O. n.º 25) y
ajo dicha responsabilidad en la cantidad que propone
el Señor Auditor.

Respecto de Teodoro Samuel Cordero, apruebo
el otorgamiento por ahora del expediente.

Quede este expediente en las Oficinas de mi Estado
Mayor hasta tanto se constituya el Excmo. Sr. Res-
ponsable Político de Hacienda, a cuyo Presidente le
remita luego para cumplimiento.

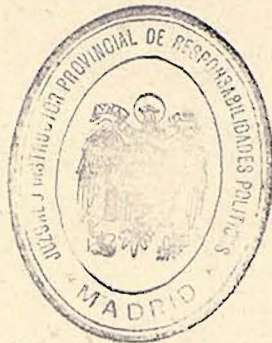
63

María Pardo
García

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

19/1/41

PLAZA DE MADRID



Año de 1939.-

EXPEDIENTE núm. 768, - - de 1939.-

instruido con arreglo al artículo 48, y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, contra el inculpado Fulgencio Díez Pastor, - , natural de - y vecino

de Madrid. - *Resolución de la Pres. n.º 13* por aparecer incurso en el apartado *del art.º 4.º Ley 9.2.1939*

FECHA DE INCOACIÓN:

Día 21 de Noviembre, - de 19 39.-

CONCLUSIÓN:

Día 19 de enero de 19 41.

SITUACIÓN DEL ENCARTADO:

En el extranjero

JUEZ

El Teniente del Cuerpo Jurídico Militar,
D. CARLOS MÚZQUIZ Y AYALA.

SECRETARIO

El Brigada de Infantería. -
D. Juan Simón Herrero. -



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
MADRID

Núm. 789

Remito a V. S. la denuncia que se ha
formulado sobre Responsabilidades Polí-
ticas, contra Fulgencio Díez
Barlo
vecino de Madrid
enviándole al mismo tiempo copia de la
providencia de admisión dictada por este
Tribunal, a fin de que dando V. S. cum-
plimiento a la misma, proceda a instruir
con toda actividad y celo el oportuno
expediente, y si al cabo de un mes no
hubiere sido posible terminarle, dará
cuenta periódica a este Tribunal, del es-
tado del mismo y de las causas que impi-
dieran la conclusión.

Ruégole me acuse recibo para cons-
tancia en el rollo de este Tribunal.

Dios guarde la vida de V. S. muchos
años.

Madrid, a 11 de
Noche de mil novecientos
treinta y nueve - Año de la Victoria.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
de Madrid



del Cuerpo Jurídico Mi-
onsabilidades Políti-

para que como tal actúe
este Juzgado, Brigada
na vez a mi presencia y
ó cumplirlo bien y fiel-
onmigo en Madrid a vein-
ntos treinta y nueve.-

uno de Noviembre -
os treinta y nueve.-
den de proceder fecha
compañan, del Tribunal
este Territorio, únanse
ediente señalado con el
inculcado Fulgencio
lo que dispone el artí-
ese recibo al Tribunal
doy fé.-

ordenado en la anterior.

P R O V I D E N C I A
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a veintiuno de Noviembre -
de mil novecientos treinta y nueve.-

Por no constar el domicilio del inculpa-
do y desconocerse su paradero actual, omítase la citación al mismo y
a la que hace referencia el párrafo 1.º del art. 48 e interésese por
oficio informe urgente acerca de los extremos a que se refiere la
norma segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas,
de la Delegación Nacional de Información e Investigación de F.E.T.
y de las J.O.N.S. y del Servicio de Información y Policía Militar.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.-

Múzquiz

[Firma]

DILIGENCIA. - Séguidamente se cumplimentó lo mandado en la anterior.
doy fé.-

[Firma]



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
MADRID

PROVIDENCIA. — Madrid 11 de *Novbre* de 1938

S. S.

PRESIDENTE

V. Soriano
V. Ferrn

Por recibida la denuncia y diligencias, remitidas por el Juez Instructor Provincial de *Madrid*, suscrita por *D. Diputado Unión Republicana* contra *Fulgencio Díaz Pastor*, vecino de *Madrid*, por el supuesto F. del Art. 4.º de la Ley, y considerando este Tribunal, que es competente para conocer los hechos denunciados a tenor del Art. 38 de la Ley, por tener el responsable su vecindad y domicilio en la jurisdicción de este y pueden estar comprendidos aquellos en las responsabilidades a exigir, procede la incoación del expediente, y de la conformidad con lo dispuesto en el Art. 44, envíese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial de *Madrid*, la denuncia, diligencia y copia autorizada de esta providencia, ordenándole proceda a instruir el expediente con toda actividad. Lo acordaron los Sres anotados al margen y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, el Secretario certifico.



ES COPIA

El Secretario,

C. Muñoz

del Cuerpo Jurídico Mi-
responsabilidades Políti-

para que como tal actúe
e este Juzgado, Brigada
una vez a mi presencia y
ró cumplirlo bien y fiel-
conmigo en Madrid a vein-
entos *treinta y nueve*.

en unido

tiuno de *Noviembre* -
tos *treinta y nueve*. -
orden de proceder fecha
acompañan, del Tribunal
este Territorio, únanse
pediente señalado con el
inculcado *Fulgencio*
e lo que dispone el artí-
sese recibo al Tribunal

doy fé.

en unido

ordenado en la anterior.

en unido

P R O V I D E N C I A
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a *veintiuno* de *Noviembre* -
de mil novecientos *treinta y nueve*.

Por no constar el domicilio del inculpa-
do y desconocerse su paradero actual, omítase la citación al mismo y
a la que hace referencia el párrafo 1.º del art. 48 e interésese por
oficio informe urgente acerca de los extremos a que se refiere la
norma segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas,
de la Delegación Nacional de Información e Investigación de F.E.T.
y de las J.O.N.S. y del Servicio de Información y Policía Militar.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.

Múzquiz *en unido*

DILIGENCIA. - Séguidamente se cumplimentó lo mandado en la anterior.
doy fé.

en unido

PROVIDENCIA

de 1923
Por recibida la denuncia y diligencias re-
mitidas por el Jefe Instructor Provincial
de *[illegible]*
por *[illegible]*
contra *[illegible]*
recibido de *[illegible]*
el expediente F. del A. 4.º de la Ley y con-
siderando este Tribunal que es competente
para conocer los hechos denunciados a te-
nor del Art. 58 de la Ley, por tener el respon-
sable su vecindad y domicilio en la jurisdic-
ción de este y pueden estar comprendidos
aquellos en las responsabilidades a exigir,
procede la incoación del expediente y de la
constitución con lo dispuesto en el Art. 44,
cuyo parte detallado del inicio al Tribunal
Nacional y remítase al Jefe Instructor Pro-
vincial de *[illegible]*
denuncia, diligencia y copia certificada de
esta providencia, ordenándose proceda a
instruir el expediente con toda actividad. Lo
acordaron los Sres. anotados al margen y
firma el Jefe Sr. Presidente de que por el
Secretario de Justicia

El Secretario
es copia



3

DON CARLOS MUZQUIZ Y AYALA, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

CERTIFICO: Que debiendo nombrar Secretario para que como tal actúe en este expediente, designo al que ya lo es de este Juzgado, Brigada de Infantería don Juan Simón Herrero el que una vez a mi presencia y enterado de las obligaciones de su cargo, juró cumplirlo bien y fielmente, firmándola en prueba de conformidad conmigo en Madrid a veintiuno - de Noviembre - de mil novecientos treinta y nueve. -
Año de la Victoria. =

Carlos Múzquiz *Juan Simón Herrero*

P R O V I D E N C I A | En Madrid a veintiuno de Noviembre -
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala | de mil novecientos treinta y nueve. -
Por recibida orden de proceder fecha once del corriente mes, y documentos que se acompañan, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este Territorio, únanse con antelación, instrúyase el oportuno expediente señalado con el n.º 768 de 1.939, de este Juzgado, contra el inculpado Fulgencio Diez Pastor, - - - y en virtud de lo que dispone el artículo 48 de la Ley de 9 de febrero de 1939, acúsesse recibo al Tribunal Superior y cúmplase lo mandado. -

Lo proveyó y firma S. Sa, doy fé.-

Carlos Múzquiz *Juan Simón Herrero*

DILIGENCIA. - Séguidamente se cumplimentó lo ordenado en la anterior.
Doy fe.

Juan Simón Herrero

P R O V I D E N C I A | En Madrid a veintiuno de Noviembre -
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala | de mil novecientos treinta y nueve. -
Por no constar el domicilio del inculpado y desconocerse su paradero actual, omítase la citación al mismo y a la que hace referencia el párrafo 1.º del art. 48 e interésese por oficio informe urgente acerca de los extremos a que se refiere la norma segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, de la Delegación Nacional de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Servicio de Información y Policía Militar.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.-

Múzquiz *Juan Simón Herrero*

DILIGENCIA. - Séguidamente se cumplimentó lo mandado en la anterior.
doy fé.-

Juan Simón Herrero

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

Noviembre -
Año de la Victoria -

4

PROVIDENCIA JUEZ | En Madrid a veinticinco de diciembre
Sr. Múzquiz y Ayala | de mil novecientostreinta y nueve. A de la V.

Transcurrido el plazo de un mes señalado por la Ley para la tramitación de los Expedientes, remítase razonado Oficio al Tribunal Regional de éste Territorio señalando los motivos por los cuales el presente no ha podido declararse concluso.-

Lo mandó y firma S. S^a. -Dóy fé

Múzquiz *Juan Cortés*

DILIGENCIA.-Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia.-Doy fé.-

Múzquiz

fueron las milicias rojas a la casa, él, respondió por todos los vecinos aun sabiendo que había gente de derechas.

Fué Presidente del Comité de casa, formando también parte del comité rojo del Banco Hipotecario."

Madrid 12 de Enero de 1.940

EL ENCARGADO DEL SERVICIO

[Firma]
SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
MINISTERIO DE LA GUERRA
LOGROÑO

ALA

- Weint jono
- twinte y nowa -

- 37 yob as 2 anil y 8man al

- 37 yob



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

C/



Delegación Nacional de
Información e Investigación

I N F O R M E D E

5 7
SALUDO A FRANCO:
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FULGENCIO DIEZ PASTOR. vecino que fué de Madrid,
con domicilio en Ramón de la Cruz nº 13.

Fué Diputado a Cortes por Cáceres en las elecciones de 1.936, representando a Unión Republicana.

En el Parlamento fué Vocal Suplente de la Comisión del Tribunal de Cuentas, Vice-Presidente de la de Cuentas y Vice-Presidente de la de Agricultura.

Era bastante izquierdista, no era católico, aunque de buenos sentimientos.

En una ocasión, al principio del Movimiento en que fueron las milicias rojas a la casa, él, respondió por todos los vecinos aun sabiendo que había gente de derechas.

Fué Presidente del Comité de casa, formando también parte del comité rojo del Banco Hipotecario."

Madrid 12 de Enero de 1.940

EL ENCARGADO DEL SERVICIO

The stamp is circular and contains the text "DELEGACIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN" around the perimeter. A signature, which appears to be "F. J. J. J.", is written across the center of the stamp.



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or handwritten text in the lower center of the page.]



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

ANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.



Delegación Nacional de
Información e Investigación

Departamento de Inf. e Inv.

Num. 656

Correspondiendo a su atto.
oficio nº 6186 de fecha 21 del
ppdo. Noviembre, adjunto remito
a Vd. el informe en el mismo so-
licitado referente a FULGENCIO
DIEZ PASTOR.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-Sindicalista.

Madrid 12 de Enero de 1.940

EL SECRETARIO NACIONAL.

Firmado

JOSE M.^a AYBAR

Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSA-
BILIDADES POLITICAS DE

M A D R I D

=====

de mil novecientos

lte de las diligen-
ente, aparece de lo
fue Diputado a Cortes
epublicana. En el par-
bunal de Compras, Vice-
la de Agricultura. Era
buenos sentimientos;
n parte del Comité rojo
cias rojas a su casa, re
los había de derechas.-

incursos en el ar-
siéndole imputables

el artículo 45 de la
indicio racional de
el Juez al Boletín
anuncio de la incoa-

do y de esta Provin-
45 antes mencionado
y verificada que sea
la diligencia a que
petida Ley.-

Múzquiz y Ayala, de

n Oficial del Esta-
rtuno anuncio de in-

FOCALA VE INCIANO CE

Puente fonsales
Diez

PROVIDENCIA) En Madrid a veintitrés de enero de
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala) mil novecientos cuarenta.- Por recibí-

do el presente oficio al que se acompaña informe unánime de ambos documentos al expediente de su razón; visto su contenido interese de la Delegación de Hacienda, Dirección General de Seguridad y 1.º Tercio de la Guardia Civil de esta Capital la remisión urgente de certificación e informe sobre los bienes que figuren a nombre del inculpo con expresión de su valor real igualmente interese estos datos de la Delegación de Hacienda y Comandante de la Guardia Civil de Cáceres; por otra parte, oficiase a la Delegación del Estado para recuperación de documentos en Salamanca informe a este Juzgado de los antecedentes que obren sobre si el inculpo perteneció a la Masonería, grado obtenido y si salió de la secta voluntariamente antes del 18 de julio de 1936.- Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

Múzquiz
[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo acordado.- Doy fé.-

[Signature]

M. A. D. R. I. D.

7
AUTO. - En Madrid a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que sin perjuicio de lo que resulte de las diligencias que se practiquen en el presente expediente, aparece de lo actuado, que el inculpado Fulgencio Díez Pastor, fue Diputado a Cortes en las elecciones de 1936 representando a Unión Republicana. En el parlamento fue vocal Suplente de la Comisión del Tribunal de Compras, Vicepresidente de la de Cuentas y Vicepresidente de la de Agricultura. Era bastante izquierdista, no era Católico aunque de buenos sentimientos; fue Presidente de Comité de Casa, formando también parte del Comité rojo del Banco Hipotecario y en ocasión de ir las milicias rojas a su casa, respondió él por todos los vecinos aún sabiendo que los había de derechas.-

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados están incursos en el artículo 4º. de la Ley de 9 de Febrero de 1939, siéndole imputables al inculpado.

CONSIDERANDO: que a tenor de lo preceptuado en el artículo 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezca algún indicio racional de responsabilidad para el encartado, mandará el Juez al Boletín Oficial del Estado y al de la Provincia, un anuncio de la incoación del expediente.-

REMITASE, a los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, el anuncio a que se refiere el artículo 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46 y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 3.º del artículo 48 de la repetida Ley.-

Lo manda y firma el señor Juez don Carlos Múzquiz y Ayala, de lo que yo, el Secretario, doy fé.-

Carlos Múzquiz *Fulgencio Díez Pastor*

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite al Boletín Oficial del Estado y al de esta Provincia el oportuno anuncio de incoación, doy fé.-

hindi



Madrid

Fulgencio Díez Pastor
Díez

...en las elecciones de 1934...
...Presidente de la Comisión de la Reforma Agraria...
...del Banco Hipotecario y en consejo de la milicia...
...habiendo en por todas las veces con el carácter de...

INVESTIGADOR DEL JUEGO PROVINCIAL DE RESPONSA-
M A D R I D

...
...
...

DELEGACION DEL ESTADO

PARA

A.G. RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Servicios Especiales

Don FULGENCIO DIEZ PASTOR

no tiene antecedentes masónicos
en los Archivos de esta Delegación en la documentación
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez
del Juzgado Instructor provincial de Respon-
sabilidades Políticas de Madrid expido
el presente en SALAMANCA a los treinta y uno
días del mes de enero de mil nove-
cientos cuarenta.

EL JEFE DE LA SECCION,

[Firma manuscrita]



con-
e Don

yente
ndus-
ante-

S.,
tento

1940
oria.

Madrid

ebrero de

artículo 48

tar que en el

a ocho

número 34

de 1 presente

cen publica-

rente al in-

[Firma manuscrita]

cas de Madrid expido a

rozana veintiuno de

[Firma manuscrita: Juan José Diez]

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA

Juez: Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a
tres de fe-
brero de mil
novecientos

cuarenta.- Por recibido el presente
oficio, unase al expediente de su ra-
zón.- Lo mandó y firma S.S. Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó
lo acordado.- Doy fe.-

De los antecedentes con-
sultados resulta que Don

Fulgencio Luez Pastor

no figura como contribuyente
al Tesoro Público por indus-
trial en el actual ni ante-
rior ejercicio

Lo que comunico a V. S.,
en contestación a su atento
oficio fecha *23 de Enero*

Madrid, *2 de Febrero* 19*54*0
Año de la Victoria.



Teniente de Alcalde del Distrito

Juz Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid
García, 4

9
12 15
Febrero de

artículo 48

tar que en el

a *ocho*

número *34*

de *1 presente*

cen publica-

rente al in-

o de

ribu

ia de

ntri

y Juan

NTA

que co

1 Juz

cas de Madrid expido 7a

rozocana veintiuno de

Luis Fonsales
Diez

PROVIDENCIA }
Juez: Sr. Múzquiz y Avala }

En Madrid a tres
de febrero de mil
novecientos cuaren-
ta.- Por recibido el
presente oficio, únase al expediente de su ra-
zón.- Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo
acordado.- Doy fé.-





10 1 12 15

En contestación a su atento escrito número 9471 de fecha 23 del anterior, tengo el gusto de participarle que, según los antecedentes adquiridos por la fuerza a mis órdenes, el individuo FULGENCIO DIAZ PASTOR, ex-diputado a Cortes por esta provincia, posee en el término de Berzocana de la misma fincas rústicas de unas 60.000 pesetas, las que aun se hallan sin dividir entre otros hermanos, pero la cantidad que se cita es la que aproximadamente vale la parte que a citado individuo corresponde.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cáceres 10 de Febrero de 1940.
El primer Jefe actual P.A.
El Capitán encargado

Antonio Fomaleu Meduín

Señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas número 1. Gurtubay, 4-2º.

M A D R I D

Febrero de

artículo 48

tar que en el

a ocho

número 34

de 1 presente

cen publica-

rente al in-

o de

ribu

ia de

ntri

y Juan

NTA

que co

7 Juz

cas de Madrid expido 7a

rzocana veintiuno de

Antonio Fomaleu Meduín

PROVIDENCIA

} En Madrid a doce
febrero de mil no
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala } vecientos cuarenta

Por recibido el pr
sente oficio, únase al expediente de su razón
oficiase a la Alcaldía de Berzocana (Cáceres)
para que remita a este Juzgado certificación
acreditativa de los bienes que figuren a nombre
del inculcado con expresión de su valor real
Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo
acordado.- Doy fé.-



11

12

15

De los antecedentes con-
sultados resulta que Don
Fulgencio Díez Pas-
tor

nº 7488

no figura como contribu-
yente al Tesoro Público por
territorial en el actual
ni anterior ejercicio

Lo que comunico a V. S.,
en contestación a su atento
oficio fecha 23 de *Enero*
de 1940
Madrid, 7 de *Febrero* 1940

Juan Martín

Luz Mistrator Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas - Madrid - Gurtu-
ay nº H. - 2º
Quirio fonsales
Díez

brero de
artículo 48
tar que en el
a ocho
número 34 o de
de presente
cen publica- tribu
rente al in- ia de
ntri
y Juan
NTA
que co
Juz
cas de Madrid expido la
rozana veintiuno de

PROVIDENCIA

En Madrid a trece de
brero de mil novecien
Juez: Sr. Múzquiz y Ayala) cuarenta.- Por recibid
al presente oficio, Cu
se al expediente de su razón.- Lo mandó y rubricó
S.2. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo
dado.- Doy fé.-

12 15

DILIGENCIA En Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

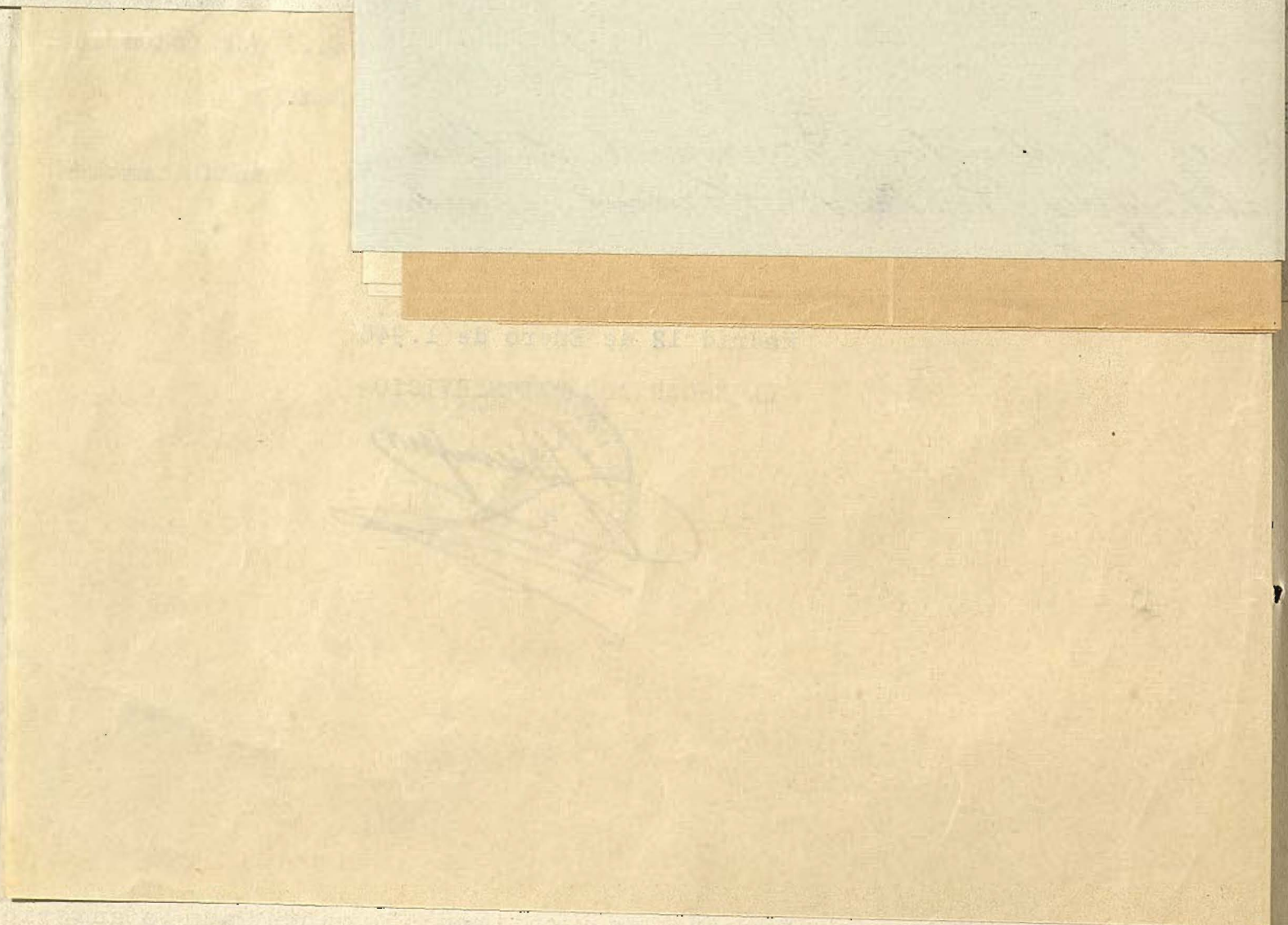
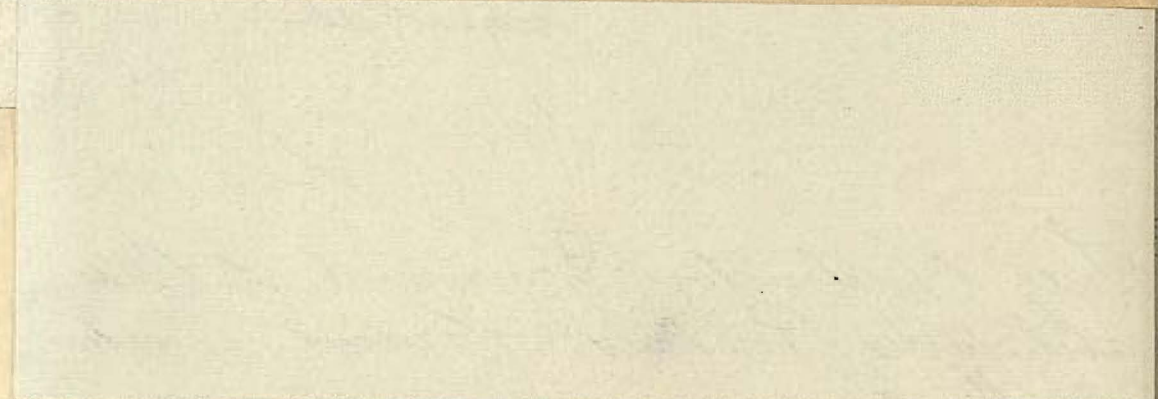
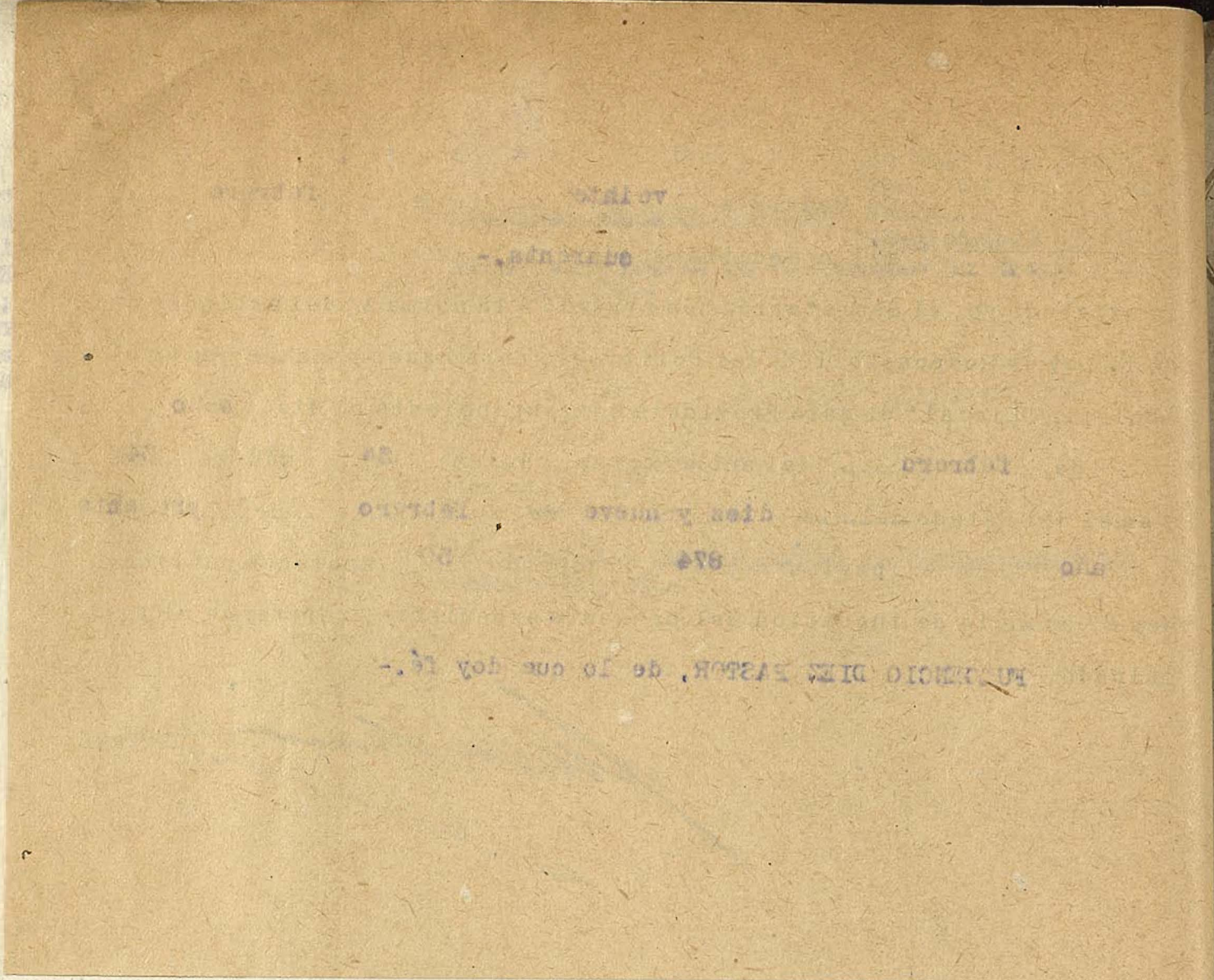
La extiendo yo, el Secretario, con arreglo a la norma 3.ª del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, para hacer constar que en el "Boletín Oficial" de esta Provincia correspondiente al día ocho de febrero del año en curso, página 3ª número 34 y en el del Estado del día diez y nueve de febrero de 1.º presente año página 874 número 50 aparecen publicados el anuncio de incoación del presente expediente, referente al inculpado. FULGENCIO DIEZ PASTOR, de lo que doy fé.-

[Handwritten signature]

Señor Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas Madrid
García 4-2º.

Políticas de Madrid expido la
Berzocana veintiuno de

Lourenço fonsalés
Diez





En cumplimiento de su superior escrito
 nº 9475 de fecha 25 del mes anterior,
 por el que se integran informes sobre
 relación de bienes, muebles e inmuebles
 que pueda poseer el inculcado TULCIN-
CIO, DIEZ, PASTOR, residente en la calle
 de Don Ramón de la Cruz 13; tengo el
 honor de participar a su respetable
 autoridad, que hechas las gestiones
 convenientes, han dado por resultado
 que, los muebles y bienes que posee
en su domicilio el individuo expresado,
se incautaron de ellos en agosto en
el mes de Junio del año 1939, por cuyo
 motivo no se puede hacer el informe
 que se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Madrid 14 de Febrero de 1940
 El Sargento.

*Antoni Enríquez
 Canas*

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
 Madrid
 Gurtubay 4-3º.

erino del Ayuntamiento de
 los padrones de contribu
 sten en esta Secretaria de
 ismos aparece como contri
 o, Jose Luis, Dolores y Juan
 MII NOVECIENTAS NOVENTA

me remito. Y para que co
 Br. Juez Instructor del Juz
 ticas de Madrid expido la
 Berzocana veintiuno de

*Louiso fonsales
 Diez*

PROVIDENCIA) En Madrid a veinte
Jueg: Sr. Múscuz y Ayala) de febrero de mil
novecientos cuarenta.
Por recibido el pre-
sente oficio, únase al expediente d. su razón.
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo
acordado.- Doy fé.-



SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA

AÑO DE LA VICTORIA

ESTADO ESPAÑOL

Ayuntamiento de Berzocana

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. certificación de los bienes amparados a nombre de

Fulgencio Diez Pastor y Hermanos por encontrarse los mismos proindiviso según me tiene interesado por oficio nº 766.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista

Berzocana a 22 de Febrero de 1940



El Alcalde

Eni Perez

r. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas

M A D R I D.

me remito. Y para que co
Sr. Juez Instructor del Juz
ticias de Madrid expido la
Berzocana veintiuno de

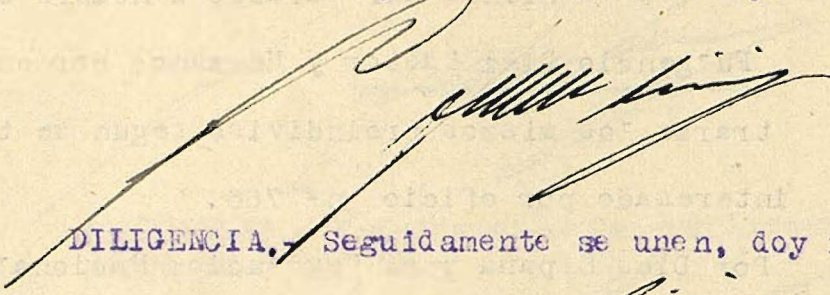
Leonio fonsales
Diez

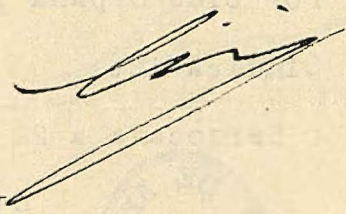
PROVIDENCIA DEL JUEZ /
Sr. Múzquiz y Ayala.

En Madrid a veintiséis
de Febrero de mil nove
cientos cuarenta. Por

recibido el presente escrito acompañado de la
certificación a que el mismo se refiere, unanse
al expediente correspondiente.

Lo mando y rubrica S. Sa, doy fé.-


DILIGENCIA.- Seguidamente se unen, doy fé.-





15

Don. Honorio Gonzalez Diez Secretario Interino del Ayuntamiento de esta villa de Berzocana.

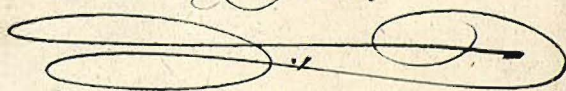
C E R T I F I C O : Que examinado los padrones de contribucion Rustica, Urbana e Industrial que existen en esta Secretaria de mi cargo del ejercicio corriente en los mismos aparece como contribuyente por Rustica, Diez Pastor Fulgencio, Jose Luis, Dolores y Juan Antonio con un liquido imponible de DOCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS OCHENTA Y UN CENTIMOS.

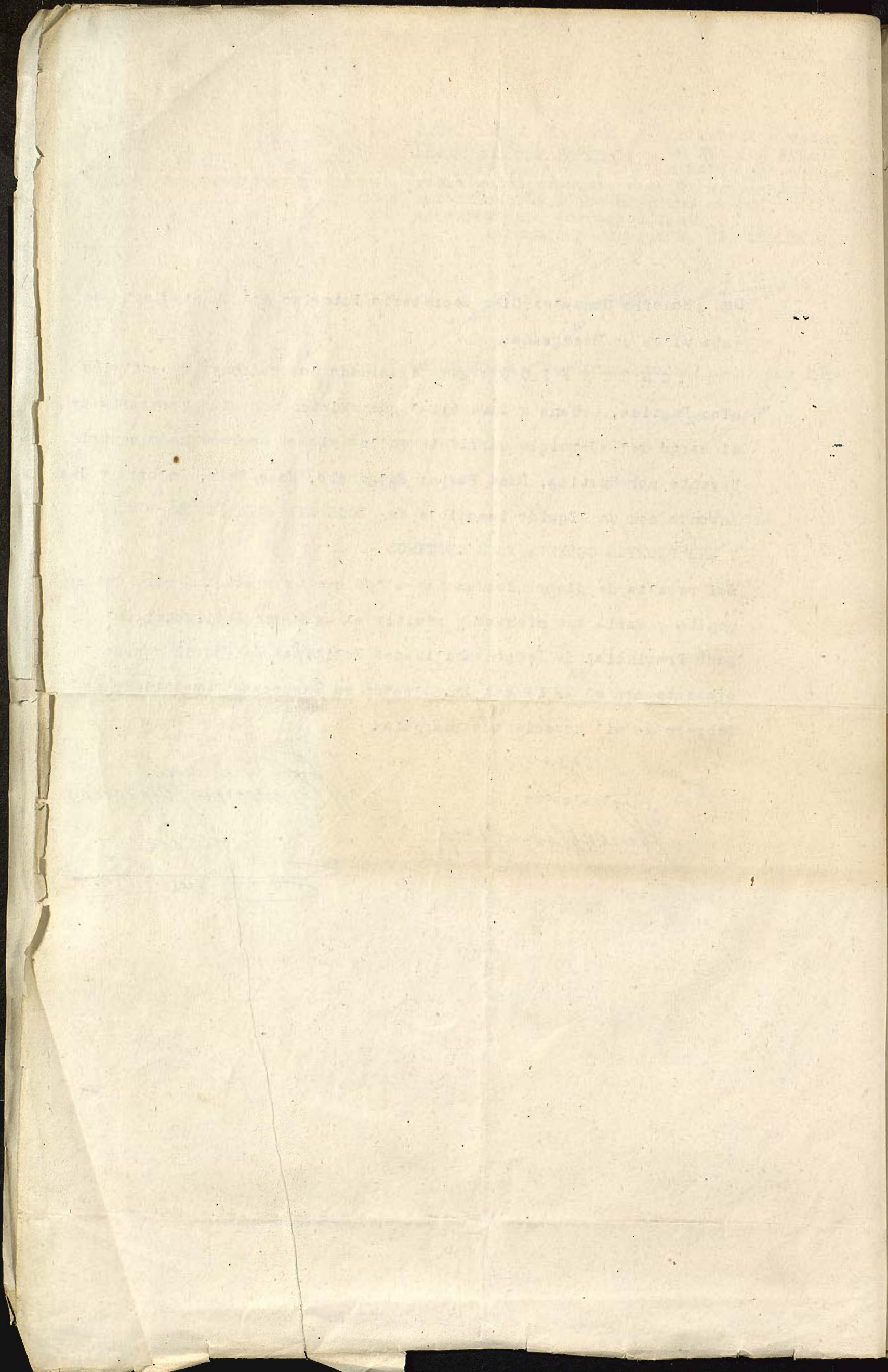
Asi resulta de dichos documentos a los que me remito. Y para que conste y surta sus efectos y remitir al Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas de Madrid expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Berzocana veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Vº Bº

El Alcalde


Perez Rodriguez

Honorio Gonzalez Diez




Sei
Po

PROVIDENCIA JUEZ

En Madrid a veintinueve de marzo de mil novecien-
tos cuarenta.- Reitérese los informes que con fecha
Sr. Múzquiz y Ayala.- veintitres de enero último fueron solicitados del
Delegado de Hacienda de la Provincia de Madrid so-
bre los bienes que se conozcan propiedad del inculcado en este expediente
FULGENCIA DIEZ PASTOR; de la Dirección General de Seguridad de esta Capital
referente a la conducta político-social y especialmente sobre los bienes
del referido inculcado. Asimismo, solicítense informes del Comisario Jefe
de Policía y de la Alcaldía de Cáceres, sobre los extremos que indica la
regla segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas.-
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

Múzquiz

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo acordado.- Doy fé.

[Signature]

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas nº 1.

M A D R I D.

49 de la misma,
nsabilidades Políti-
rmina, el artículo
io de los particu-
asta la fecha en

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

[Signature]



COMISARÍA
DE
INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
CÁCERES

Dentro del plazo legal y con los datos
m. 1377 interesados en el mismo, adjunto tengo el ho-
nor de devolver a V.I. su atento oficio nº2607
de fecha 29 del pasado mes de Marzo, interesan-
do informes de FULGENCIO DIEZ PASTOR.

Dios guarde a V.I. muchos años

Cáceres 2 de Abril de 1.940

El Comisario Jefe,

Joaguín de la Valdivia



Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas nº 1.

M A D R I D.

lo de mil novecien-
Delegación de Ha-
ceres, reiterando la
posea el inculpa-
de Enero último e
Investigación de
de la Guardia Ci-
ducto de la Vicaría
en la regla segunda
as.-
é.-

la anterior, doy fé.-

mil novecientos cua-
residente del Ilustre
d, interesando in-
servada por el in-
biendo transcurrido
ticas, sin que el
o en este Juzgado,
49 de la misma,
nsabilidades Políti-
rmina, el artículo
io de los particu-
asta la fecha en

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.)

En Madrid a cuatro de
bril de mil novecient
cuarenta. Por recibid

el presente oficio acompañado del de este Juzgado
a que el mismo se refiere, únanse al expediente
su razón.- Lo mandó y rubrica S. Sa, doy fé.-


DILIGENCIA.- Seguidamente se unen, doy fé.-




JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS N.º 1
MADRID

Avala: 52.-

Número 8607

Hallándome instruyendo Expediente de
Responsabilidad Política con el n.º 768
de 1939, contra FULGENCIO DIEZ PASTOR

de --, de estado no consta
de profesión Diputado a Cortes
por Cáceres de Unión Republicana
vecino de Madrid, Ramón de la Cruz nº 13.-
y domiciliado en

y conforme a lo dispuesto en el art. 48, pá-
rrafo segundo de la Ley de Responsabilida-
des Políticas, le ruego me informe, en el
plazo máximo de cinco días, sobre todos los
datos que se interesan en el cuestionario
que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Cominquiriz

Sr. Comisario Jefe de Policía.-

CACERES.-

18
24
lo de mil novecien-
Delegación de Ha-
reces, reiterando la
posea el inculpa-
de Enero último e
Investigación de
de la Guardia Ci-
ducto de la Vicaría
en la regla segunda
as.-
e.-

la anterior, doy fé.-

mil novecientos cua-
residente del Ilustre
d, interesando in-
servada por el in-
biendo transcurrido
ticas, sin que el
o en este Juzgado,
49 de la misma,
nsabilidades Políti-
rmina, el artículo
io de los particu-
asta la fecha en

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

1.º Conducta político-social del inculpado, antes del 18 de julio de 1935

Algo dudosa, habiendo sido elemento destacado del partido Radical en esta provincia, en la que realizó campañas, siendo elegido Diputado en las elecciones de 1.933. Al producirse en el partido Radical la división de Matinez Barrios, fué de los que siguieron a este partido sin renunciar el acta al partido de Unión Republicana en el que causó alta en 1 de marzo de 1.935.

Actuó intensamente en política con motivo de la campaña electoral para las elecciones de 1.936 y después de haber estado en algunas ocasiones en Cáceres ocupándose de asuntos políticos relacionados con el partido Popular, de que era uno de los más entusiastas de

2.º Conducta político-social del inculpado, después del 18 de julio de 1935

Queda expresada en el apartado anterior y solo queda añadir que en las elecciones de ese año fué el Diputado por Badajoz, debiendo significarse que el inculpado no ha sido nunca vecino de Cáceres ni ha tenido en esta Capital su residencia, si bien, como queda dicho, en asuntos políticos estuvo en ella en varias ocasiones.

Informe detallado sobre si en las elecciones de 1.936
fué nombrado Diputado a Cortes por esa Provincia
representando a Unión Republicana,; si fué Vocal
Suplente de la Comisión del Tribunal de Cuentas,
si fué Vice-presidente de la de Cuentas y Vice-
Presidente de la de Agricultura.

Ya queda dicho que en esa elecciones fué elegido
por la provincia de Badajoz.

Durante la legislatura del 34, se sabe que pidió y
desempeñó cargo en la Comisión de Agricultura de las
Cortes, ignorandose los demás extremos de la pregunta.

19
24
lo de mil, novecien-
Delegación de Ha-
reces, reiterando la
posea el inculpa-
de Enero último e
Investigación de
de la Guardia Ci-
ducto de la Vicaría
en la regla segunda
as.-
é.-

la anterior, doy fé.-

mil novecientos cua-
residente del Ilustre
d, interesando in-
servada por el in-
biendo transcurrido
ticas, sin que el
o en este Juzgado,
49 de la misma,
nsabilidades Políti-
rmina, el artículo
io de los particu-
asta la fecha en

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

- 4.º Relación de los bienes que se conocen, de pertenencia del inculpo
expresión de su valor.

No se le conocen ninguna propiedad urbana.
En Berzocana (Cáceres), pueblo de su naturaleza
propiedad rustica en proindivisión con sus hermanos
José, Luis, Dolores y Juan Antonio, teniendo dicha
propiedad asignado un líquido imponible de 12,991
setas.

- 5.º Relación de los bienes que se conocen de la cónyuge del inculpo
expresión de su valor.

Es soltero

6. Otros datos de interés que puedan suministrarse.

Durante el dominio rojo, se tienen noticias de
fué Ministro de Agricultura y de que durante uno
días presidió el Consejo de Ministros.



Sr.
sabi



Saludo a Franco



Arriba España!

20

24

ayuntamiento de Cáceres

ALCALDÍA

Secretaría { Neg.º 3º
Núm. 1169

Contestando al atento oficio de V.S. número 2.606 fecha 29 de Marzo ultimo y cuestionario adjunto al mismo, referente a la conducta politico-social antes y despues del 18 de Julio de 1.936 de FULGENCIO DIEZ PAS-

TOR, tengo el honor de comunicarle, lo siguiente segun resulta de las averiguaciones practicadas por los Agentes de mi Autoridad.

El expresado individuo era de izquierda muy significativo, perteneció al Frente Popular, siendo propagandista de dichas ideas.

La conducta politico-social del mismo individuo despues del 18 de Julio del expresado año de 1936 no se puede precisar por haberle sorprendido el Movimiento en Zona Roja.

Cuando se verificaron las elecciones del citado año de 1.936, fué elegido Diputado.

En cuanto a los demas extremos del nº 3 del cuestionario no se pueden dar datos por carecer de ello ignorandose si formó parte de los organismos que se citan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Caceres 9nde Abril de 1.940.

El Alcalde.

Fulencio Masera

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas nº 1 (Ayala 52) Madrid.

lo de mil novecien-
Delegación de Ha-
reces, reiterando la
posea el inculpa-
do de Enero último e
Investigación de
de la Guardia Ci-
ducto de la Vicaría
en la regla segunda
as.-
e.-

[Firma]

la anterior, doy fé.-

[Firma]

mil novecientos cua-
residente del Ilustre
d, interesando in-
servada por el in-
biendo transcurrido
ticas, sin que el
o en este Juzgado,
49 de la misma,
nsabilidades Políti-
rmina, el artículo
io de los particu-
asta la fecha en

[Firma]

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

[Firma]

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.-)

En Madrid a once de
Abril de mil nove-
cientos cuarenta.

Por recibido el presente escrito, únase al expediente de su razón.-

Lo mandó y rubricó S. Sa, doy fé.-

DILIGENCIA. Seguidamente se uno, doy fé.-

Te
Qu
de

De los antecedentes con-
sultados resulta que Don

Fulgencio Díez Pastor

no figura como contribuyente
al Tesoro Público por indus-
trial en el actual ni ante-
rior ejercicio.

Lo que comunico a V. S.,
en contestación a su atento
oficio fecha *29 de Mayo*

Madrid, *10 de Abril* 19*00*
Año de la Victoria.



Teniente de Alcalde del Distrito

Quer. Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Madrid - Ayala, 52

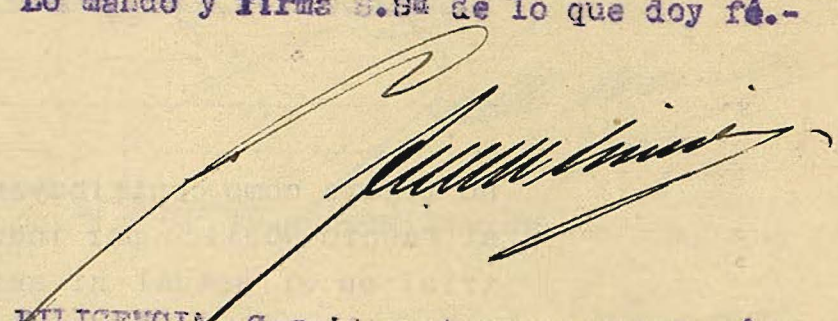
DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

21
24
lo de mil, novecien-
Delegación de Ha-
ceces, reiterando la
posea el inculpa-
de Enero último e
Investigación de
de la Guardia Ci-
ducto de la Vicaría
en la regla segunda
S.-
S.-

la anterior, doy fé.-

mil novecientos cua-
residente del Ilustre
d, interesando in-
servada por el in-
biendo transcurrido
ticas, sin que el
o en este Juzgado,
49 de la misma,
nsabilidades Políti-
rmina, el artículo
io de los particu-
asta la fecha en

PROVIDENCIA DEL JUEZ } En Madrid a dieciseis de
Sr. Múzquiz y Ayala.- } Abril de mil novecientos
cuarenta.-Por recibido el
presente escrito únase al expediente de su razón.
Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.-


DILIGENCIA.-Seguidamente se une.-Doy fé.-




Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD

Sec. C^a BUENAVISTA

Núm. 6198

Número 2577.

Al contestar cite la referencia.



Con referencia a su escrito, fecha 29 de marzo ppd^a, interesando información de FULGENCIO DIEZ PASTOR, Don Ramón de la Cruz 13, tengo el honor de participar a V.S. que, según me comunica el agente afecto a esta Dependencia Sr. Pulido, el informado, Abogado, Diputado de Unión Republicana, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional -- fué siempre destacado de izquierdas, habiendo desaparecido de esta capital e ignorándose su paradero desde unos meses antes de la total liberación de España, habiéndose incautado de su mobiliario un Juzgado Militar y no pudiendo comprobarse si poseía bienes.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalesindicalista.

Madrid, 16 de abril de 1940.

EL COMISARIO JEFE,

Fernando de la Cruz

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas Número Uno.-Ayala 52.

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la anterior, doy fé.-

[Firma]

24
nio de mil novecien-
a Delegación de Ha-
áreces, reiterando la
posea el inculpa-
s de Enero último e
e Investigación de
o de la Guardia Ci-
nducto de la Vicaría
s en la regla segunda
cas.-
fé.-

[Firma]

n la anterior, doy fé.-

[Firma]

mil novecientos cua-
Presidente del Ilustre
id, interesando in-
observada por el in-
habiendo transcurrido
líticas, sin que el
do en este Juzgado,
49 de la misma,
ponsabilidades Políti-
termina, el artículo
onio de los particu-
hasta la fecha en

[Firma]

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Madrid a diez y nueve
Sr. Múzquiz y Ayala.-) de abril de mil novecos
tos cuarenta. Por reo
do el presente oficio con el informe que antec
únase al expediente de su razón.-

Lo mandó y rubricó S. Sa. doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se une, doy fé.-

De los antecedentes con-
sultados resulta que Don

Fulgencio Diaz Pas-
tor

no figura como contribu-
yente al Tesoro Público por
territorial en el actual
ni anterior ejercicio.

Lo que comunico a V. S.,
en contestación a su atento
oficio fecha 29 de *Marzo*
de 1940.

Dios guarde a V. S. muchos
años.
Madrid 22 de *Abril* 1940

Fernando Martinez

Juez Instructor Provincial de Responsa-
bilidades Políticas n.º 1. - Madrid - Aya-
a n.º 52.

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-

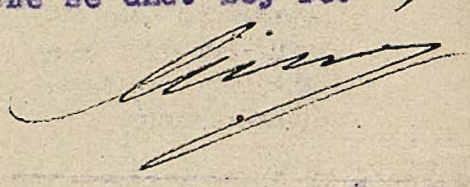
23
24
nio de mil novecien-
a Delegación de Ha-
áreces, reiterando la
posea el inculpa-
s de Enero último e
e Investigación de
o de la Guardia Ci-
nducto de la Vicaría
s en la regla segunda
cas.-
fé.-

n la anterior, doy fé.-

mil novecientos cua-
Presidente del Ilustre
id, interesando in-
observada por el in-
habiendo transcurrido
líticas, sin que el
do en este Juzgado,
o 49 de la misma,
responsabilidades Políti-
termina, el artículo
onio de los particu-
hasta la fecha en

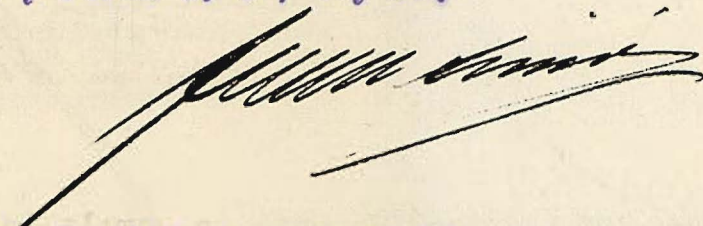
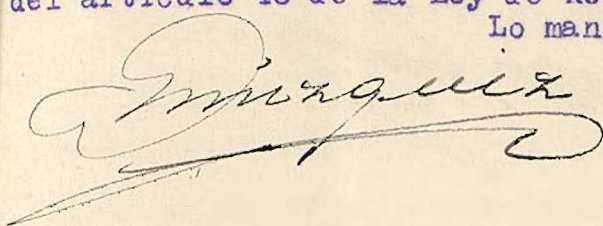
PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala.-

En Madrid a treinta de
de mil novecientos cuare
Por recibido el presente
crito , únase al expediente de su razón.-Lo mar
firma S.Sa de lo que doy fé.-

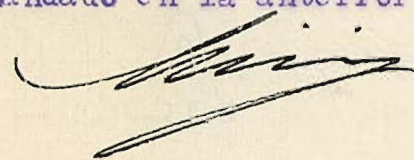

DILIGENCIA.-Seguidase se une.-Doy fé.-


PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.-)

En Madrid a veintiuno de Junio de mil novecien-
tos cuarenta.- Oficiéase a la Delegación de Ha-
cienda de la Provincia de Cáceres, reiterando la
urgente remisión de la certificación sobre bienes que posea el inculpa-
do Fulgencio Diez Pástor, solicitada con fecha veintitrés de Enero último e
interésese de la Delegación Provincial de Información e Investigación de
F. E. T. y de las JONS; Primer Jefe del catorce Tercio de la Guardia Ci-
vil, Alcaldía y Cura Párroco, correspondiente, por conducto de la Vicaría
General, de Madrid, los informes urgentes determinados en la regla segunda
del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas.-
Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.-

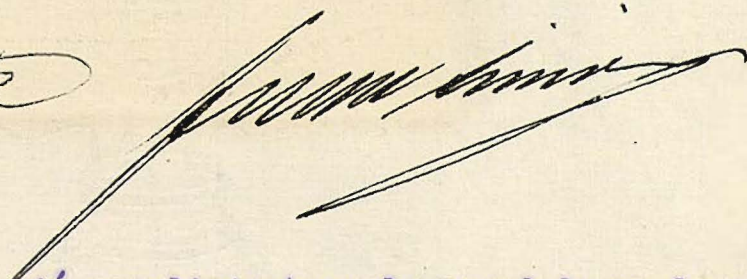
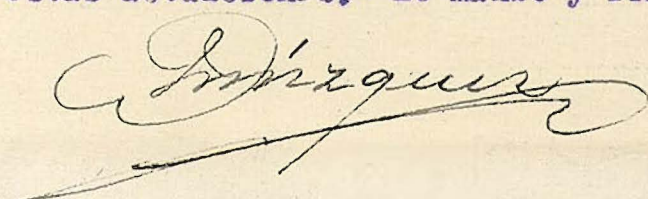


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado en la anterior, doy fé.-



PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.-)

En Madrid a dos de Julio de mil novecientos cua-
renta.- Oficiéase al señor Presidente del Ilustre
Colegio de Abogados de Madrid, interesando in-
forme urgente acerca de la conducta politico-social observada por el in-
culpaado Fulgencio Diez Pástor y su actual paradero. Habiendo transcurrido
el plazo señalado por la Ley de Responsabilidades Políticas, sin que el
mencionado inculpaado, o sus herederos, hayan presentado en este Juzgado,
la relación jurada de bienes dispuesta en el artículo 49 de la misma,
póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de este Territorio, en cumplimiento de lo que determina, el artículo
51, acompañándose, a sus efectos, el oportuno testimonio de los particu-
lares que referentes a bienes del expresado aparecen hasta la fecha en
estas actuaciones.- Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo acordado en la ante-
rior, doy fé.-



PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.)

En Madrid a uno de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.-Oficiase al Delegado Pro-
vincial de Información e Investigación de
F. E. T. y de las J.O.N.S. de esta Capital reiterándole la urgente remi-
sión de los informes solicitados sobre la conducta política-social en ge-
neral referentes al inculcado Fulgencio Díez Pástor, con fecha veintuno
de Julio último, por no haberse recibido aún en este Juzgado.-
Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.-

Múzquiz

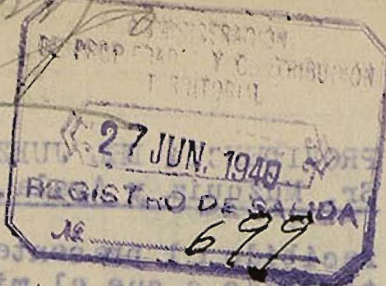
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.)
En Madrid a dos de Julio de mil novecientos cua-
renta y uno.-Oficiase al señor Presidente del Ilustre
Colegio de Abogados de Madrid, interesado in-
forme urgente acerca de la conducta política-social opor-
tuno Fulgencio Díez Pástor y su actual paradero. He-
cho señalandole por la ley de responsabilidades políticas
el plazo señalado por la ley de responsabilidades políticas
mencionado inculcado, o sus herederos, hayan presentado
la relación jurada de bienes de su patrimonio en el artículo 49 de la misma
póngase en conocimiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Polí-
cas de este Territorio, en cumplimiento de lo que de termino, el artículo
61, acompañándose, a sus efectos, el oportuno testimonio de los particu-
lares que referentes a bienes del expresado aparecen hasta la fecha en
estas actuaciones.- Lo mandó y firma S. Sa, doy fé.-



ADMINISTRACIÓN
DE
Propiedades y Contribución Territorial
DE LA
Provincia de Cáceres
Negociado de Rústica Catastrada



Modelo núm. IX-I-d.

La declaración será nula si se omitiese el diente reintegro.

En cumplimiento a su atento oficio de fecha 21 de los
corrientes, tengo el gusto de remitir a V.S. certificado
de los bienes catastrados en el término de BERZOCANA, a
nombre de DON FULGENCIO DIEZ PASTOR.

Dios guarde a V.S. muchos años

Cáceres 27 de junio de 1940

Santiago Pastor

DEL CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
ESTADO Y ENCARGADO DE LA
DE Logrosán

Parcelas y tributarios correspondientes

D. Fulgencio, José Luis, Dolores,
parcelas que a continuación

Tip. "La Minerva". - Cáceres.

OTRAS CARACTERÍSTICAS PARCELARIAS
Y OBSERVACIONES (2)

Robledal = Unica
Gastanar = 2 $\frac{1}{2}$
Pastos = 9 $\frac{1}{2}$
Cereal = 3 $\frac{1}{2}$
Viña = 3 $\frac{1}{2}$
Cereal = 3 $\frac{1}{2}$

Cereal con especies forestales = 2 $\frac{1}{2}$

Cereal con especies forestales = 2 $\frac{1}{2}$

Cereal = 4 $\frac{1}{2}$

Cereal = 2 $\frac{1}{2}$

Olivar = 2 $\frac{1}{2}$

Cereal anual = 3 $\frac{1}{2}$

Doce olivos = 3 $\frac{1}{2}$

Cereal = 3 $\frac{1}{2}$

Diez olivos = 3 $\frac{1}{2}$

Cereal anual = 2 $\frac{1}{2}$

Seis olivos = 3 $\frac{1}{2}$

Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas
n.º 1 M A D R I D .

8	2		113	61	02	1.988	18	2.840	26
9	7		86	37	40	863	74	1.295	61
9	24	Prado Sordo	12	33	91	246	78	357	83
10	29	Pasadera	42	42	73	48	07	67	94
10	75	San Miguel	1	60	23	102	54	173	05
						6	00	8	40
24	32	Mataperros	96	59		14	47	21	25
						5	00	7	00
25	32	Gasar	1	12	69	90	15	152	13
						3	00	4	20
Suma y sigue.....			539	41	26	9.058	00	12.991	82

(1) Las parcelas marcadas en esta columna con una misma letra mayúscula, forman parte de una sola finca.
(2) Edificios, cultivos, gravámenes, separación de dominios, etc.

PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala.

F. E. T. y de las J.
sión de los informes
neral referentes al
de Julio último, por

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguida

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Madrid a primer
Sr. Múzquiz y Ayala.-) de Julio de mil no
cientos cuarenta.
recibido el presente oficio acompañado del
tificado a que el mismo se refiere, únanse a
expediente de su razón, a efectos oportunos.
Lo mandó y rúbrica S. Sa, doy fé.

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se une, doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Oficial
PÓLIZA

Esta certificación será nula si se omitiese
el correspondiente reintegro.

DON Fernando M. de Cáceres y Cruz DEL CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL CATASTRO DE RÚSTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Y ENCARGADO DE LA ESTODIA Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO JUDICIAL DE Logroño

CERTIFICO: Que en los documentos catastrales y tributarios correspondientes al término municipal de Berzocana

aparecen inscritas a nombre del contribuyente D. Fulgencio, José Luis, Dolores, y Juan Antonio Díez Pastor las parcelas y subparcelas que a continuación se describen:

Tip. "La Minerva", - Cáceres.

NUMERACIÓN Del polígono De la parcela	PAGO O PARAJE	Finca (1)	EXTENSIÓN			RENTA		RIQUEZA IMPONIBLE		OTRAS CARACTERÍSTICAS PARCELARIAS Y OBSERVACIONES (2)
			Hects.	Ás.	Cs.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1 54	Palenque		14	81	10	259	19	311	03	Robledal - única
2 1	El Cerrillo		4	50	77	225	39	274	97	Gastañar - 2 ³
2 34	Gañadas		188	03	52	2.820	53	4.136	77	Pastos - 9 ³
3 5			10	30	33	772	75	989	12	Cereal - 3 ³
4 4			86	62	42	1.299	36	1.905	73	Vina - 3 ³
5 4			16	40	97	281	92	402	74	Cereal - 3 ³
6 2			113	61	02	1.988	18	2.840	26	Cereal con especies forestales - 2 ³
7 7			86	37	40	863	74	1.295	61	Cereal con especies forestales - 2 ³
8 24	Prado Sordo		12	33	91	845	78	357	83	Cereal - 4 ³
9 29	Pasadera		42	42	73	48	07	67	94	Cereal - 2 ³
10 75	San Miguel		1	60	23	102	54	173	05	Olivar - 2 ³
11 32	Mataperros					6	00	8	40	Cereal anual - 3 ³
12 32			96	59		14	49	21	25	Doce olivos - 3 ³
13 32						5	00	7	00	Cereal - 3 ³
14 32	Gasar		1	12	69	90	15	152	13	Diez olivos - 3 ³
15 32						3	00	4	20	Cereal anual - 2 ³
16 32										Seis olivos - 3 ³
Suma y sigue.....			539	41	26	9.058	00	12.991	82	

(1) Las parcelas marcadas en esta columna con una misma letra mayúscula, forman parte de una sola finca.

(2) Edificios, cultivos, gravámenes, separación de dominios, etc.

INFORME que referente al inculpado que se menciona emite la autoridad que suscribe, en virtud de lo interesado con fecha 21 de junio de 1940 por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid, como consecuencia de lo que determina la Ley de 9 de Febrero de 1939 y en relación con el expediente número 768 de 1939 que por el mismo se sigue contra FULGENCIO DIEZ PASTOR de profesión..... de estado..... vecino de Madrid y con domicilio en Dn. Ramón de la Cruz nº 13.

(Llénease los datos que falten y rectifiquense los erróneos).

Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de Julio de 1936:

Conducta político-social observada con posterioridad al 18 de Julio de 1936:

Información detallada sobre si es cierto que fué Diputado a Cortes por Cáceres en las elecciones de 1936; Vocal Suplente de las Comisión del Tribunal de Cuentas, Vicepresidente de la de Cuentas y Vicepresidente de la de Agricultura, así como su actual paradero.-

El inculpado Fulgencio Diez Pastor según informes, era persona de ideas de izquierda, afiliado al partido socialista; es cierto que fué Diputado por Cáceres y mas tarde vocal de la Comisión de Cuentas y Vicepresidente de la misma, y Vice Presidente también de la de Agricultura ignorandose en la actualidad su paradero.

Dios guarde a V S ms as

Madrid 10 de Julio de 1940



Juan F. Velasco

Bienes, valorados, de su pertenencia:

Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tiene a su cargo:

(Sello oficial de la autoridad informante)

a de de 194.....
El

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a de
de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

Se mandó y rubrica P. S. de J. F. -
Juan Luis

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Wig

(No escribir en este margen, destinado al cosido del expediente)



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Contestando en nombre del Excmo. Sr. Decano de este Ilustre Colegio a su atenta comunicación de 2 de los corrientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., a los efectos que procedan en el expediente de responsabilidad política número 768-939, que DON FULGENCIO DIEZ PASTOR no pertenece a esta Corporación, no pudiendo, por consiguiente, facilitar a V.S. información alguna respecto al indicado expedientado.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Madrid, 17 de julio de 1940.-

EL SECRETARIO INTERINO



Agustín Fabra

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas número 1. MADRID.-

del Tribunal de Cuentas, Vicepresidente de la de Cuentas y Vice-Presidente de la de Agricultura, así como su actual paradero.-

Fue Diputado a Cortes por Caceres en las Elecciones de año 1.933-35 y 36, Perteneció al partido de Unión Republicana; perteneció a la Comisión de Agricultura como Vicepresidente de Guerra y de Obras Publicas y como suplente a la del Proyecto de Ley de Publicidad; para Obrero y Tribunal de Cuentas fue nombrado suplente; en el Banco Hipotecario de España, formó parte del Comité; de su actual paradero, no se tiene conocimiento.

DILIGENCIA: Seguramente se trata del presente expediente que consta de 33 folios útiles al Tribunal. Ay fé.-

Bienes, valorados, de su pertenencia:

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
Sr. Múzquiz y Ayala.)

En Madrid a ventidos
de Julio de mil nove-
cientos cuarenta.-Por
recibido el presente informe, únase al expedien-
te de su razón a efectos oportunos.-Lo mandó y
rubrica S.Sa. de lo que doy fé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se une.-Doy fé.

Hijos u otros familiares menores o inc

(Sello oficial de la autoridad informante)

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a
de mil no

Por recibido el presente informe, únas

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

22 Juan Dancía

27

INFORME que referente al inculcado que se menciona emite la autoridad que suscribe, en virtud de lo interesado con fecha 21 de junio de 1940 por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid, como consecuencia de lo que determina la Ley de 9 de Febrero de 1939 y en relación con el expediente número 768 de 1939 que por el mismo se sigue contra FULGENCIO DIEZ PASTOR

de profesión de estado vecino de Madrid y con domicilio en Dn. Ramón de la Cruz nº 13.-

(Lléense los datos que falten y rectifiquense los erróneos).

Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de Julio de 1936:

Conducta político-social observada con posterioridad al 18 de Julio de 1936:

Información detallada sobre si es cierto que fué Diputado a Cortes por Cáceres en las elecciones de 1936; Vocal Suplente de la Comisión del Tribunal de Cuentas, Vicepresidente de la de Cuentas y Vice-Presidente de la de Agricultura, así como su actual paradero.-

Fue Diputado a Cortes por Cáceres en las Elecciones de año 1.933-35 y 36, Perteneció al partido de Unión Republicana: perteneció a la Comisión de Agricultura como Vicepresidente de Guerra y de Obras Públicas y como suplente a la del Proyecto de Ley de Publicidad; para Obrero y Tribunal de Cuentas fue nombrado suplente; en el Banco Hipotecario de España, formó parte del Comité; de su actual paradero, no se tiene conocimiento.

(No escribir en este margen, destinado al costo del expediente)

DILIGENCIA: Seguramente se ha al presente expediente que consta de 330 folios útiles al Tribunal y fé.-

Bienes, valorados, de su pertenencia:

Se desconocen los bienes que pueda poseer.

Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tiene a su cargo:

Tambien se desconocen.

(Sello oficial de la autoridad informante)



Madrid a 9 de Julio de 1940.
El Primer Jefe. P.O.
El Segundo Jefe.

Cludio V. Ruiz

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a ocho de Agosto
de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

Lo mandó y rubrica S.Sa. doy fé.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Gregorio Blumherri of 13

(No escribir en este margen, destinado al cosido del expediente)

14-10-40

INFORME que referente al inculpado que se menciona emite la autoridad que suscribe, en virtud de lo interesado con fecha 21 de junio de 1940 por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid, como consecuencia de lo que determina la Ley de 9 de Febrero de 1939 y en relación con el expediente número 768 de 1939 que por el mismo se sigue contra FULGENCIO DIEZ PASTOR

de profesión..... de estado.....
vecino de Madrid y con domicilio en Dn. Ramón de la Cruz nº 13.-

(Lléense los datos que faltan y rectifiquense los erróneos).

Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de Julio de 1936:

Segun informes de aporte la inquilino Dña Carmen Rosell y D. Eusebio Garcia, el interesado pertenecio a izquierda republicano.

Conducta político-social observada con posterioridad al 18 de Julio de 1936:

Continuo perteneciendo al mismo partido politico

Información detallada sobre si es cierto que fué Diputado a Cortes por Cáceres en las elecciones de 1936; Vocal Suplente de la Comisión del Tribunal de Cuentas, Vicepresidente de la de Cuentas y Vice-Presidente de la de Agricultura, así como su actual paradero.-

Segun manifiestan los arriba indicados el encartado si fue Diputado a Cortes por Cáceres pero los demas cargos ignoran si los ha tenido.

Bienes, valorados, de su pertenencia:

*Se ignora los bienes que
dura tener.*

Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tiene a su cargo:

*se ignora, pues
últimos de la guerra de liberación se cree que
paso a Francia, no habiendo sabido más*

(Sello oficial de la autoridad informante)



Madrid a 12 de octubre de 1940

El *Jose Alonso*

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a

diez y dos de *Octubre*
de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

*lo mando y rubico I. P.ª doz. Fe-
rrer*

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

herrer

(No escribir en este margen, destinado al cosido del expediente)

Saludo a Franco



Arriba España

Nº 55610

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

LEGACIÓN PROVINCIAL DE IN-
FORMACION E INVESTIGACION

SECCION DE INFORMES

En contestación al oficio n.º 1197
fecha 1 de Febrero de 1941.
adjunto se remite informe rela-
cionado con la conducta político-social
observada durante nuestro Glorioso Mo-
vimiento por Fulgencio Diez Pastor

y el cual nos ha sido solicitado por
esa Autoridad.

Por Dios, por España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Madrid, 2 de Febrero de 1941

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL SECRETARIO PROVINCIAL/
[Firma]

Firmado: A. Maruri

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilida-
des Políticas nº 1. Ayala 52.- Madrid

Modelo I. número 24

aproximado de sesenta mil pesetas (Folios 5, 9 a 11, 13, 15, 18 a 23, 26 a 32).
Remitidos los oportunos anuncios de incoación de este expediente a
los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia aparecieron publica-
dos con fechas 19 y 8 de febrero de 1940, respectivamente, según se acred-
ta por diligencia obrante al folio 12 y sin que haya comparecido persona
alguna a declarar sobre la conducta político-social o sobre los bienes del
inculcado.-

Del conjunto de lo actuado aparece probado que la actuación del in-
culcado FULGENCIO DIEZ PASTOR se halla incurso en distintos apartados del
art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939 y que es de apreciar la concu-
rrencia de la circunstancia agravante señalada en el párrafo primero del
art. 7º de la mencionada Ley.-

El Juez que suscribe, estimando concluso el expediente, tiene el
honor de elevarlo a ese Tribunal para la resolución que en justicia pro-
ceda.-

El Tribunal, en el presente, resolverá.-

Madrid a 2 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-



DILIGENCIA: Seguidamente se remite al presente expediente que consta de
33 folios útiles al Tribunal.-

cientos cuarenta y uno.-
d política, por orden
aprecio de las dili-
ignorado paradero, al
s recogidas aparece
onsabilidad política.
ordenadas por la Ley
de los expedientes se
varlo para su resol-

omici-
on de la

y demás concordadas

URGENCIA DIEZ PASTOR
Superior para su re-

lio des
do por
ebrero
catoli
oca-
Mili-
do el

tam-
ipote
a que
de mar
asladó.

quz y Ayala, de lo

ICAS DE MADRID,

responsabilidades Polí-
de 1939, en cumplimen-
ne el honor de exponer:
a que me dirijo y por
fué por el partido de

culpado se encuentra en
o y de las numerosas
ta capital y de las pr-
expedientado fué miem-
e su fundación; que en
e expresó como entusias-
o partido político y
participó en actos de
los mas entusiastas
cargos en las Comisio-
lorioso Alzamiento como
ndo de España al ser
al. Que era de estado
opiedad consisten en

de Berzocana, por un valor

Bienes, valorados, de su pertenencia:

diaria tener.

Hijos u otros familiares menores o incapacitados

*últimos de la guerra
paso a Francia,*

(Sello oficial de la autoridad informante)

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid a
de mil novecientos

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala.-

En Madrid a
quince de Fe-
brero de mil

novecientos cuarenta y uno.- Por recibiendo el presente oficio remitiendo el informe a que el mismo se refiere, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.-

Lo mandó y rubricó S. Sa, doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple la unión, doy fé.-



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

Delegación de Inf. e Investigación.
(MADRID)

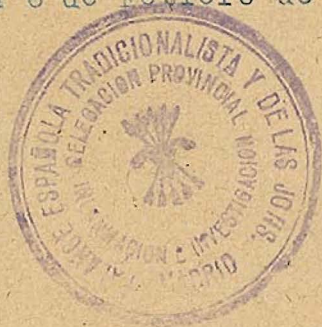
INFORME

Fulgencio Díez Pastor, domici-
liado en la calle de Ramon de la
Cruz 13-

Estuvo viviendo en el citado domicilio des-
de unos dos años antes del C.M.N. fué diputado por
Izquierda Republicana en las elecciones de febrero
de 1936, era bastante izquierdista y no era católi-
co, aunque sí de buenos sentimientos. En una oca-
sion al principio del Movimiento fueron las mili-
cias rojas a la casa donde vivía, respondiendo el
informado por todos los vecinos de derechas.-

Fuó Presidente del Comité de Casa, tam-
bien formó parte del Comité rojo del Banco Hipote-
cario.-No se pueden aportar más datos debido a que
a los pocos meses de iniciarse el Alzamiento se mar-
chó de su casa desconociéndose a donde se trasladó.

Madrid 6 de febrero de 1941.



unas fincas rústicas en el término municipal de Berzocana, por un valor
aproximado de sesenta mil pesetas (Folios 5,9 a 11,13,15,18 a 23,26 a 32).

Remitidos los oportunos anuncios de incoación de este expediente a
los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia aparecieron publica-
dos con fechas 19 y 8 de febrero de 1940, respectivamente, según se acred-
ta por diligencia obrante al folio 12 y sin que haya comparecido persona
alguna a declarar sobre la conducta político-social o sobre los bienes del
inculcado.-

Del conjunto de lo actuado aparece probado que la actuación del in-
culcado FULGENCIO DIEZ PASTOR se halla incurso en distintos apartados del
art. 4º. de la Ley de 9 de febrero de 1939 y que es de apreciar la concu-
rrencia de la circunstancia agravante señalada en el párrafo primero del
art. 7º. de la mencionada Ley.-

El Juez que suscribe, estimando concluso el expediente, tiene el
honor de elevarlo a ese Tribunal para la resolución que en justicia pro-
ceda.-

El Tribunal, en consecuencia, resolverá.-

Madrid a 22 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-



DILIGENCIA: Seguidamente se remite el presente expediente que consta de
330 folios útiles al Tribunal Superior, con atento oficio, y fé.-

cientos cuarenta y uno.-
d política, por orden
apareció de las dili-
ignorado paradero, al
s recogidas aparece
onsabilidad política.
ordenadas por la Ley
de los expedientes se
verlo para su resol-

y demás concordados

URGENCIA DIEZ PASTOR
Superior para su re-

quz y Ayala, de lo

ICAS DE MADRID,

responsabilidades Polí-
de 1939, en cumplimen-
ne el honor de exponer:
s que me dirijo y por
fué por el partido de

culpado se encuentra en
o y de las numerosas
ta capital y de las pro-
expedientado fué miem-
e su fundación; que en
e expresó como entusias-
o partido político y
participó en actos de
los mas entusiastas
cargos en las Comisio-
lorioso Alzamiento como
ndo de España al ser
al. Que era de estado
opiedad consisten en

unas fincas rústicas en el término municipal de Berzocana, por un valor
aproximado de sesenta mil pesetas (Folios 5,9 a 11,13,15,18 a 23,26 a 32).

Remitidos los oportunos anuncios de incoación de este expediente a
los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia aparecieron publica-
dos con fechas 19 y 8 de febrero de 1940, respectivamente, según se acred-
ta por diligencia obrante al folio 12 y sin que haya comparecido persona
alguna a declarar sobre la conducta político-social o sobre los bienes del
inculcado.-

Del conjunto de lo actuado aparece probado que la actuación del in-
culcado FULGENCIO DIEZ PASTOR se halla incurso en distintos apartados del
art. 4º. de la Ley de 9 de febrero de 1939 y que es de apreciar la concu-
rrencia de la circunstancia agravante señalada en el párrafo primero del
art. 7º. de la mencionada Ley.-

El Juez que suscribe, estimando concluso el expediente, tiene el
honor de elevarlo a ese Tribunal para la resolución que en justicia pro-
ceda.-

El Tribunal, en consecuencia, resolverá.-

Madrid a 22 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-



DILIGENCIA: Seguidamente se remite el presente expediente que consta de
330 folios útiles al Tribunal Superior, con atento oficio, y fé.-

Bienes, valorados, de su pertenencia

de la tenencia.

Hijos u otros familiares menores o

*últimos de la
casa a Frank*

(Sello oficial de la autoridad informante)

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Múzquiz y Ayala

En Madrid

de mil

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

*Lo mandó y rubricó I. P.^a don Fe-
rnan Suñer*

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Suñer

33

A U. T. O.- En Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-
RESULTANDO que inculcado expediente de responsabilidad política, por orden del Tribunal Superior contra FULGENCIO DIEZ PASTOR, apareció de las diligencias practicadas que el inculcado se encuentra en ignorado paradero, al parecer huido en el extranjero y de las informaciones recogidas aparece comprobado que su actuación se halla inculpa en responsabilidad política.
CONSIDERANDO: que practicadas todas las diligencias ordenadas por la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuanto a la instrucción de los expedientes se refiere, procede declarar concluso el presente y elevarlo para su resolución al Tribunal Superior.

VISTO el contenido de los artículos 1, 4, 29, 45, 48, 52 y demás concordados de la Ley,

SE DECLARA concluso el expediente instruido contra FULGENCIA DIEZ PASTOR que se remitirá con el resumen de prueba al Tribunal Superior para su resolución con arreglo al art. 55.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, Don Carlos Múzquiz y Ayala, de lo que yo, el Secretario, doy fé.-

Carlos Múzquiz

[Firma]

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID,

Dn. Carlos Múzquiz y Ayala, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid e Instructor del expediente nº 768 de 1939, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado d) del art. 29 tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden del Tribunal a que me dirijo y por propia iniciativa del mismo contra el Diputado que fué por el partido de Unión Republicana FULGENCIO DIEZ PASTOR.

De las diligencias practicadas aparece que el inculcado se encuentra en ignorado paradero, al parecer huido en el extranjero y de las numerosas informaciones unidas de distintas autoridades de esta capital y de las provincias de Cáceres y Badajoz resulta probado que el expedientado fué miembro destacado del partido de Unión Republicana desde su fundación; que en todas sus manifestaciones y propagandas políticas se expresó como entusiasta de los principios representados por aquel nefasto partido político y que con motivo de las elecciones de febrero de 1936 participó en actos de propaganda política apareciendo siempre como uno de los mas entusiastas defensores del Frente Popular; desempeñó distintos cargos en las Comisiones Parlamentarias y actuó despues de iniciado el Glorioso Alzamiento como Miembro del Comité rojo del Banco Hipotecario, huyendo de España al ser liberada totalmente por el Glorioso Ejército Nacional. Que era de estado soltero y que los bienes que se le conocen de su propiedad consisten en unas fincas rústicas en el término municipal de Berzocana, por un valor aproximado de sesenta mil pesetas (Folios 5, 9 a 11, 13, 15, 18 a 23, 26 a 32).

Remitidos los oportunos anuncios de inculcación de este expediente a los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia aparecieron publicados con fechas 19 y 8 de febrero de 1940, respectivamente, según se acredita por diligencia obrante al folio 12 y sin que haya comparecido persona alguna a declarar sobre la conducta político-social o sobre los bienes del inculcado.-

Del conjunto de lo actuado aparece probado que la actuación del inculcado FULGENCIO DIEZ PASTOR se halla inculpa en distintos apartados del art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939 y que es de apreciar la concurrencia de la circunstancia agravante señalada en el párrafo primero del art. 7º de la mencionada Ley.-

El Juez que suscribe, estimando concluso el expediente, tiene el honor de elevarlo a ese Tribunal para la resolución que en justicia proceda.-

El Tribunal, en sustitución, resolverá.-

Madrid a 15 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-



Carlos Múzquiz

DILIGENCIA: Seguramente se remite el presente expediente que consta de 33 folios útiles al Tribunal Superior, con atento oficio, doy fé.-

